

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: SUP-JDC-440/2009.

ACTOR: ERNESTO GÁNDARA CAMOU.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.**

**MAGISTRADO PONENTE: PEDRO
ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ.**

**SECRETARIOS: SERGIO DÁVILA
CALDERÓN, SERGIO ARTURO GUERRERO
OLVERA Y ARACELI YHALI CRUZ VALLE.**

México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil
nueve.

VISTOS, para resolver los autos del expediente al rubro
citado, relativo al juicio para la protección de los derechos
político-electorales del ciudadano, promovido por su propio
derecho, por Ernesto Gándara Camou, en contra de la
resolución dictada el once de marzo de dos mil nueve por el
Consejo Estatal Electoral de Sonora en el expediente
CEE/DAV-02/2009, por la que se sanciona al actor con una
amonestación, por realizar actos anticipados de precampaña
electoral en esa entidad federativa.

R E S U L T A N D O

I. Antecedentes. De la narración de hechos contenida en la
demanda, así como de las constancias que obran en autos,
se advierte lo siguiente:

1. El seis de enero de dos mil nueve, Gerardo Andere García,
interpuso denuncia, ante el Consejo Estatal Electoral de

Sonora, en contra de Ernesto Gándara Camou, por la comisión de actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña y de propaganda de precampaña electoral en contravención a lo dispuesto en el Código Electoral de esa entidad federativa.

2. El siete de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral de Sonora ordenó a Ernesto Gándara Camou, la suspensión inmediata de actos de precampaña electoral, además de citarlo a comparecer ante esa autoridad, a efecto de que, en audiencia pública, expresara lo que a su derecho conviniera y ofreciera los elementos de prueba que estimara necesarios para su defensa.

3. El dieciséis de enero siguiente, se desahogó la audiencia pública mencionada en el apartado anterior.

II. Acto impugnado. El once de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral de Sonora dictó resolución en la Queja identificada en el expediente CEE/DAV-02/2009.

Los puntos resolutiveos de la citada determinación, son en lo que interesa, del tenor siguiente:

"PRIMERO.- Por las razones expuestas en los considerandos quinto (V) del cuerpo de la presente resolución, se acredita que el C. Ernesto Gándara Camou ha ejecutado conductas que resultan violatorias de los

principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a candidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 159, 160, 162, 371 y 381, fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Por los razonamientos vertidos en el considerando sexto (VI) de este fallo, con fundamento en los artículos 371 y 381, fracción III, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Sonora, se le impone al C. Ernesto Gándara Camou, como sanción una amonestación, ordenándosele que se abstenga de realizar actos anticipados de campaña electoral y de propaganda de campaña electoral, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos dirigidos al electorado para promover una candidatura, con el objeto de obtener el voto ciudadano; apercibiéndosele de que en caso de reincidencia, atendiendo a que el proceso electoral correspondiente al año dos mil nueve fue instaurado con fecha ocho de octubre de dos mil ocho, con fundamento en los artículos 371 y 381, fracción III, incisos a) y b), del mencionado Código, se le impondrá una multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, o en su caso, se decretará la pérdida del derecho para ser registrado como candidato, o si ya está registrado como tal, ante incumplimientos reiterados de la ley, se le cancelaría su registro.”

El actor tuvo conocimiento de la anterior resolución, el diecinueve de marzo de dos mil nueve, tal como se advierte de la cédula de notificación así como de la razón correspondientes, las cuales obran a fojas trescientos veintisiete a trescientas veintinueve del cuaderno accesorio “único” de este expediente, y que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, en relación con el 14, párrafo 4, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios

de Impugnación en Materia Electoral, se le concede valor probatorio pleno, porque se trata de actuaciones practicadas por un funcionario en el desempeño de sus atribuciones, que constan en sendos documentos emitidos por una autoridad electoral; además, en autos no obra prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

III. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Inconforme con la resolución dictada por Consejo Estatal Electoral de Sonora, el veintitrés de marzo del dos mil nueve, Ernesto Gándara Camou presentó ante esa autoridad administrativa electoral, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

IV. Trámite. El treinta y uno de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, el escrito firmado por el Secretario del Consejo Estatal Electoral de Sonora, por el que remite la demanda, con sus anexos, el informe circunstanciado y la documentación relativa a la tramitación del medio de impugnación que se analiza.

V. Turno. Por acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil nueve, la Magistrada Presidenta de esta Sala Superior, turnó a la Ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López

el asunto, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Radicación y requerimiento. El primero de abril del año en curso, por acuerdo dictado por el Magistrado Instructor, se radicó el expediente y se requirió al Consejo Estatal Electoral de Sonora, remitiera a esta Sala Superior, copia certificada de la resolución definitiva dictada en el expediente CEE/DAV-02/2009.

En su oportunidad, el licenciado Ramiro Ruiz Molina, Secretario del Consejo Estatal Electoral de Sonora, cumplió el requerimiento citado.

VII. No comparecencia de tercero. En la tramitación atinente no compareció tercero interesado alguno a formular alegatos, tal como se desprende de la constancia de término, efectuada por el Secretario del Consejo Estatal Electoral de Sonora, misma que obra a fojas setenta y cuatro, del expediente que se actúa.

VIII. Admisión y cierre de instrucción. Por acuerdo de ocho de abril del presente año, se admitió la demanda y en su oportunidad, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el juicio quedó en estado de resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver de la presente impugnación, de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base VI, y 99, cuarto párrafo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso c) y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 y 83, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por una persona, de forma individual y por su propio derecho, para impugnar una resolución emitida por una autoridad electoral, en el orden local, que afirma, afecta sus derechos político-electorales, al determinar sancionarlo, por considerar que realizó hechos constitutivos de infracciones a la normativa electoral estatal, por actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, para la elección de candidato a Gobernador de Sonora, por el Partido Revolucionario Institucional.

Para arribar a la anotada conclusión, se tiene en consideración que el artículo 99, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

dispone, en lo conducente, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales, y en el párrafo cuarto del mismo artículo, se define un catálogo general enunciativo de los asuntos que pueden ser de su conocimiento.

La distribución de la competencia entre las salas del tribunal para conocer de dichos asuntos, conforme con el párrafo octavo del precepto constitucional citado, se determina en la propia Constitución y en las leyes.

En el caso de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, la legislación federal aplicable prevé la distribución de la competencia entre la Sala Superior y las Salas Regionales, esencialmente, en atención al objeto o materia de la impugnación, conforme con lo siguiente.

El artículo 189, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación preceptúa, en lo conducente, que la Sala Superior tendrá competencia para conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por:

- d) Los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en única instancia y en los términos previstos en la ley de la materia, por actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades

competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas, que pudiesen ser violatorios de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y determinantes para el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones de Gobernador y de Jefe de Gobierno del Distrito Federal; ...

En ese mismo sentido, el artículo 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé lo siguiente:

1. Son competentes para resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano:

a) La Sala Superior, en única instancia:

I. En los casos señalados en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 80 de esta ley, en relación con las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en las elecciones federales de diputados y senadores por el principio de representación proporcional;

II. En los casos señalados en los incisos e) y g) del párrafo 1 del artículo 80 de esta ley;

III. En el caso señalado en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 80 de esta ley, cuando se trate de la violación de los derechos político-electorales por determinaciones emitidas por los partidos políticos en la elección de candidatos a los cargos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores de representación proporcional, y dirigentes de los órganos nacionales de dichos institutos, así como en los conflictos internos de los partidos políticos cuyo conocimiento no corresponda a las Salas Regionales, y

IV. En el supuesto previsto en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 82 de esta ley cuando se refiere a la elección de Gobernadores o Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

b) La Sala Regional del Tribunal Electoral que ejerza jurisdicción en el ámbito territorial en que se haya cometido la violación reclamada, en única instancia:

I. En los supuestos previstos en los incisos a) al c) del párrafo 1 del artículo 80, cuando sean promovidos con

motivo de procesos electorales federales o de las entidades federativas.

II. En los casos señalados en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 80 de esta ley, en las elecciones federales de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y en las elecciones de autoridades municipales, diputados locales, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones del Distrito Federal;

III. La violación al derecho de ser votado en las elecciones de los servidores públicos municipales diversos a los electos para integrar el ayuntamiento;

IV. La violación de los derechos político-electorales por determinaciones emitidas por los partidos políticos en la elección de candidatos a los cargos de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las elecciones de autoridades municipales, diputados locales, y de los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones del Distrito Federal; y dirigentes de los órganos de dichos institutos distintos a los nacionales, y

V. En el supuesto previsto en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 82 de esta ley cuando se refiere a las elecciones de autoridades municipales, diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones del Distrito Federal.

Esto es, la interpretación de los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, permite concluir que la distribución competencial entre la Sala Superior y las Salas Regionales, para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano está definida, para que conozcan de las presuntas violaciones a los derechos político-electorales del ciudadano de votar, ser votado y de

afiliación, atento a la naturaleza de la materia sobre la que verse la impugnación, según las reglas establecidas en las disposiciones jurídicas respectivas.

En lo referente al derecho de ser votado, la distribución competencial entre la Sala Superior y las Salas Regionales, para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano está definida, en los términos siguientes:

a) La Sala Superior tiene competencia en los asuntos relativos a las elecciones de Gobernador y de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

b) Las Salas Regionales son competentes para conocer de los atinentes a las elecciones de autoridades municipales, diputados locales, así como a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones del Distrito Federal.

A pesar de que los artículos transcritos sean claros al precisar los supuestos de competencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cierto es que el conocimiento y resolución de juicios como el que se resuelve corresponde a esta Sala Superior, por tener la competencia originaria para resolver todos los juicios para la protección de los derechos político-

electorales del ciudadano, con excepción de aquellos que sean de la competencia expresa de las Salas Regionales, hipótesis de excepción que no se concreta en el juicio al rubro indicado, porque se trata de un acto emitido por la autoridad administrativa electoral en el Estado de Sonora, vinculado con presuntos hechos constitutivos de infracciones a la normativa electoral de la citada entidad federativa, por actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral, relacionados con el procedimiento de elección de precandidato a Gobernador de ese Estado, por el Partido Revolucionario Institucional.

Lo expuesto lleva a sostener, respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales, que la competencia que no está atribuida expresamente a favor de las Salas Regionales se debe entender, reservada a la Sala Superior, máxime que del análisis exhaustivo de las constancias que obran en autos no se advierte que el juicio que se resuelve, está relacionado con algún otro tipo de elección (diputado local o miembros de ayuntamiento) cuyo conocimiento corresponda a las Salas regionales en términos de ley.

Bajo esa perspectiva, es claro que el juicio debe ser del conocimiento de la Sala Superior, al estar vinculado con la elección de Gobernador del Estado de Sonora, en cuanto que la resolución impugnada constituye el inicio de las medidas

que puede emplear la autoridad administrativa electoral de la citada entidad federativa, ante incumplimientos reiterados, que en su caso, podrían derivar en la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o bien, si ya está registrado, con la cancelación respectiva en la elección de referencia.

SEGUNDO. Improcedencia. El Secretario del Consejo Estatal Electoral de Sonora, al rendir el respectivo informe circunstanciado, solicita a esta Sala Superior, declarar improcedente el presente juicio, sin embargo, de la lectura íntegra y cuidadosa al documento, no se desprende alguna consideración que evidencie la circunstancia por la cual se deba decretar la improcedencia solicitada, sino más bien, se trata de argumentaciones tendentes a sostener la legalidad de la resolución reclamada, lo cual, es una cuestión que no debe ser examinada en este momento, sino hasta que se analice el fondo del asunto.

Por lo tanto, al no advertirse alguna causal de improcedencia que haga valer la citada autoridad administrativa electoral, ni este órgano jurisdiccional advierte, de oficio, la actualización de alguna de ellas, lo procedente es entrar al estudio de fondo de la litis planteada, previa transcripción de la resolución impugnada y de los agravios que hace valer el demandante.

TERCERO. Resolución impugnada. Las consideraciones que

sustentan la determinación impugnada son las siguientes:

“III.- Procede en primer término establecer que de la denuncia presentada por el C. Gerardo Andere García, se advierte que la controversia consiste en determinar si el C. Ernesto Gándara Camou, ha ejecutado actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral y de propaganda de precampaña electoral, que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a candidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 159, 160, 162, 371 fracción I y 381 fracción III, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

IV.- Por cuestión de método y estudio, serán atendidos en el presente considerando, los argumentos vertidos por el ahora denunciado C. Ernesto Gándara Camou en sus escritos de contestación de hechos y alegatos, mediante los que pretende desvirtuar las imputaciones hechas por el denunciante en su contra, por la comisión de actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos de precampaña electoral y de propaganda de precampaña electoral; argumentos que para una mejor comprensión y claridad, serán atendidos por incisivos, al tenor de las siguientes consideraciones:

A).- Señala el C. Ernesto Gándara Camou que previo al estudio del presente asunto, se deberá determinar el sobreseimiento de la queja, en atención a que se actualizan las hipótesis normativas establecidas en el artículo 348, fracciones II y IV, en relación con el diverso numeral 347, del Código Electoral para el Estado de Sonora, para lo cual hace una serie de razonamientos fácticos y legales que a su consideración son suficientes para tener por actualizada la causal de sobreseimiento que delata.

Son infundados los razonamientos que dan soporte a la solicitud planteada, según pasa a razonarse:

Sin dejar de reconocer que los artículos 347 y 348, del Código Electoral para el Estado de Sonora, prevén causales de improcedencia y sobreseimiento, respectivamente, tales disposiciones no resultan aplicables al procedimiento administrativo sancionador previsto en el diverso artículo 385, fracción III, del Código en cita, desde el momento en que las causales de improcedencia y sobreseimiento que señalan los numerales citados en primer término, son aplicables única y exclusivamente a recursos, es decir, a los medios de impugnación que como tales reconoce la legislación electoral, a saber: revisión, apelación y queja.

Además, no se debe soslayar que el procedimiento administrativo sancionador previsto en el artículo 385, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Sonora, es un procedimiento especial cuyo trámite y substanciación se realiza en apego a los lineamientos establecidos en el auto de instrucción de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, ante la ausencia de disposición especial que prevea tal circunstancia, sin que por ello, pueda afirmarse válidamente que le resultan aplicables de manera supletoria las disposiciones contenidas en el capítulo relativo a los medios de impugnación que se prevé en la Legislación Electoral del Estado.

B).- Sostiene el denunciado que los argumentos de la denuncia deben estimarse intrascendentes y frívolos ya que no se ofrecieron pruebas idóneas, pertinentes y eficaces que acrediten las pretensiones del denunciante; pues de los elementos de prueba ofrecidos por el denunciante no se desprende ningún supuesto que permita imputarle la comisión de las conductas presuntamente violatorias de la Legislación Electoral del Estado, pues el denunciante deriva sus apreciaciones en atención a valoraciones subjetivas respecto al vínculo que se guarda con las conductas que denuncia, pero sin que se advierta responsabilidad directa para el denunciado.

Asimismo, refiere que la improcedencia de la pretensión del promoverte y niega categóricamente haber desplegado conducta alguna que tipifique las disposiciones legales que regulan la actividad electoral y menos aún acciones que violenten el acuerdo número nueve emitido por este Consejo Estatal Electoral de fecha ocho de mayo de dos mil ocho y mediante el cual se determina el

concepto de propaganda político electoral para los efectos de los comicios.

Son infundadas las alegaciones vertidas por el denunciado, desde el momento que la pertinencia e idoneidad de los medios de prueba aportados por el denunciante para la demostración de la conducta que se le imputa al denunciado C. Ernesto Gándara Camou, será examinada en el considerando siguiente al analizar la cuestión de fondo del presente asunto, esto es, cuando se verifique el estudio de si el C. Ernesto Gándara Camou, ha cometido actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral y de propaganda de precampaña electoral.

Además es pertinente precisar, que también al analizar el fondo del asunto se examinarán no sólo las pruebas allegadas por el denunciante, sino también las que este organismo electoral recabó en ejercicio de la facultad investigadora que le confiere el artículo 98, fracción XLIII, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

C). Respecto a las documentales aportadas por el denunciante realiza las alegaciones siguientes:

1. En relación a la nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, señala que dicha documental carece de valor probatorio para los efectos del presente juicio, en virtud de que, como se advierte de la misma, se trata de una nota periodística firmada por un reportero de nombre Antonio García Viera, por lo que ahí plasmado resulta ser su punto de vista muy particular el cual en vía de nota quedó plasmado, por lo que no puede ser considerado un acto personal de campaña; pero además, del propio cuerpo de dicho escrito no se advierte violación alguna de su parte para efectos electorales.

Es infundado el argumento del denunciado, básicamente porque deja de lado que de la redacción de la nota periodística se infiere con claridad que el reportero hizo distinción entre comentarios personales y los que emitió el entrevistado, siendo claro que el asegurar que nadie puede sentarlo y que por esa razón se inscribirá como precandidato del PRI a la Gubernatura del Estado y dejará su cargo como Alcalde en enero del próximo año para

competir en la contienda interna que iniciaría el 4 de febrero, fueron declaraciones que el C. Ernesto Gándara Camou realizó de manera unilateral, en la conferencia de prensa que refiere la citada nota periodística, de ahí que no pueda afirmarse, que las declaraciones ahí contenidas, sean simples opiniones de quien elabora la nota.

2. Respecto a la nota periodística de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, publicada en el periódico "Expreso" páginas 4 y 5, señala que se está ante la presencia de una nota de un reportero en el cual plasma su punto de vista pero que además en el cuerpo del mismo no se advierte que se esté efectuando un acto de precampaña y menos solicitando el voto.

Son irrelevantes los razonamientos del denunciado, pues la pertinencia y eficacia de la documental privada que refiere se analizará en el siguiente considerando al analizar la cuestión de fondo del asunto que nos ocupa.

3. Respecto de las notas periodísticas publicadas en el periódico "Expreso" de fechas cuatro y cinco de septiembre y nueve de noviembre de dos mil ocho, señala que del simple análisis de dichas documentales se advierte que se trata de columnas que contienen opiniones personales de quien las escribe, por lo que no se puede imputársele lo que se encuentra vertido.

Efectivamente, como el denunciado lo refiere en su escrito de contestación, las declaraciones y comentarios vertidos en las columnas "Cuestiones y Enfoques" "Mr X" y "Entre Nos", son responsabilidad de quien los escribió, sin que lo manifestado en dichas notas pueda de ninguna manera ser atribuido al denunciado, de manera que las notas periodísticas que contienen las citadas columnas no son medios de prueba idóneos para acreditar la infracción que el denunciante asegura cometió el C. Ernesto Gándara Camou.

4. Señala también que del análisis de la nota periodística de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, publicada en el periódico "El Imparcial", se advierte que se trata de una nota periodística firmada por Cristina Contreras en la que plasma entre otras cosas su punto de vista personal que en vía de apreciación tuvo sobre determinado hecho, pero que además del cuerpo del citado escrito jamás se

advierte una declaración propia en la que solicite el voto para un cargo de elección popular.

Es fundado el razonamiento del denunciado en el sentido que la nota periodística que nos ocupa, se encuentra firmada por Cristina Contreras y en ella se contienen referencias a puntos de vista personal de la reportera, sin embargo, no pasa desapercibido que en la misma se señala: "El alcalde Ernesto Gándara Camou confirmó que sí buscará la candidatura a Gobernador de 2009 por el PRI, pero hasta en enero próximo" de cuya redacción se infiere con claridad que tal declaración fue externada por el propio C. Ernesto Gándara Camou y, que en todo caso, la reportera solamente plasmó lo declarado por él, mayormente que en ningún momento fue negado por su autor, por ello, es pertinente tomarla en consideración al momento de analizar el fondo de la litis planteada en el procedimiento que nos ocupa.

5. En relación a la nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, señala que la misma expresa el sentir y el punto de vista del reportero que la suscribe por lo que no puede imputarse al suscrito ya como lo señala el propio presidente del Consejo Estatal Electoral al declarar en esa misma página: "Descarta CEE ilegalidad en declaración de Alcalde. Estaba haciendo uso de su libertad de expresión el Alcalde Ernesto Gándara al declarar que participará en el proceso de la elección de candidato a la Gubernatura de Sonora, aseguró Marco Arturo García Celaya. El tiene derecho como cualquier ciudadano de expresar su deseo de contender por la candidatura, comentó el Presidente del Consejo Estatal Electoral. Dijo que hasta donde él tenía conocimiento no había cometido un acto de ilegalidad al decir públicamente que tenía intenciones electorales. Es su legítimo derecho como el de todos el decir que tiene aspiraciones agregó García Celaya". Además, señala que si este Órgano Electoral pretende darle valor probatorio en su perjuicio, también deberá darle valor probatorio a la declaración vertida por el Presidente del Consejo Estatal Electoral y más aún deberá eximirse de responsabilidad alguna en la presente demanda ya que si se pretende tomar en consideración y otorgarle valor probatorio alguno a las notas periodísticas, en esa tesitura deberá valorar a su favor la confesión vertida por el Consejero Presidente de ese Órgano Electoral que descarta la ilegalidad en el actuar del denunciado.

Es inoperante el alegato que razona, pues la eficacia y pertinencia de la documental que refiere, se realizará al analizar el fondo de la cuestión debatida en el presente procedimiento en el considerando correspondiente.

Además, es conveniente señalar que ha sido criterio reiterado por este Consejo Estatal Electoral, que no es la sola manifestación de la intención de buscar una candidatura a un puesto de elección popular lo que actualiza una violación a los principios rectores de la materia, sino los actos y hechos ejecutados para lograr dicho objetivo, de manera que la sola mención no es sancionada, sino hasta que se llevan a cabo materialmente los actos considerados como anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral, cuando se genera la posible infracción, por lo que la declaración del Consejero Presidente Licenciado Marcos Arturo García Celaya, fue correcta, porque efectivamente, cualquier ciudadano en el libre ejercicio de sus derechos político electorales, podía hacer referencia a su aspiración de ser votado en una contienda electoral, en tanto no se ejecutaran actos tendientes a lograr dicho objetivo; de tal forma que, el asunto a definir no es solamente la declaración que como simple ciudadano emitió el C. Ernesto Gándara Camou, en su conferencia de prensa del tres de septiembre de dos mil ocho, la que analizará al tratar el fondo del asunto que nos ocupa, sino que, se examinarán diversas acciones y actos que realizó tendientes a hacer notar su aspiración a la precandidatura del Partido Revolucionario Institucional para ser candidato de ese partido y contender por la gubernatura del Estado, así como el contexto en que se dio.

6. Respecto a la columna "Cerro de la Campana" refiere que la misma se trata de una columna con opiniones personales de quien las escribe, por lo que no se puede imputarse al suscrito lo que en ella se encuentra.

Efectivamente, este Órgano Electoral conviene con el denunciado que los comentarios vertidos en la columna que refiere, son responsabilidad de quien los escribió, sin que lo manifestado en dichas notas pueda de ninguna manera ser atribuido al denunciado, de manera que la nota periodística que contiene la citada columna no es un elemento de prueba eficaz para acreditar la infracción que

el denunciante asegura cometió el C. Ernesto Gándara Camou.

7. En cuanto a la nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, página principal; refiere que trata de una nota periodística emitida por la reportera Cristina Contreras en las que plasma un punto de vista personal, sin embargo, suponiendo sin conceder que este Órgano Electoral considere otorgarle valor probatorio, del análisis del mismo se tiene como cabeza de nota lo siguiente: "No ando en precampaña". Asimismo Gándara advierte entre otras cosas la expresión: "Desde luego voy a cuidar lo que es la Ley Electoral vamos a respetar todo esto, y cuando vengan los tiempos a principios del 2009 finalmente tomaré la decisión, pero la tomaré yo. Pero también este Órgano Electoral deberá tomar en cuenta bajo el principio de equidad no sólo lo que le perjudica sino lo que le beneficia y en este contexto, se expresa que será respetuoso de la ley electoral por lo que le sorprende el recibir la presente demanda cuando en todo momento su actuar ha sido bajo los lineamientos marcados por la ley electoral.

Tiene razón el denunciado, cuando afirma que de la nota periodística no se infiere acto o acción alguna por parte del C. Ernesto Gándara Camou, con la que se evidencie su aspiración como precandidato mucho menos como acto de campaña electoral, de ahí que tal incidencia se tomará en consideración al analizar la litis en el asunto que nos ocupa.

8. En relación a las notas periodísticas de fecha cinco de septiembre y catorce de septiembre, ambos del dos mil ocho, publicadas en los periódicos "Expreso" e "Imparcial" respectivamente, señala que del simple análisis de dichas documentales se advierte que se trata de una columna que son opiniones personales de quien las escribe, por lo que no puede imputarse al denunciado lo que en ellas se encuentra escrito, además que en la segunda de las mencionadas se advierte que no sólo señala al denunciado sino a varias personas entre ellas Guillermo Padrés Elías; Elías Serrano; Epifanio Salido, etcétera.

Efectivamente, este Órgano Electoral conviene con el denunciado que los comentarios vertidos en las columnas

que refiere, son responsabilidad de quien los escribió, sin que lo manifestado en dichas notas pueda de ninguna manera ser atribuido al denunciado, de manera que las notas periodísticas no son un elemento de prueba eficaz para acreditar la infracción que el denunciante asegura cometió el C. Ernesto Gándara Camou.

9. Referente a la nota periodística publicada en el periódico "Imparcial" de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho, señala que ella solamente refleja el sentir de su reportera en la que no se le puede conceder valor probatorio para efectos del procedimiento en que se actúa, sin embargo suponiendo sin conceder que este Órgano Electoral quiera tomarla en cuenta bajo el principio de equidad y legalidad, deberá considerar lo que en ella se encuentra escrito, entre otras cosas: "Nadie puede ni debe hacer precampaña y en ese sentido cada quien debe estar en sus puestos (Alfonso Elías) tomó esa decisión es respetable mi decisión es (sic) de ser Alcalde de tiempo completo en Hermosillo y no dejarlo hasta que vengan los tiempos electorales que son el año próximo".

Asiste razón al denunciante, pues de la nota periodística en análisis no se infieren expresiones vertidas por el C. Ernesto Gándara Camou que reflejen actos de precampaña, por tanto, es ineficaz para los fines que pretende el denunciante.

10. Respecto a la nota periodística publicada en el periódico "Tribuna del Yaqui" de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, dice que la misma se trata de una nota que refleja el sentir de quien la escribe, y no puede imputarse a su persona.

Es infundado el argumento del denunciado, desde el momento que de la nota periodística se advierte que contiene declaraciones por él vertidas, sin embargo, las mismas son ineficaces como se verá en el siguiente considerando, básicamente por cuanto que en ellas, solamente hace referencia a las actividades y logros en el H. Ayuntamiento de Hermosillo, los cuales de ninguna manera pueden considerarse como actos de precampaña electoral o propaganda de precampaña electoral.

11. Del simple análisis de la documental consistente en nota periodística publicada en el periódico "Diario de Sonora" de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, se

advierte que se trata de una columna que contiene opiniones personales de quien las escribe por lo que no se pueden imputársele. En todo caso, el Consejo deberá advertir que aparece la foto del C. Elías Serrano, por lo que si de promoción se trata el Consejo deberá sancionar a Elías Serrano y no al denunciado.

Los razonamientos devienen del todo fundados, pues de la propia nota periodística se advierte con claridad, que la misma no contiene actos realizados por el C. Ernesto Gándara Camou de aquellos considerados como de precampaña, mucho menos expresiones por él vertidas que reflejen tal incidencia.

12. Respecto a la nota periodística publicada en el periódico "Tribuna" de fecha quince de octubre de dos mil ocho, expresa que dicha nota periodística firmada por Gabriel Benítez Carrera trata sobre los avances que el Gobernador del Estado le ha impreso a la ciudad de Hermosillo, y en ningún momento se advierte la petición del voto a acto de proselitismo alguno como lo exige la ley para los efectos que pretenden fincar.

Es fundado su alegato en torno a la nota periodística en análisis, pues en ella el C. Ernesto Gándara Camou, se limita a verter declaraciones en torno a las acciones realizadas en el Ayuntamiento de Hermosillo, lo que de forma alguna guarda relación con la litis en el presente procedimiento.

13. En relación a la nota publicada el quince de octubre de dos mil ocho, en el periódico "Crítica" señala que en forma burda y tendenciosa el demandante pega una serie de recortes lo que en su conjunto hace ver como una nota publicada, pero a pesar de ella, del cuerpo de lo escrito, no se advierte acto de proselitismo, por lo que no aporta elemento de convicción alguno para el presente juicio.

Es fundado el razonamiento soporte de su disenso, pues en ella solamente se hace referencia al informe del Gobernador del Estado, circunstancia que no guarda relación alguna con la litis del presente procedimiento, de ahí la ineficacia de la referida nota periodística.

14. Del simple análisis de la nota periodística publicada el nueve de noviembre de dos mil ocho, en el periódico "Expreso", advierte que se trata de dos columnas que

contienen opiniones personales de quien las escribe, por lo que no se puede imputar al suscrito lo que en ellas se encuentra escrito.

Efectivamente, este Órgano Electoral conviene con el denunciado que los comentarios vertidos en la columna que refiere, es responsabilidad de quien la escribió, sin que lo manifestado en dicha nota pueda de ninguna manera ser atribuido al denunciado C. Ernesto Gándara Camou, de lo que se evidencia que la referida nota periodística no es un medio de prueba idóneo para acreditar la transgresión a la ley electoral que se le imputa al hoy denunciado.

D).- En otro aspecto, refiere el denunciado que no se debe soslayar que en ningún momento el denunciante ha demostrado y acreditado que el denunciado haya pagado entrevista alguna o nota informativa para que pueda ser materia de sanción, por lo *contrario sensu*, se deberá de aplicar la excepción que señala el penúltimo párrafo del punto tercero del acuerdo número 9 de este Consejo Estatal Electoral emitido con fecha ocho de mayo de dos mil ocho, por lo que carece de validez probatoria todas y cada una de las publicaciones que se acompañan a la demanda.

Es importante destacar y precisar al denunciado C. Ernesto Gándara Camou que la litis no se centra en determinar si ha pagado o no entrevistas en las que haya manifestado su interés por ser el candidato a Gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Institucional, sino que el fondo del asunto es el determinar si se han ejercido actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral consistentes en dar a conocer a los aspirantes a candidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del partido para contender en una elección constitucional, a través de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se difunden durante la precampaña electoral por los aspirantes a candidatos y sus apoyadores o simpatizantes. Además, suponiendo sin conceder que el argumento expresado por el denunciado fuera fundado, lo cierto es que, como se verá en el siguiente considerando, existen diversas probanzas distintas a las notas periodísticas que exhibe el denunciante, que resultan aptas para acreditar los hechos denunciados, de las que claramente se advierte que no fueron producto de entrevistas no pagadas, como así lo sostiene el hoy denunciado.

En cuanto a las manifestaciones que externa respecto a las consideraciones plasmadas por el denunciante en las páginas 4 a la 9, refiere que al parecer se trata de noticias emitidas en medios electrónicos vía Internet, mismos que devienen de diversos portales como lo son: "Ehui.com", "Youtube", "El Despertar de Sonora", y "Notidiario en video"; a lo que debe decirse que, dentro del apartado correspondiente, es decir, en el siguiente considerando, se analizará si los videos y versiones estenográficas de ellos, son aptas y eficaces para tener por demostrados los hechos que se le imputan.

A título complementario, es conveniente señalar que en el caso concreto no era necesario que en las entrevistas o declaraciones contenidas en las versiones estenográficas que refiere, el C. Ernesto Gándara Camou, efectuara promoción del voto, proselitismo de su persona, así como la persuasión a la ciudadanía o a la militancia a votar, o la difusión de una plataforma política, utilización de slogans o frases con contenido electoral o proselitista, pues éstas son acciones que se generan dentro de la etapa de campaña electoral, y no en precampaña, mucho menos en actos anticipados de dicha etapa del proceso, que es precisamente por lo que fue denunciado, por lo que su argumento en ese sentido es irrelevante.

Finalmente, solicita se deje sin efecto el apercibimiento o medida cautelar de suspensión inmediata de actos anticipados de precampaña en virtud de que no ha efectuado violación alguna y en específico, las exigidas por el artículo 385 y 160 de la legislación electoral vigente.

No es dable mucho menos legal la petición del denunciado, pues contra lo que sostiene, en el auto de fecha siete de enero de dos mil nueve, se determinó la procedencia de la medida precautoria solicitada por el denunciante, pues en ese momento este Organismo Electoral consideró que el material probatorio existente, era suficiente para suponer la realización de actos que presumiblemente pudieran transgredir los principios generales de la materia electoral, además, que en todo caso, si estimaba que tal medida le causaba perjuicio, podía hacer valer su inconformidad con posterioridad al dictado del auto en el que se decretó la medida precautoria de mérito, lo que no aconteció en el asunto

que nos ocupa, pues de las constancias sumariales no se advierte que así lo haya hecho, mucho menos que hubiese aportado medios de prueba que desvirtuara tal presunción.

En relación al escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, en el que se contienen los alegatos vertidos por el representante del denunciado C. Licenciado Arsenio Duarte Murrieta, debe decirse que, los mismos se advierte una reiteración de las consideraciones vertidas por su representado C. Ernesto Gándara Camou en su escrito de contestación de denuncia, por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, deberá estar atento a lo que este Consejo Estatal Electoral respondió en párrafos precedentes en torno al citado escrito de contestación.

V.- Ahora bien, en el presente considerando se procede a realizar el análisis del fondo del asunto, consistente en determinar si, como lo afirma el denunciante C. Gerardo Andere García, el C. Ernesto Gándara Camou, ha llevado a cabo actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en anticipados de precampaña electoral y de propaganda electoral, lo que en la especie podría contravenir lo dispuesto por los artículos 371 fracción I y 381 fracción III, en relación con el diverso 160, todos del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Para efecto de lo anterior, se considera de primordial importancia establecer las siguientes consideraciones generales:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en su artículo 22 establece: (Se transcribe)

El Código Electoral para el Estado de Sonora, en sus artículos 98, fracciones I y XLIII, 159, 160, 162 y 381, fracción III, disponen: (Se transcriben).

De los dispositivos pretranscritos, se concluye que el Consejo Estatal Electoral, es el organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que corresponde, entre otras funciones organizar y vigilar los procesos electorales, así como velar porque los partidos políticos, sus simpatizantes y la ciudadanía en general, ajusten sus actividades a lo ordenado en dicha normatividad electoral.

La legislación Estatal, contiene además inmerso para el control y vigilancia, de los actos de los partidos políticos, sus miembros y militantes, así como ciudadanos, un procedimiento sancionatorio específico; de igual forma, reconoce a los partidos políticos, alianzas, coaliciones y ciudadanos como participantes activos y vigilantes de los procesos electorales, otorgándoles la facultad de denunciar aquellos hechos y actos que, puedan estar vulnerando los principios rectores de la materia electoral.

Resulta importante destacar que el procedimiento previsto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, faculta a la autoridad electoral a recabar oficiosamente las pruebas pertinentes, razón por la que la investigación por parte de la autoridad competente no debe constreñirse a valorar las pruebas exhibidas, puesto que, su naturaleza pone de manifiesto que, en realidad, no se trata de un procedimiento en el que la autoridad administrativa electoral local, sólo asuma el papel de un juez entre dos contendientes, sino que, su quehacer, dada la naturaleza propia de una denuncia, implica realizar una investigación con base en las facultades que la ley le otorga para apoyarse en las entidades públicas o privadas, que crea conveniente, en la medida en que dicho procedimiento se aproxima a los propios en que priva el principio inquisitivo y no el dispositivo, a fin de verificar la certeza de las afirmaciones contenidas en la denuncia o de los elementos probatorios que, en forma oficiosa, den lugar a la imposición de una sanción."

"Asimismo, este Consejo Estatal Electoral reconoce como obligatorias las jurisprudencias emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XIX, febrero de 2004, a paginas 451 y 632, Tesis P./J.1/2004 y P./J.2/2004, y que aparecen bajo los rubros: *"PRECAMPAÑA ELECTORAL. FORMA PARTE DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL"* y *"GARANTIAS INDIVIDUALES. SI SU EJERCICIO SE RELACIONA CON EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL, SU INTERPRETACIÓN DEBE CORRELACIONARSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"*.

En efecto se coincide con las jurisprudencias antes señaladas porque ciertamente una precampaña electoral

no se concibe como una actividad aislada ni autónoma de los procesos electorales, sino íntimamente relacionada con las campañas propiamente dichas, puesto que su función específica es la de promover públicamente a las personas que se están postulando, aún no de manera oficial, dentro de un partido político para llegar a obtener una candidatura, de tal suerte que una precampaña electoral puede trascender, inclusive al resultado de la elección de un cargo público.

Para una mejor comprensión de la anterior aseveración, es necesario puntualizar qué es una campaña electoral y qué es una precampaña electoral.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha dejado claro que, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto y que por tanto, los actos realizados durante la campaña electoral tiene como finalidad la obtención del voto mediante la promoción de las candidaturas registradas.

Criterio que es compartido por esta Autoridad Electoral, porque se ajusta a lo que dispone el artículo 210 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

De la misma manera, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que , las precampañas electorales tienen como objetivo fundamental, promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político que realiza la selección, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección, y que tiene la calidad de precandidatos de un partido político.

Así pues, los actos de precampaña se distinguen porque estos sólo son llevados a cabo para la selección interna o difusión de las personas que fueron electas como candidatos, sin que tengan como objeto la difusión de la plataforma electoral de un partido político, en la obtención del voto de los electores para la integración de los

distintos órganos de representación popular el día de la jornada electoral; y los actos de campaña formal son efectivamente, aquellos mediante los cuales se hace el llamamiento de la ciudadanía para la obtención del voto el día de la elección, difundiendo a los candidatos registrados, así como la plataforma electoral de determinado partido político.

Bajo los criterios anteriormente enunciados, este Consejo Estatal Electoral, de acuerdo a los hechos expuestos por el denunciante, a las pruebas aportadas por éste, así como de las probanzas desahogadas, con motivo de las facultades de investigación ejercidas por esta Autoridad Electoral, y a los alegatos expresados por el representante del denunciado, considera que la especie, se acredita una conducta atribuida al C. Ernesto Gándara Camou, consistente en la comisión de actos violatorios de los principios rectores de la materia electoral, que se traducen en la realización de actos considerados por el propio código, como de precampaña electoral, a través de propaganda de precampaña electoral, tal y como a continuación se precisa:

Así es, como ya se dejó asentado al inicio del presente considerando, la litis consiste en determinar si, como lo afirma el denunciante C. Gerardo Andere García, el C. Ernesto Gándara Camou, a llevado a cabo actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral y de propaganda de precampaña electoral, lo que en la especie podría contravenir lo dispuesto por los artículos 381, fracción III, en relación con el diverso 160 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

En el presente procedimiento, se encuentran agregadas diversas probanzas ofrecidas por el denunciante y otras más, allegadas por este Consejo en uso de las facultades de investigación que le confiere el artículo 98, fracción XLIII, del referido Código Electoral para el Estado de Sonora, consistente en:

A). Documentales Privadas:

1. Nota periodística, publicada en el "Ehui.com", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la opinión de Jesús

Bustamante Machado, dirigente del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en torno a la publicidad de las aspiraciones de ser Gobernador del Estado del C. Ernesto Gándara Camou.

2. Nota periodística publicada en "Dossier", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, que reproduce en forma íntegra el texto de la denuncia presentada por el C. Miguel Ángel Haro contra el C. Ernesto Gándara Camou, ante este Consejo Estatal Electoral.

3. Nota periodística publicada en el "Kiosco Mayor", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, que contiene la reproducción íntegra del texto que conforma la denuncia presentada por el C. Miguel Ángel Haro contra el C. Ernesto Gándara Camou, ante este Consejo Estatal Electoral.

4. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou, aseguró que nadie puede sentarlo y por esa razón se inscribirá como precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado y dejará su cargo como alcalde en enero de éste año para competir en la contienda interna que iniciaría el cuatro de febrero.

5. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la opinión del Gobernador del Estado, respecto a la decisión del C. Ernesto Gándara Camou de contender por la candidatura a Gobernador del Estado.

6. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se precisa que el C. Ernesto Gándara Camou, en la que expreso: "Digan por favor a los sonorenses que Gándara esta de pie, y a los hermosillenses que no estoy sentado, que rumores malintencionados no me van a sentar, ese privilegio, el de sentarme, sólo lo tuvo don César y por desgracia ya no me puede ordenar" "Les digo a mis amigos que no se confundan, el arte de la política está en conocer los tiempos, me voy a inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta

a Gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido”.

7. Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se precisa que el C. Ernesto Gándara Camou, confirmó que sí buscará la candidatura a Gobernador del dos mil nueve por el Partido Revolucionario Institucional, pero que ello será en enero, expresando textualmente: “Digan por favor a los sonorenses que Gándara está de pie y a los hermosillenses, que no estoy sentado, que rumores malintencionados no me van a sentar, ese privilegio, el de sentarme sólo lo tuvo don César Gándara (su padre) y por desgracia ya no me puede ordenar”

8. Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene la siguiente información: “En ocho puntos muy precisos, el alcalde Ernesto Gándara Camou oficializó sus aspiraciones a la candidatura a ser Gobernador por el PRI en el 2009” El momento adecuado será a principios de año que entra, haré una consulta previa con mi familia y tomaré finalmente mi decisión en este momento está muy claro que soy alcalde de Hermosillo y voy a buscar la candidatura para la gubernatura de Sonora en enero”.

9. Nota periodística publicada en “Dossier”, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto al anunció de Ernesto Gándara Camou de registrarse como precandidato a la Gubernatura del Estado cuando el Partido Revolucionario Institucional abra el registro para la elección interna, expresando: “Me voy a inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido”.

10. Nota periodística publicada en “Diario del Yaqui”, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que precisa que el Alcalde de Hermosillo, Ernesto Gándara Camou, anunció abiertamente su decisión de contender por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado, a través de un proyecto político donde todos caben; que en rueda de prensa enfatizó, su intención de contender por la candidatura a Gobernador, para lo cual reiteró que respetará los tiempos

legales y de su partido, el Partido Revolucionario Institucional, para eventualmente, decidirse por dejar su cargo e inscribirse en el proceso interno, lo cual se definiría en enero de dos mil nueve; además de referir: "...les digo a mis amigos que no se confundan, el arte de la política esta en conocer los tiempos, me voy a inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido".

11. Nota periodística publicada en el periódico "Tribuna" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou anunció su decisión de inscribirse en el proceso para elegir candidato a gobernador cuando el Partido Revolucionario Institucional abra el registro y que será a finales del (2008) cuando tome la determinación de buscar la postulación de su partido a la gubernatura, previa consulta con su familia.

12. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la conferencia de prensa convocada por el C. Ernesto Gándara Camou para confirmar que buscará la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura.

13. Nota periodística publicada en "Marquesina Política", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a declaraciones vertidas por el Gobernador del Estado, Eduardo Bours Castelo, calificando como decisión personal respetable del Alcalde Ernesto Gándara Camou, que el edil haga públicas sus aspiraciones de participar en el proceso interno para elegir al candidato a gobernador del Partido Revolucionario Institucional.

14. Nota periodística publicada en "Dossier", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que se precisa que el C. Ernesto Gándara Camou, alcalde de Hermosillo, anunció en conferencia de prensa su intención de buscar la candidatura de acuerdo a lo que marcan los procesos internos del Partido Revolucionario Institucional y dijo que no está sentado, que sigue en su trabajo como alcalde de Hermosillo.

15. Nota periodística publicada en el periódico “Expreso”, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene entrevista realizada al Gobernador del Estado C. Eduardo Bours Castelo, quien a la pregunta directa, ¿Cuál es su opinión sobre el asunto de Ernesto Gándara, que anunció contender por la gubernatura? Respondió: “Yo se los he dicho una y otra vez, me parece que el que no puede hablar de tiempos adelantados es el Gobernador, si alguien se adelantó a los tiempos fui yo hace seis años, cada quien tiene que medir sus fuerzas, sus condiciones, sus debilidades y en función de eso tomar sus propias decisiones, me parece que es decisión de cada quien, es una decisión personal. En la asamblea, algunos de ustedes nos acompañaron, yo dije claramente que yo proponía al partido que fuera una elección abierta, donde todo aquel que quisiera inscribirse se inscribiera, si alguien toma la decisión como la tomó Ernesto, pues adelante. Él deberá de medir sus posibilidades, no es una decisión del Gobernador”.

16. Nota periodística publicada en “Dossier” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene comunicado presentado por el dirigente municipal del Partido Acción Nacional, René Luna, en el que da a conocer el posicionamiento de su partido en torno a las declaraciones de Ernesto Gándara donde manifiesta públicamente que buscará la candidatura de su partido al Gobierno del Estado.

17. Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto declaraciones rendidas por los CC. Guillermo Padrés y Florencio Díaz, en las que señalan que el anuncio de Ernesto Gándara sobre su persistencia en el camino hacia la candidatura del Partido Revolucionario Institucional por la gubernatura del Estado, es una estrategia para posicionarlo frente a Alfonso Elías Serrano.

18. Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a declaraciones del C. Carlos Zatarain vertidas en las que precisa: “Me parece muy justo que una persona como Ernesto, que tiene una amplia y muy reconocida trayectoria política y de servicio político, decida participar aportando su capacidad y su esfuerzo en el avance democrático de nuestro partido”.

19. Nota periodística de la columna denominada "Cerro de la Campana", en la que se señala que el Alcalde Ernesto Gándara no está sentado, sino parado y ahora en pie de guerra, listo para enfrentar a quienes, con recaditos llegados desde la oficina del Gobernador C. Eduardo Bours, le han estado enviando la señal para que deje la carrera por la candidatura gobernador por el Partido Revolucionario Institucional.

20. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, en la que señala que esta trabajando como alcalde de Hermosillo y no anda en precampaña ni haciendo carteleras o recorriendo el Estado, señalando textualmente: "Desde luego (que) voy a cuidar lo que es la Ley Electoral, vamos a respetar todo eso y cuando vengan los tiempos a principios de 2009 finalmente tomare la decisión, pero la tomaré yo".

21. Nota periodística publicada en la columna "Entre Nos" del periódico "Expreso" de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, donde se señala que el anuncio del C. Ernesto Gándara de que irá por la libre tras la candidatura a gobernador, trascendió a nivel nacional.

22. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha seis de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la entrevista concedida por el C. Gobernador del Estado C. Eduardo Bours Castelo, en la que asegura que no ha tenido contacto con Gándara después del "autodestape".

23. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha once de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que el C. Ernesto Gándara Camou después de anunciar sus intenciones políticas, comentó que no se ha reunido con el Gobernador por falta de tiempo y no por una ruptura en su relación.

24. Nota periodística publicada en periódico "El Imparcial" de fecha catorce de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto a la utilización que diversos aspirantes a un cargo de elección popular de la página de Internet "Factbook".

25. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha dieciséis de septiembre del dos mil ocho, en la que se contiene información respecto a la declaración del C. Ernesto Gándara Camou, respecto a que no pedirá licencia antes de que sean los tiempos electorales, argumentando: "nadie puede ni debe hacer precampaña y en ese sentido cada quien debe estar en sus puestos, si él (Alfonso Elías) tomó esa decisión, es respetable; mi decisión es ser alcalde de tiempo completo en Hermosillo y no dejarlo hasta que vengan los tiempos electorales que son el año próximo".

26. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha dieciséis de septiembre del dos mil ocho, en la que se contiene información respecto a declaraciones del Gobernador del Estado C. Eduardo Bours Castelo, en la que señala que no hay distanciamiento con el alcalde de Hermosillo, Ernesto Gándara Camou.

27. Nota periodística en el periódico "Expreso" de fecha ocho de octubre de dos mil ocho en la que se contiene información en la que el C. Ernesto Gándara Camou confirma que asistirá al quinto informe del Gobernador Eduardo Bours Castelo.

28. Nota periodística publicada en periódico "Nuevo Sonora" correspondiente del seis al doce de octubre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: "Ni como Presidente ni Gobernador nos vamos a dividir" "Soy hombre de acuerdos, carácter y decisión: Gándara" y en la que se precisa que ha pasado mas de un mes desde que el alcalde C. Ernesto Gándara anunció su aspiración a ser candidato del PRI al gobierno de Sonora, respondiendo a la pregunta directa ¿ Todo lo que se ha dicho sobre un supuesto distanciamiento con el Gobernador, sólo son rumores, como lo señalado en la rueda de prensa donde anunció sus aspiraciones? "Sigo firme en lo que dije aquél tres de septiembre, primero soy alcalde de hermosillo; dos, hay que respetar los tiempos electorales y tres, exprese una aspiración que no voy a reiterar porque hay que respetar la Ley Electoral".

29. Nota periodística correspondiente a "La Columna Apolítico", en la que se argumenta que para tribulación del senador con licencia Alfonso Elías Serrano, ni Ernesto Gándara Camou ni Guillermo Hopkins Gámez, ceden en su aspiración de buscar la candidatura del Partido

Revolucionario Institucional al Gobierno del Estado y aparecen como los topes del camino; que por el mismo rumbo el alcalde de Hermosillo bien plantado en el piso siete refería también que siguen firme los 8 puntos expuestos el tres de septiembre, que no han variado ni una, y sigue firme en su intención de ser candidato a Gobernador.

30. Nota periodística con el encabezado "Reconoce el avance de Hermosillo EGC" en la que el C. Ernesto Gándara Camou, reconoció que es mucho el avance que se ha tenido en la ciudad en los últimos cinco años, los cuales serán dados a conocer en el quinto informe de trabajo del Gobernador del Estado, Eduardo Bours Castelo, al cual dijo, acudirá, al igual que al informe de los delegados federales en Sonora.

31. Nota periodística publicada en "Critica" de fecha quince de octubre de dos mil ocho, de la que se obtiene información respecto a la opinión del C. Ernesto Gándara Camou en torno al desplegado que emitieron presidentes municipales de extracción panista donde dan a conocer los argumentos que tuvieron para no asistir al V informe de Trabajo del Gobernador Eduardo Bours Castelo.

32. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha nueve de noviembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que Gándara sigue con su plan de enfrentar en una interna a Alfonso Elías Serrano o Antonio Astiazarán y lo ha dejado claro ante integrantes de su equipo y connotados priístas y empresarios con los que ha pactado.

33. Nota periodística publicada en el periódico "Nuevo Sonora" de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, en la que se aprecia el encabezado: "Firme en su aspiración; en enero decisión final" conteniendo información en la que se precisa que Ernesto Gándara se mantiene firme en sus aspiraciones y en el pronunciamiento que el hizo el tres de septiembre pasado, informando que la decisión final la tomara en enero, por considerarla una situación personal, afirmando que el hecho de que pueda separarse del cargo no implica que la administración no continúe, sobre todo si se toma en cuenta que en el Ayuntamiento no se trabaja con personalismos, sino como un gran equipo de trabajo.

34. Nota periodística publicadas en "Critica" de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que el alcalde Hermosillense C. Ernesto Gándara Camou, expuso que el beneficio principal de abrir a la sociedad la elección del candidato tricolor , es el proceso de transparencia que garantizará la elección del mejor candidato, pues dijo que era el mejor método que puede seleccionar el partido, y que garantizara la expresión de un mayor número de personas simpatizantes al Partido Revolucionario Institucional y desde luego a sus militantes.

35. Nota periodística realizada por Gabriel Benítez Carrera, en la que se contiene información respecto a las declaraciones del Secretario del H. Ayuntamiento de Hermosillo en las que desmiente la noticia y rumores de una supuesta renuncia del Alcalde C. Ernesto Gándara Camou.

36. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, aduciendo textualmente: "Voy a pedir licencia... para estar en condiciones como ciudadano de prepararme y participar en la convocatoria que emita mi partido y desde luego en el proceso interno que será regulado en término de las leyes y reglamentos electorales", además de señalar que aunque todavía no son tiempos de precampañas, una vez separado de su cargo lo que hará es prepararse y platicar con mucha gente de Sonora sobre sus inquietudes.

37. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la declaración del C. Ernesto Gándara Camou: "Voy a pedir licencia estimo el próximo dieciséis de diciembre en la reunión ordinaria de Cabildo, para estar en condiciones de prepararme y participar en la convocatoria que emita mi partido".

38. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información donde se señala que después del dieciséis de diciembre el C. Ernesto Gándara Camou, dejará la alcaldía e iniciará la preparación para buscar la elección interna del Partido Revolucionario Institucional como candidato a la gubernatura de Sonora

en un proceso que confía sea limpio, equitativo y transparente el entonces alcalde aseguro que aún no era tiempo de hacer campaña y sería respetuoso de la ley electoral del estado, pero que como ciudadano podría platicar con los sonorenses y prepararse para el proceso electoral interno de su partido.

39. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información que refiere que el aspirante a la gubernatura C. Ernesto Gándara Camou, aseguro que hasta ese momento no se podía decir que alguien va adelante o atrás en la contienda por que aún no están los tiempos legales, refiriendo textualmente: "Hay gente que me ha dicho que estoy cometiendo un gran error por que ya viene la cargada muy fuerte... pero tengo mucho más convicción, conciencia y voluntad que cualquier temor".

40. Nota periodística publicada en "Dossier" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se señala que la decisión del alcalde C. Ernesto Gándara de pedir licencia para ir en la búsqueda de la candidatura de su partido para la gubernatura, ha hecho que se diversifique y se contraponga la opinión de algunos regidores en torno al tema de su posible sustituto.

41. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que se señala que el C. Ernesto Gándara Camou anunció que en la junta a celebrarse el día dieciséis de diciembre de dos mil ocho, pedirá licencia para separarse de su cargo para poder contender por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura.

42. Nota periodística publicada en el periódico "Diario del Yaqui" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, en tono al proceso interno del Partido Revolucionario Institucional para elegir candidato a Gobernador, señalando que no son "tiempos oficiales" para hacer carruseles, además de afirmar sentir el apoyo de la gente por lo que, la cargada no le preocupa agregando que no pasa nada.

43. Nota periodística publicada en "Critica" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, con el encabezado

“No teme Gándara a la cargada”; en la que se contiene información relativa a que tras su anuncio de solicitar el próximo dieciséis de septiembre licencia para la separación del cargo y emprender un proyecto personal que lo lleve a la candidatura del Partido Revolucionario Institucional votó para que la elección del candidato a gobernador sea abierta, su posición es la de participar una vez que se lance la convocatoria, por lo que es necesario solicitar licencia, tal y como lo han hecho otros interesados en la misma posición ahora y hace seis años; dijo estar conciente de que tendrá críticas y otro tipo de señalamientos en relación a sus aspiraciones, por lo que no les tiene miedo, pues de la misma forma también ha sentido muchas expresiones de apoyo por parte de la ciudadanía.

44. Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha trece de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la declaración del C. Ernesto Gándara Camou, en torno a la capacidad de las regidoras del Cabildo de Hermosillo, para asumir el cargo al Presidente Municipal.

45. Nota periodística publicada en el periódico “Tribuna” de fecha trece de diciembre de dos mil ocho, que contiene información relativa a las declaraciones vertidas por el C. Ernesto Gándara Camou, en torno a la solicitud de licencia para ausentarse por noventa días, de su cargo de Presidente Municipal de Hermosillo, así como de las propuestas que existen para que lo suplan, además de señalar que solo pueden dar a conocer lo relacionado a la licencia, pero de antemano tiene confianza en sus aspiraciones de lo contrario valorará si regresa de nueva cuenta a la presidencia municipal.

46. Nota periodística publicada en “Critica” de fecha trece de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a las declaraciones vertidas por el C. Ernesto Gándara Camou, en torno a la solicitud de licencia para ausentarse por noventa días de su cargo de Presidente Municipal de Hermosillo, así como de las propuestas existentes para suplirlo.

47. Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha trece de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto a la solicitud de licencia del C. Ernesto Gándara Camou como

Presidente Municipal, en la que se lee: "En la sesión de Cabildo del próximo 16 de Diciembre, Ernesto Gándara Camou solicitará licencia por 90 días para ausentarse del cargo como presidente municipal de Hermosillo para buscar la candidatura del PRI a la gubernatura.

48. Nota periodística publicada en "Dossier" de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la ratificación del compromiso del C. Ernesto Gándara Camou, de separarse del cargo para participar en el proceso interno del PRI para la elección del candidato al gobierno del estado.

49. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que se señala que el C. Ernesto Gándara Camou hizo oficial que solicitará licencia por noventa días para dejar el cargo de Presidente Municipal y contender por la candidatura a Gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Institucional, proyecto en el que convocó a que lo sigan porque aseguró que va a ganar, en la que refiere textualmente: "Quiero dejar muy en claro que sabré enfrentar todos los compromisos de un proyecto como el que tenemos enfrente. Por eso no me tiemblan las piernas para enfrentar los retos".

50. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: "Quiero juego limpio: Gándara", conteniendo información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, en las que señala que espera un juego limpio en la siguiente etapa que vivirá, la contienda para elegir al candidato del Partido Revolucionario Institucional que competirá en la elección a Gobernador del Estado, además de precisar: "Vamos para adelante. Firme en mis convicciones y a los pocos que titubean, les digo que hoy, existe una gran mayoría de sonorenses que tenemos confianza en el futuro y estamos juntos en este proyecto" Puntualizando que en el nuevo capítulo que escribe de la historia del Estado, y estar seguro va a ganar, quiere hacerlo bien, con limpieza y honestidad, además de enfatizar: "A esa mayoría que no tiene miedo, a la que todos los días enfrenta todos su retos para superarse y ser mejores , les digo: ¡Síganme, vamos a ganar!".

51. Nota periodística publicada en el periódico "Diario del Yaqui" de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene entrevista concedida por el C. Ernesto Gándara Camou, en donde anuncia que su sana intención es no volver a la Presidencia Municipal, teniendo la seguridad de concretar el proyecto de construir su candidatura por el PRI al Gobierno del Estado; además reitera que la frase "Síganme, vamos a ganar" no constituye un slogan político, sino un claro mensaje de que está por construir un proyecto para mejorar el futuro de Sonora; además de exponer su punto de vista respecto a la designación de Presidente Municipal sustituto en el H. Ayuntamiento de Hermosillo, así como las obras y actividades realizadas y por realizar en la administración municipal.

52. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa al evento que sostuvo el C. Ernesto Gándara Camou, con adultos mayores.

53. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou, siempre se ha considerado un ganador y se siente seguro de ganar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura de Sonora; además de señalar que pedirá licencia por noventa días para inscribirse en el proceso interno del Partido Revolucionario Institucional por la candidatura a Gobernador.

54. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contienen declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou: "Yo no me voy a quebrar, yo no me voy a doblar, ni ustedes me van a dejar ni todos nosotros vamos a dejarnos, hay mucho camino por andar. Vamos a construir lo mejor, como hemos construido Hermosillo", "Les quiero pedir permiso a los hermosillenses para ausentarme de Hermosillo e ir a otras partes del Estado, pero nos vemos de vuelta el 7 de enero y luego nos vamos a ver muchas veces".

55. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial", de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene entrevista concedida por el C.

Ernesto Gándara Camou, en la que a pregunta directa del reportero ¿Cuándo sea Gobernador trabajará los seis años? Respondió: Claro que sí, pero no puedo contestar eso, ya saben por qué?

56. Nota periodística publicada en el periódico "Tribuna" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto al acuerdo que tomó el Cabildo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, respecto a la licencia solicitada por el C. Ernesto Gándara Camou para separarse del cargo de Presidente Municipal por un periodo de noventa días, por lo que de esa forma queda libre de toda responsabilidad oficial de la Administración Municipal para contender próximamente en la contienda interna del Partido Revolucionario Institucional por la candidatura a la gubernatura del Estado.

57. Nota periodística publicada en el periódico "Diario del Yaqui" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se precisa: "Aprueban licencia a Ernesto Gándara, Va por candidatura a gobernador, denuncia alianza en su contra; lo suple el cajemense García de León".

58. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contienen las siguientes declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou: "Muchas gracias, muchas gracias" Yo sé que tengo el apoyo de la gente. Yo sé que no tengo el apoyo de intereses malsanos. Yo sé que las alianzas en lo oscurito tarde, tarde o temprano se van a descubrir. Lo veo en sus caras, de frente y a los ojos, ¿y saben qué? Están temblando de miedo. Quien tenga miedo, quien tenga temor no lo necesitamos, quien quiera hacer ataques, que los haga porque se va a topar con pared" "Al Borrego no lo detiene nadie. Al Borrego no lo detiene nada. ¿Y saben por qué? Porque no estoy solo, estoy con mi gente. Ni el dinero, Sonora no tiene dueño. Hermosillo ni Sonora no es empresa. ¿Y saben qué? Donde quieran que vayamos, los obstáculos que nos pongan, las alianzas que hagan en lo oscurito, todas las trampas que nos quieran hacer, se van a enfrentar a ustedes" "¡Agua, agua con ese judas, esos judas y juditas! Aquellos que vinieron a decir hace unas semanas, hace unos meses que creían en un proyecto por un Sonora mejor, y luego vinieron como maricones... a decirme que no podían, porque estaba en riesgo su futuro político".

59. Nota periodística publicada en el periódico "Tribuna" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: "Se declara EGC listo" y en la que se refiere que tras autorizarle Cabildo la separación del cargo hermosillense Ernesto Gándara Camou, advirtió ante simpatizantes: "Al Borrego no lo detienen nada ¿Y saben porqué? Porque no estoy solo, estoy con mi gente".

60. Nota periodística publicada en el periódico "Diario de Nogales" en la que se contiene información relativa a declaraciones realizadas por el C. Ernesto Gándara Camou momentos posteriores a la aprobación de su solicitud de licencia para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, manifestando: "Yo sé que tengo el apoyo de la gente" "Al Borrego no lo detienen nadie, al Borrego no lo detiene nada, porque no estoy solo, estoy con mi gente" "Les veo su cara, los veo de frente y a los ojos ¿y saben qué? Que están temblando de miedo"; El alcalde con licencia recalcó que donde quiera que se encuentre, ya sea en Hermosillo, ahí o en otro lugar van a dar la batalla "Yo no me voy a quebrar, ni a doblar, ni ustedes me van a dejar, ni vamos a dejarnos".

61. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha veinte de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa al recorrido que por los municipios de Nogales, Navojoa, Huatabampo, Benito Juárez y Álamos, realizó el C. Ernesto Gándara, con motivo de reuniones con "grupos de amigos" agradeciendo muestras de afecto que recibió, manifestando que una vez que el Partido Revolucionario Institucional Sonora lance la convocatoria para candidaturas de elección popular podrá regresar a hablar de sus proyectos y aspiraciones; señalándose en la nota que el aspirante a la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado, solicitó licencia para dejar la Presidencia Municipal, que Ernesto Gándara Camou estuvo en Nogales donde encontró coincidencia sobre los tiempos que se viven actualmente en Sonora en materia de democracia y de la participación ciudadana en los problemas que afectan a los diferentes municipios de la región.

62. Nota periodística publicada en el periódico "Tribuna" de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la reunión sostenida por los CC. Ernesto Gándara Camou, Carlos Zatarain,

Guillermo Hopkins y Julio César Córdova, a través de la cual hicieron público su compromiso de "levantar la mano" a quien resulte ganador en la contienda interna; refiriendo el C. Ernesto Gándara Camou: "Esta reunión no es para apoyar un solo proyecto, es para la unidad del PRI; no es una cuestión de una persona en sí. Los cuatro coinciden en registrarse, participar y que se la gente quien elija. Si alguno no logra la mayoría, también estar con el PRI. Después del 15 de marzo (cuando concluye al proceso interno) todos debemos ir unidos en un solo proyecto".

63. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa ala reunión que sostuvieron los CC. Ernesto Gándara, Guillermo Hopkins, Carlos Zatarain y Julio César Córdova, declarando el primero de ellos que: "De ninguna manera (existe esa intención del bloqueo), yo estuve el sábado platicando con Alfonso Elías, en Etchojoa coincidimos, tuvimos coincidencias de que no ha que hacer ataques personales, que todo debemos estar unidos, tener respeto" además habló de tres coincidencias principales entre cada uno de los aspirantes reunidos, con la finalidad de lograr un candidato que tenga el respeto y el reconocimiento de los priístas y los ciudadanos "Y la tercera muy importante, el respeto entre todos nosotros, el respeto entre los que quieren contender, el respeto desde luego, y el reconocimiento al gobernador del Estado, el ingeniero Eduardo Bours Castelo, por el trabajo que ha hecho y del cual nos sentimos todos muy orgullosos".

64. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la declaración del C. Ernesto Gándara Camou, en la ciudad de Agua Prieta, Sonora:

"Se necesita de una elección transparente y equitativa y la democracia se gana todos los días y se puede retroceder si se permite que haya este tipo de tentaciones autoritarias".

65. Nota periodística publicada por "La Prensa" de fecha cuatro de enero de dos mil nueve, en la que se precisa que el alcalde de Hermosillo, C. Ernesto Gándara, se abrió de capa y anunció que solicitará licencia a su cargo de Presidente Municipal de Hermosillo, para estar en

condiciones de registrarse como aspirante a candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional y participar en el proceso interno del partido en marzo del dos mil nueve.

66. Nota periodística publicada en el periódico "Diario del Yaqui" de fecha veinticuatro de enero de dos mil nueve, en la que se contiene información relativa a la sorpresa que la causó al C. Ernesto Gándara Camou, niega los rumores que lo ubican fuera de próxima contienda interna del Partido Revolucionario Institucional, en la que refirió que llegado el momento legal y partidista, estará en posibilidades plenas de participar, manifestando textualmente: "Muy al contrario, estoy más entusiasmado que nunca, por el respaldo y el apoyo que he sentido de los sonorenses con lo que he platicado y seguiré platicando, pero respeto los tiempos y la legislación electoral".

Las documentales privadas de mérito que tienen y se les otorga valor indiciario de conformidad con el artículo 358 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

B). Inspección desahogada en diligencia de trece de febrero de dos mil nueve, por el Secretario del Consejo, en el local que ocupa las oficinas del Consejo Estatal Electoral, con asistencia de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, auxiliados por la Subdirección de informática, que versó sobre los sitios o portales de Internet, que contenían documentos, imágenes o videos relacionados con los hechos materia de la denuncia, en la que se asentó la inspección de los sitios de Internet.

La diligencia de inspección tiene valor probatorio pleno por cuanto que contiene la descripción a detalle de los videos materia de la diligencia, además de que su resultado fue consignado en acta formal que para el efecto se levantó, sin perjuicio de que la descripción de los videos no requirió de conocimientos técnicos especiales, pues esto se logró a simple vista con la sola observación momentánea, que no entraña dificultad alguna.

C. Versiones Estenográficas.

1. Versión estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encuentra visible en la página

de Internet "Youtube", cuya liga o link es <http://www.youtube.com/watch?v=KrUwfGeEJGo&feature=related>, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"(Voz de Ernesto Gándara Camou)" En caso quisiera es una cuestión eminentemente personal pero desde luego que tiene que ver mucho con mi posición actual como Alcalde de Hermosillo, los últimos días se han dado una serie de rumores, comentarios, columnas en medios de comunicación en donde yo creo que es muy importante aclarar y precisar cual es mi posición como Alcalde de Hermosillo en los tiempos que me ha tocado vivir y también quisiera hacer precisiones en torno al tema de la sucesión de la gubernatura del Estado, en particular ya próximo proceso interno de selección de candidato del PRI de selección a la Gubernatura; por lo tanto he redactado quiero permitirme leer ocho puntos de cual es mi posición en este sentido y al final desde luego como siempre estoy a sus órdenes. Primero.- Pronto llegará el segundo informe de gobierno y reitero a ustedes que nos han ayudado mucho y por eso los sonorenses en especial los hermosillenses están siempre bien informados de la extraordinaria etapa para mejores servicios y agua para todos y a todas horas, gracias a mucha gente gracias al equipo gracias al Gobernador Eduardo Bours y por supuesto gracias al Gobierno Federal y al presidente Felipe Calderón, el 16 de septiembre en mi informe les daré detalles y como todos saben ustedes están invitados al Expo Forum.- Segundo. Como saben los partidos se tienen que ajustar a las nuevas reglas a las modificaciones de Ley en el caso del PRI me consta como el Presidente de mi Partido, Ernesto de Lucas es un celoso vigilante de conservarse como lo decía Luis Donaldo Colosio como el líder como el presidente del Partido de la Legalidad estoy seguro que él, Ernesto de Lucas valora mi esfuerzo y respeta mis aspiraciones sabe porque lo hemos platicado que en mi tiene un amigo, un político, un militante leal que conoce las reglas de su partido.- Tercero.- El calendario electoral asoma al territorio sonorenses 2009 a la unidad para enfrentar todos los retos en un clima de respeto apegado a la Ley y en donde todos los partidos valoren el esfuerzo de sus militantes y respeten nuestras legítimas aspiraciones.- Cuarto.- Todo servidor público está expuesto al juicio de su pueblo y a la observación directa de su gente yo siento el respaldo de la gente y la escucho ellos me guían porque como se sabe el que escucha al

pueblo nunca se equivoca.- Quinto.- Vivimos tiempos de cambio Eduardo Bours abrió hace 6 años en el PRI Sonora del que todos estamos orgullosos para siempre los debates le dio voz a la injusticia, le puso identidad al anónimo militante le dio rostro a la protesta cuando era necesario y le puso nombre a lo que no gusta Eduardo Bours es un ejemplo nacional con el nació una nueva forma de hacer política de PRI Sonora la clave romper paradigmas pintar tu raya y seguir adelante seguro de que cuando sientes y crees que te asiste la razón debes de seguir Eduardo Bours conoce mi carácter Eduardo Bours conoce mi temperamento y sabe bien hasta donde puedo llegar, estoy seguro que sigamos juntos seguiremos luchando por la grandeza de Hermosillo y de Sonora.- Sexto. -Escogí el servicio público por convicción, sirvo por vocación y abrazo mi tarea con mucha emoción, mi padre Don César Gándara quien tanto extraño me enseñó a estar cerca de la gente sobre todo aquellos que más esperan de nosotros me enseñó a escucharla a entenderla sobre todo a servirle así todos los días le rindo homenaje en mi familia heredamos los valores que dan fuerza a los sonorenses lealtad, honradez, amistad y el respeto a los demás nos gusta ustedes lo saben tener muchos amigos y en mi proyecto caben a todos en su momento conocerán a detalle ahora estoy de tiempo completo para servir a Hermosillo y nadie, nadie me va a distraer de esta responsabilidad.- Séptimo.- Tengo un estilo una personalidad que me tienen aquí en esta posición de privilegio y desde luego ruta para crecer les digo a mis amigos que son muchos, que no se confundan el arte de la política está en conocer los tiempos, me voy a inscribir junto con todos los que quieran y tengan los merecimientos cuando se habrá el registro para la elección abierta por mi partido a la candidatura por Gobernador de Sonora ese registro que públicamente nos hemos comprometido los priístas, el PRI Sonora digan por favor a los Sonorenses que Gándara está de pie que a los Hermosillenses que no estoy sentado que rumores mal intencionados no me van a sentar ese privilegio, de sentarme solo lo tuvo don César Gándara y por desgracia ya no puede ordenar, digan mis amigos que Gándara está en la pelea ahora la de hacer de la capital de todos los sonorenses el orgullo de todos los que vivimos en esta hermosa tierra.- Octavo.- y último, mi padre decía que la gratitud es la memoria del corazón mi gratitud está con Eduardo Bours el me ha guiado en estos últimos años y así espero continuar, las voces que dividen no suenan en mis

oídos creo en la política como el mejor recurso y más civilizado para el entendimiento entre los hombres y las mujeres y en la discreción como una virtud que genera confianza vamos todos juntos a hacer política con la cabeza fría y la emoción que te dispensa que nos dispensa nuestro corazón caliente muchas gracias.

2. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=RiP3uutlu98&feature=related>, con duración de 9:32 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"12 Preguntas de Frente a Ernesto "el borrego" Gándara".
"(Voz de Ernesto Gándara Camou)" No pues puedes hablar de lo que te de la gana, ahora sí que puedes hablar, hasta de mi vida sentimental, jajá jajá. "Anuncio con letras Ernesto Gándara "el borrego" Aspirante al gobierno de Sonora por el PRI." "(Voz desconocida)".- Esta situación señor de utilizar su derecho, de libre tránsito de reuniones de todo, no era lo mismo que criticaban en su momento de María Dolores porque estos no son argumentos que ella también vino a decir lo mismo. "(Voz Ernesto de Gándara Camou)".- Si no haces proselitismo, bueno todos los que andan ahorita lo han hecho varios meses, yo voy empezando y estamos en puertas de los procesos internos del propio partido que serán según la Ley, cualquier "(inaudible)" de la semana de Febrero, de tal manera que ya es necesario también que los que van a hacer en este caso y se van a presentar como precandidato, pues que tengan recorrido todo el Estado yo creo que es lógico, inclusive, yo creo que en mi caso particular que soy de Hermosillo, el alcalde de Hermosillo me decían pues oyes estas muy bien en Hermosillo "(inaudible)" en Hermosillo pero no te conocen en Agua Prieta no te conocen en Navojoa bueno a lo mejor no me conocen mucha gente si tengo muchos amigos bueno lo que estoy haciendo es que me conozcan conocer mucha gente identificar puntos de vista he tenido reuniones privadas he ido a posadas a carnes asadas yo creo que eso es válido hacerlo siempre y cuando respetes la Ley, la Ley es muy clara te prohíbe todo lo que está expresamente escrito lo que no, no como dijo el rancharo.- "(Voz desconocida)".- OK pero en este sentido cual cree que sería su opinión sincera, cual cree que sería la intención el espíritu esa Ley de de precisamente de pues manejar de alguna forma diferente

totalmente las precampaña no era de verdad la intención de verdad que todos esperaban?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- ¿Hay que acortar tiempos, yo creo lo que la Ley expuso es menos recursos en campañas más equidad porque afortunadamente ahora a partir de las precampañas he todo lo que es la publicidad se va a "(inaudible)" se va a pagar con el Estado Mexicano o sea los tiempos oficiales en la televisión yo creo que el espíritu de la Ley es a lo mejor acotar dar garantías también para que haya equidad no tanto es el hecho de que se lance no se lance si no que todos se lancen en cuestiones de equidad en cada uno de los partidos políticos yo creo que ese es el espíritu de la Ley pero no se puede ser totalmente cerrado a decir que porque la Ley te dice que no hagas proselitismo entonces no puedes ni abrir la boca puedes platicar con la gente y a mi me parece que lo que esta haciendo Dolores, Guillermo Padres Alfonso Elías es valido siempre y cuando no hagan publicidad y no hagan proselitismo yo apenas me voy sumando a esa dinámica. Tengo 5 días .-(Voz desconocida)".- Exactamente ahora como, como ayer nos comentaba que se sentía bien toda esta situación de haber salido con una decisión bien, bien del cabildo y de sus compañeros porque hubo toda esta situación de jaloneo a su salida porque los medios lo manejaron de esa manera tan, tan ruda.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". No todos los medios uno que otro los medios no los medios siempre se han portado muy bien.- "(Voz desconocida)".- Ok.-"(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Telemax me hizo campaña negra me estuvo bloqueando los últimos tres meses, heee es público sabido y notorio yo creo que ese es un error del quien se este haciendo y no se de quien es la orden pero si les puedo decir ya en las campañas ya que se vengan cuando yo tenga la categoría en este caso el reconocimiento de precandidato si lo hacen lo voy a denunciar a cualquier instancia correspondiente ahorita lo aguanto y apechugo no me parece ni moral ni correcto pero si lo hacen no me voy a dejar.- "(Voz desconocida)".- Esta situación de que se comenta mucho de que el gobierno del Estado tiene intereses dentro de Telemax ya que es una radiofusora pues estatal tendrá algo que ver con la carga eso es parte de.- "(voz de Ernesto Gándara Camou)".- Yo creo lo que debo impedir es eso la cargada los candidatos oficiales y que ningún tipo de recurso público se haga para cargarse a favor de un precandidato, candidato y mucho menos para atacar a una persona aspirante a precandidato o candidato.- "(Voz desconocida)*.- Esta situación donde

deja a esta evolución del PRI?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- No entiendo la pregunta.- "(Voz desconocida)".- Esta situación de ataques de señalamientos de amenazas de que se puede llegar a señalar ante una instancia legal incluso donde deja esta evolución priísta lo que pasa es que supuestamente se ha superado el viejo PRI el viejo PRI de los donde queda entonces.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- En retroceso no hay que permitir que haya retroceso por que hemos avanzado en el PRI Sonora y yo creo que no hay que permitirlo y eso se construye se construye todos los días eso es exactamente a lo que me refería hace rato yo espero que el señor Gobernador yo respeto como dijo él que iba a hacer respetuoso en el proceso respetuoso en sus declaraciones y que el apoya al candidato que diga el partido solamente que tenga una simpatía personal por algunos de nosotros más uno por otro yo creo que va a votar por uno no puede votar por dos o por tres, "(voz desconocida)".- Señor en caso de que de que se diera un resultado adverso pero la situación en este sentido vamos a ver un borrego incómodo no de ninguna manera una vez que se establezcan que haya una elección equitativa ganando el mejor quien sea todos nos vamos a apoyar esa es la democracia, la democracia se compite hay elecciones ciudadanas todos los demás debemos de apoyar si no hubiera ganado la presidencia municipal yo hubiera apoyado al presidente municipal como a mí me apoyaron mis contendientes como lo es Adolfo Flores "(inaudible)" y además no solamente eso si no todo el programa de Hermosillo, entonces sería una incongruencia, decir que no lo haría. "(Voz desconocida)".- de ahí ese llamado de ese discurso unidad en su partido.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Si es muy claro que nadie nos vamos a atacar de que no vamos hacer las cosas con categoría desde luego y no vamos a atacar unos a otros, yo respeto a Alfonso Elías, a Guillermo Hopkins a Carlos Alberto que son hasta el momento los que han dicho aspiran a la posibilidad de entrar al proceso interno junto conmigo y espero que tengamos en su momento una precampaña de altura, en donde seamos opciones y cuando la gente gane, cuando la gente elija al mejor pues adelante todos.- "(Voz desconocida)" Señor Gándara en el PRI tiran la piedra y esconden la mano?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)*.- Yo no, yo creo que en el PRI hay muchísimos priístas que se merecen todo el respeto, gente de tradición, gente joven, gente nueva servidores públicos comprometidos, yo no atacaría a un PRI en el cual yo me siento orgulloso.- "(Voz

desconocida)" ¿Cómo le fue en el desayuno, hoy con su anfitrión?.- "(Voz Ernesto Gándara Camou)".- Bueno muy bien.- "(Voz desconocida)".- ¿a donde se llevó a cabo desayuno?.- "(Voz Ernesto Gándara Camou)".- En casa de esta persona, pues fue un desayuno muy agradable, nos deseamos lo mejor para esta navidad.- (Voz desconocida)".- en la recepción de ayer señor que sabor de boca le dejo.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Muy grato muy agradable, la gente de Agua Prieta indiscutiblemente, una vez más lo constato es una gente muy cálida muy generosa y muy educada. "(Voz desconocida)" había estado aquí en otro acto en Agua Prieta?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- No ahora en estas circunstancias, he estado en muchas veces de mi vida desde que era joven tengo muchos amigos, he venido a reuniones privadas bodas a bautizos, a bailes cuando era cabalo, funerarias no me ha tocado, a Dios Gracias.- "(Voz desconocida)".- le toque en una boda, si un parientón, no hay que hablar más de eso y este, y también como servidor público estuve en Sermanap como coordinador de turismo estuve en la campaña del gobernador Bours hace 6 años, y también vine aquí recuerdo cuando andábamos realizando algunas giras del Presidente de la República yo era Secretario Particular.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- "(Voz desconocida)".- ¿Qué viene para Ernesto Gándara entrando el año?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Continuar con estas visitas esperar la convocatoria. "(Voz desconocida)".- Vuelve a Agua Prieta? Si claro espero volver a Agua Prieta a más tardar a principios de febrero, si no últimos de enero en febrero yo creo que es cuando inicie porque viene la etapa de preparación, obviamente, la definición de la convocatoria por parte del partido del PRI, en etapa de registro y la planeación para iniciar en términos de ley, esperamos he que la convocatoria se apegue a la ley y sea a principios del mes de Febrero.

3. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?ZtG4mavQHxw&feature=related> con duración de 4:43 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"(Voz desconocida)".- ¿Sabe si el Señor gobernador va intervenir en el proceso? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- El ha dicho que no, el ha dicho que va a hacer

muy respetuoso en el proceso tanto en sus declaraciones como militante tiene desde luego tiene el derecho a votar a estar desde luego y en su momento por que no también cuando se haga el proceso porque no hacer una manifestación pero yo creo que el gobierno será respetuoso en el proceso interno del partido.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- ¿Asistirá a las instalaciones del PRI Municipal?.- "(Ernesto Gándara Camou)" perdón.- "(Voz desconocida)".- ¿Asistirá a las instalaciones del PRI Municipal?.- "(Voz Ernesto Gándara Camou)".- No que yo sepa pero si me invitan encantando.- "(Voz desconocida)".- desmiéntame señor si no si no es cierta la versión de que haya declarado que no va a ir a los PRI municipales que estuvieran cargados de alguno u otra manera con.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)" No, no, yo no declare eso, yo he ido algunos municipios eso si ve han invitado en Álamos en Benito Juárez estuve en Etchojoa en Agua Prieta también en algunos comités municipales que estaban cerca también que me invitaron que estaba cerca por donde andaba ahí llegue a saludar al presidente del partido y si me invita desde luego voy con mucho gusto.- "(Voz desconocida)".- ¿Cuál debe ser el papel de los comités municipales en la contienda interna?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- A pues fundamental porque van a ser los que van a ser coadyuvantes en toda la organización del comité directivo estatal para que sea una elección limpia y equitativa.- "(Voz desconocida)".- ¿Debe ser imparcial? "(Voz Ernesto Gándara Camou)".- Si desde luego.- "(Voz desconocida)" Que tan retrasado anda en la campaña es enero y ya pues es la prácticamente la.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- ¿Retrasado? No, no me siento retrasado por que no he empezado la precampaña en este momento estoy aprovechando para platicar con esos grupos con jóvenes con gente de la sociedad civil con militancia del partido y yo creo que no estamos en muy bien en tiempo que todavía no he empezado las precampañas.- "(Voz desconocida)".- ¿señor sobre algunos funcionarios despedidos en el Ayuntamiento de Hermosillo que opinión le merece? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Que como ciudadano de Hermosillo que soy, el alcalde interino el Licenciado Edmundo García de León tiene todo mi respeto lo voy a respetar lo respeto y lo respetare en cualquier decisión que tome en este tiempo que fue el elegido por el cabildo y cualquier decisión que el tome yo estoy seguro que será para beneficio de los hermosillenses y tiene todo mi respeto en ese sentido si bien es cierto algunos funcionarios que

fueron removidos el día de hoy el tesorero y el contralor han obtenido han hecho que el municipio haya obtenido premios a nivel nacional en materia de finanzas públicas de modernización administrativa y transparencia es una decisión que tome el señor alcalde interino así como los miembros del cabildo que yo respeto desde luego cualquier acción cualquier expresión que yo haga es para apoyar al alcalde es mi amigo el señor Raymundo García de León.- "(Voz desconocida)" ¿Hay licencia deo una puerta abierta para regresar? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Es lo que dice la Ley, la Ley dice que para poder ausentarte del cargo si no hay causa grave tienes que pedir una licencia máximo de noventa días que este caso lo que cubre en términos del ley el propio proceso en este sentido si mi licencia es por noventa días pero naturalmente y obviamente ustedes saben muy bien porque yo pienso seguir adelante.- "(Voz desconocida).- ¿No deo abierta la puerta para regresar?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- En términos legales está sólo por noventa días quizás tendría yo que pedir una renovación pero vamos a ver que pasa vamos a ver cual es la circunstancia para esos días que yo estoy seguro que va a ser favorable para seguir adelante por un mejor camino para Sonora.- "(Voz desconocida)".- Señor Gándara usted en su discurso cuando dejó la alcaldía de Hermosillo dijo en reiteradas oficinas dijo que Sonora no tenía dueño que no tenía empresa a que se refería?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- A Sonora a Sonora no tiene dueño desde luego Sonora es de todos los sonorenses y todos queremos participar.- "(Voz desconocida)".- ¿Esto se vio como una especie de golpe al señor gobernador?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- No de ninguna manera yo respeto mucho al señor gobernador a mi amigo es una gente que ha demostrado desde que fue candidato y ahora que fue gobernador que tiene liderazgo actual yo creo que él va a respetar los liderazgos que salgan ahora en este proceso.- "(Voz desconocida)".- ¿Hasta este momento ha reportado algún favoritismo en este proceso por parte del gobierno del Estado del propio gobernador o algún comité del PRI municipal o del estado hacia algún?.- Es evidente hay mensajes que se están dando pero yo en este sentido quiero esperarme a las condiciones que se den en el proceso interno y en este momento si hay algún favoritismo lo vamos a denunciar pero quiero ser optimista para lo que venga.- "(Voz desconocida)" ¿Pero hay favoritismo? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Pero no ha empezado la precampaña cuando empiece se los digo.-

"(Voz desconocida)" ¿Pero si hay?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Tómeselo como declaración.

4. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=uenWtvdonNg&feature=related> con duración de 3:01 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Yo creo que esto es una muestra que es un partido vivo intenso participativo en donde la democracia implica "(inaudible)" a todos como "(inaudible)" y también votar que efectivamente coincido con el Presidente de mi partido Roberto Ruibal Astiazaran en el sentido de que hay formas en lo que es la democracia pueden ser candidaturas abiertas pueden ser candidaturas por delegados o inclusive pueden ser candidaturas de acuerdo y de consenso por mi parte es en todo caso el miedo que podría darse es algún tipo de imposición en algunos municipios o en algún distrito si nos ponemos de acuerdo como lo dijo el Doctor Valdenegro si hacemos políticas quizás y si hacemos elecciones directas o indirectas no hay problema pero creo que lo más importante de este consejo político es que hubo debate y hay democracia nos guste o no el resultado creo que estamos viviendo un PRI en el Estado un PRI Sonora Democrático y también hay que decirlo participativo eso es lo que se vio en el consejo político.- "(Voz desconocida)".- ¿Esta contento con la convocatoria con todo el método de elección de candidato?.- "(Voz de Ernesto Gándara)".- Estamos pidiendo y estamos aportando elementos ya mandamos el escrito a varios militantes a varios aspirantes al Licenciado Pedro Joaquín "(inaudible)" para aportar algunos puntos de nuestro de mi particular pueden incluirse la convocatoria o en proceso interno para hacer una elección transparente y democrática tenemos un gran avance indiscutible por unanimidad por cierto que fue el pasado seis de Diciembre en donde hay un proceso que es abierto a la militancia que es el más importante de todos los procesos que es la elección del próximo candidato a gobernador en ese sentido me parece muy adecuado y además nos pusimos de acuerdo con unanimidad para votar en este sentido pero a asimismo como ese todos los procedimientos que se autoricen el Consejo Estatal Electoral tienen que ser discutidos y valorados aquí creo yo que lo que tenemos

que tener muy claro es que cualquier proceso cuando se lleva a cabo sea democrático o sea por consenso en todo caso pero que no haya algún sesgo de imposición que es en todo caso el tema debate no el tema del tipo de elección, yo creo que hasta el momento vamos bien hay que reconocerlo hay que si no, estoy desacuerdo en lo gritos en los ataques absolutamente de ningún compañero militante no estoy de acuerdo con los gritos y los ataques que se le hicieron al compañero diputado Carlos Zatarain yo creo que el tiene todo su derecho para expresar lo que es su derecho para expresar el ejercicio de libre expresión y de participación como consejero político que es y ahí si todos debemos de ser respetuosos y no permitir ninguna campaña en ningún momento en ningún escenario de ataque a ningún compañero militante de partido.

"(Voz desconocida)".- Hola que tal estas son las noticias más importantes hasta este momento vino el Borrego Gándara a Agua Prieta se reúne con aproximadamente quinientos tenemos imágenes y declaraciones exclusivas para usted. Ernesto Gándara Camou exalcalde de Hermosillo convivió en una posada que le hicieron funcionarios del H: Ayuntamiento de esta ciudad le realizaron anoche reuniendo poco menos de seiscientos miembros de movimiento territorial el apoyo gubernamental que Gándara recibió en Agua Prieta fue notorio encabezando por el Secretario del H: Ayuntamiento Baudilio Vildósola Terán se dieron cita los regidores en función Demetrio Montano, Blanca Alesama coordinadora principal del evento, el Secretario de desarrollo económico Rolando Madrid, el síndico municipal Pedro Manzo actual líder de la C. T. M. local, Mario Cervantes asistente de la Presidencia entre otros miembros de la administración que dirige Antonio Cuadras quien no oculta por su parte la predilección que tiene por la candidatura del Gobierno del Estado de Gándara Camou el funcionario que recibió un franco espaladazo por ser el próximo candidato a la presidencia fue el actual secretario del desarrollo social Cudberto Navarro Blanco líder del movimiento territorial Agua Prieta, pacientemente los funcionarios esperaron por mas de tres horas y media la llegada de Ernesto Gándara que se presento con cuarenta y cinco minutos de retraso a las instalaciones de las fiestas infantiles la teja en su mayoría de jóvenes y niños la gente desespero y desgraciadamente al concluir entrega de dulces y algunos regalos rifados comenzaron a irse quedando solo los acomodados dentro del salón con todo

y criaturas Gándara dijo que a el no le importaba mucho que Alfonso Elías haya tenido una recepción más numerosa y con respecto de su recepción con piñatas de parte de la gente del Alcalde Antonio Cuadras dijo que a mi me invitaron a una posada entre amigos abiertamente evadió responder su opinión sobre los actos oficialistas por ultimo en su discurso resalto el hecho de estar concientes de que aquí no me conocen dijo y prometió más visitas en fechas próximas con la intención de reunir más gente en sus eventos. Con imágenes de Acevedo informo para notidiario informo Juan Carlos Ruiz Olvera. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- y decirles que al que no me conozca ya me ira conociendo quiero volver a Agua Prieta en las próximas semanas aprovecho esta ocasión solamente para venir a desearles lo mejor y para acompañarlos a esta posada a la cual nos han invitado inaudible una señora: Buenas noches inaudible.- "(Voz desconocida)".- Con eso de que deja la presidencia municipal ¿Como se ha sentido esos días?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- me he sentido muy bien primero muy agradecido con todos los miembros de cabildo mis veintidós compañeros que me autorizaron esta licencia de noventa días por unanimidad y además es un reconocimiento a la labor "(inaudible)" tuve la cortesía de ser un éxito independientemente a los partidos que representan ese mismo día al otro día que entregue la presidencia municipal estuve en Benjamín Hill, Santana, Magdalena, Región del Mayo estuve en Navojoa Etchojoa, Huatabampo, Álamos Benito Juárez y este fin de semana ayer y antier estuve en Cajeme he tenido reuniones con muchos amigos he estado en pues todo tipo de reuniones con mujeres con jóvenes con gente de la tercera edad con gente del campo y la verdad es que me siento muy complacido muy grato porque estamos en teniendo coincidencias de que queremos un Sonora mejor y desde luego estamos platicando de lo que son mis aspiraciones de lo que son para cuándo con todo el respeto a la Ley Electoral y al Consejo Estatal Electoral pensamos escribirnos en el proceso interno electoral de nuestro partido.- "(Voz desconocida)".- Que espera en este proceso interno, se han dado?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Espero, que se ha abierto como ya lo dije pero también equitativo transparente en donde no haya ataques personales en donde podamos hacer propuestas desde luego y que salga un candidato legitimado al cual todos a quien elija la mayoría de los militantes del partido y de la gente de la sociedad que desea así votar porque es libre

he elija el próximo he a *(sic)* "(inaudible)".- "(Voz desconocida)".- Señor cual va a ser la estrategia que va a utilizar para contrarrestar la cargada hacia a oficial hacia el Senador?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- La gente he el hablar directo he yo creo mucho en las elecciones de todo tipo se ganan con gente.- "(Voz desconocida)".- Señor estuviera de acuerdo usted con este tipo de eventos estuvieran respaldados con recursos oficiales aun y cuando se tratara de una persona tan democrática como usted?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Bueno yo creo que si es el punto de vista de lo que establece la ley los tiempos oficiales aquí es la primera vez que se va a manejar así en precampañas los maneja el Estado Mexicano a partir de la primera semana de febrero cuando se inicie el proceso va a haber una revisión muy clara de los tiempos y de los espacios de los precandidatos y quien lo paga es el Estado Mexicano desde ese punto de vista esta bien lo que no se vale es generar otro tipo de recursos sobre todos cargadas que afecten en este caso la equidad y la posibilidad de que haya un voto libre.- "(Voz desconocida)".- Señor hace poco estuve aquí el senador con licencia Alfonso Elías y precisamente en un evento muy importante que pues evidentemente en asistencia fue mucho más importante ¿Que significa eso para usted?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Bueno yo le deseo al senador Alfonso Elías es amigo mío coincidí con el en una plaza de Etchojoa estuvimos platicando primero es mi amigo yo le tengo un gran respeto y el me lo ha expresado a mi, no vamos en todo caso si los dos somos contendientes hacer un enemigo uno del otro sino decisiones de nuestro partido y yo creo en este sentido que tenemos que tener la madurez para hacer una contienda cívica y además este respetuosa.- "(Voz desconocida)".- Señor ¿Qué le dirá a los Aguaprietenses que mucha gente no lo conoce aquí para que voten por usted en dado caso de que usted quede de candidato.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Pues primero que me conozcan porque efectivamente los últimos tres años los últimos tres años en lo que fui alcalde a reserva de que yo he recorrido todo el estado y en otras funciones que he tenido como delegado federal de Semarnap, como Coordinador de Turismo he estado varias veces aquí en Agua Prieta, tengo muchos y muy buenos amigos pues hay mucha gente que naturalmente no me conocen para eso hay tiempo por eso precisamente me estoy dando tiempo para platicar con gente, venir a posadas en fin y que me vayan conociendo y en su momento cuando venga

la precampaña pues poder "(inaudible)".- "(Voz desconocida)": Sin duda en cuanto a que la gente no lo conoce o si lo conoce más a otro candidato, éste es evidente te va alcanzar el tiempo para que la gente, los priístas voten por ti yo creo que sí me va alcanzar el tiempo para que me conozcan "(inaudible)" muchas gracias.- "(Voz desconocida)".- Una última pregunta señor ¿Qué le parece el recibiendo de aquí de parte de Toño Cuadras toda la gente con niños y toda esta gente?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Es una posada que me invitaron pues está el Presidente de aquí y además es una posada de "(inaudible)".

6. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=PmlOn7VA6Uk&NR1>, con duración de 9:26 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Muchas, muchas, muchas gracias. Esto lo se, tengo el apoyo de la gente, lo se que las alianzas en lo obscuro tarde, tarde o temprano se van a descubrir les veo sus caras, los veo de frente y a los ojos ¿Y saben que están temblando de miedo quien tenga miedo, quien tenga temor lo necesitamos, quien quiera hacer ataques que los haga porque se va a topar con la pared ¿Saben que no, no estoy sentado estoy de pie y la traición y la única traición y esa, esa nunca se traiciona donde quiera que este aquí en mi Hermosillo querido, mi Hermosillo, nuestro Hermosillo, nuestra gente de aquí y acullá vamos a dar la batalla tamaño, el tamaño de los ataques, el tamaño de las "(inaudible)" es el tamaño del miedo al Borrego no lo detiene nada y saben por qué no estoy solo, estoy con mi gente, ni el dinero Sonora, no tiene dueño Hermosillo con Sonora no tiene empresa y saben que donde quiera que vayamos los obstáculos que nos pongan las alianzas que hayan en lo obscuro todas las trampas que nos quieran hacer se van a encontrar a ustedes. "Las personas gritan Borrego, Borrego.- "(Ernesto Gándara Camou)".- Yo no me voy a quebrar, no me voy a doblar, ni ustedes me van a dejar, ni todos nosotros vamos a dejarnos, hay mucho camino por andar, vamos a darle, vamos a construir lo mejor como hemos construido Hermosillo, esa fortaleza del corazón que hoy me dan ustedes es la que siempre

tuve en estos meses de presidente municipal, de corazón esa fortaleza, de corazón que hoy me dan ustedes es la que tuve cuando todo mundo me decía desde luego, los tiburazos, piedrazas, los miedosos no podíamos hacer un proyecto por Hermosillo, que Hermosillo era propiedad de alguien, quiero aprovechar quiero aprovechar a nombre de Pili, mi esposa de toda mi familia claro, para decirles que en esta navidad que en estos días de diciembre el próximo año de todo corazón les deseamos les deseamos a los Hermosillenses lo mejor ¿hoy si hay agua? Hermosillo, Hermosillo es capital de todos los Sonorenses, Hermosillo es la casa de mucha gente que ha venido de otras partes del Estado de la Costa del Norte del Sur de la Frontera.

7. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=N6X4whiVmPA&feature=related>, versión estenográfica que a continuación se asienta:

“(Voz desconocida)”.- El alcalde de Hermosillo Ernesto Gándara ratificó ante medios de comunicación la solicitud hecha al cabildo para separarse del cargo de Presidente Municipal en busca de otras aspiraciones políticas, indicó que es del dominio público los comentarios acerca de las presiones y amenazas de las que algunos regidores están siendo objeto para que otorguen su voto a favor de tal o cual persona.- “(Voz de Ernesto Gándara Camou)” Frente a las versiones que hablan de la tentación de imponer un presidente municipal respondo que ésta venga del Gobernador Eduardo Bours tampoco de mi parte el Señor Gobernador y su equipo conocen las reglas del juego así como yo también conozco al Gobernador y se que no de dar línea en ese sentido es injusto, responsabilidad responsabilizar al Gobernador de todo lo malo.- “(Voz de Alejandra Limón)”.- Añadió que a compartido con el Gobernador Eduardo Bours uno de los más altos privilegios de Sonora, coordinar los trabajos para el bienestar de los hermosillenses en noticias, Telemax, informó Alejandra Limón.

La certificación de los videos inspeccionados, tienen valor probatorio pleno como documentos públicos al haber sido certificados por el Secretario del Consejo Estatal Electoral, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 101, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

D).- Oficio recibido con fecha seis de febrero de dos mil nueve, remitido por el C. Roberto Ruibal Astiazarán en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el que en contestación al oficio, remitido por el Secretario de este Consejo Estatal Electoral, señaló que la dirigencia a su cargo no ha autorizado al C. Ernesto Gándara Camou, ni a ningún otro militante de su partido, a llevar a cabo actos proselitistas fuera de los términos que marca el Código Electoral para el Estado de Sonora.

Documento privado que se le otorga valor probatorio a título de indicio al tenor del artículo 358 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Analizados individualmente los medios de prueba apenas reseñados y valorados en su adminiculación, se tiene, que existen diversos medios de prueba con los que existe evidencia suficiente para tener por actualizada una conducta por parte del C. Ernesto Gándara Camou, que resulta violatoria de los principios rectores de la materia electoral, consistente en la realización de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a precandidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 159, 160, 162 y 381 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Antes de plasmar los razonamientos fáctico-jurídicos que dan soporte a la conclusión antes anotada, por cuestión de método y estudio, se tiene a bien establecer en primer término que diversas documentales ofrecidas por el denunciante y otras, que este Consejo Electoral se allegó en ejercicio de las facultades investigadoras que le confiere el artículo 98, fracción LXVIII, del Código Electoral para el Estado de Sonora, no serán tomadas en consideración para tener por actualizada la conducta imputada al C. Ernesto Gándara Camou, de conformidad con los siguientes razonamientos:

A).- En principio, por lo que respecta a las diversas notas periodísticas contenidas en las columnas "Cuestiones y

Enfoques", "Entre Nos", "Mr. X", "Cerro de la Campana" y "La Columna" se tiene que las mismas no son susceptibles de tomarse en consideración, sobre la base de que lo ahí expresado es responsabilidad de quien los escribió, sin que lo manifestado en dichas notas pueda de ninguna manera ser atribuido al denunciado, de manera que las notas periodísticas que contienen las citadas columnas no son medios de prueba idóneos para acreditar la infracción que el denunciante asegura cometió el C. Ernesto Gándara Camou.

B).- También obran agregadas en autos, dos notas periodísticas realizadas por Gabriel Benítez Carrera; así como notas periodísticas publicadas en los periódicos "El Imparcial de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho (No dejaré la Alcaldía hasta enero); "Dossier" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho (Regidores descartan a García de León como Alcalde suplente del Borrego Gándara); "El Imparcial de fecha trece de diciembre de dos mil ocho; "Tribuna" de fecha trece de diciembre de dos mil ocho (Pedirá licencia por noventa días EGC); "Critica" de trece de diciembre de dos mil ocho (Pedirá Gándara licencia de tres meses); "Expreso" de dieciséis de diciembre de dos mil ocho (Se despide Alcalde con muchas ganas); "Tribuna" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho (Dan licencia a Gándara); "Diario del Yaqui" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho (Aprueban licencia a Ernesto Gándara); "Expreso" de fecha ocho de octubre de dos mil ocho (Gándara acompañará a Bours en su Informe).

En relación a ellas, debe decirse que su ineficacia radica en el hecho que de las mismas se infiere con evidente claridad que lo ahí contenido no guarda relación con la litis en el procedimiento que nos ocupa, esto es, si se han ejercido actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral por parte del C. Ernesto Gándara Camou, sino que hacen referencia a diversas actividades que el C. Ernesto Gándara Camou realizó en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, así como información que guarda relación con el citado Ayuntamiento, más no con los hechos que se le imputan.

C).- En cuanto a las notas periodísticas publicadas en "Ehui.com" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (Advierten "caza precandidatos" del PRD a Gándara); "Marquesina Política" de fecha cuatro de septiembre de

dos mil ocho (Es personal, decisión de Gándara adelantarse: EBC); "Dossier" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (No puedo criticar a los adelantados); "Expreso" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (Medirá si es posible ganar: EBC); "Dossier" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (Que Gándara se concentre en su función, pide PAN); "Expreso" de cuatro de septiembre de dos mil ocho (Decisión Personal); "Expreso" de cuatro de septiembre de dos mil ocho (Es estrategia: PAN); "Expreso" de cuatro de septiembre de dos mil ocho (Le aplaude decisión); "Expreso" de seis de septiembre de dos mil ocho (Contradice a Gándara); "El Imparcial" de fecha catorce de septiembre de dos mil ocho (Utilizan los precandidatos "facebook" en promoción); "El Imparcial" de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho (Descarta Bours distanciamiento).

Debe señalarse que éstas resultan inútiles para la demostración del extremo en conflicto, sobre la base que en ellas se contiene información respecto la opinión personal del C. Gobernador del Estado de Sonora Ing. Eduardo Bours Castelo, así como de los CC. Carlos Zatarain Guillermo Padres Elias, Rene Luna, Jesús Bustamante Machado, así como de la reportera Lourdes Zozaya, que nada tienen que ver con actos anticipados de precampaña electoral o propaganda de precampaña electoral que se le imputan al C. Ernesto Gándara Camou, mucho menos declaraciones que puedan atribuírseles al C. Ernesto Gándara Camou.

D).- Las notas periodísticas contenidas en los periódicos: "El Imparcial" de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho (No ando en precampaña: Gándara); "El Imparcial" de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho (No dejaré la Alcaldía hasta enero: Gándara); "Crítica" de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho (Pide Gándara elección abierta del candidato del PRI a la gubernatura); "El Imparcial" de fecha trece de diciembre de dos mil ocho (ve capacidad en regidoras); "Crítica" de fecha quince de octubre de dos mil ocho (El trabajo del gobernados Bours es para todos los sonorenses), son totalmente ineficaces, puesto que aún cuando en ellas se contienen declaraciones del denunciado C. Ernesto Gándara Camou, de ellas no se advierten actos tendientes a posicionarse entre los miembros de su partido para obtener la

nominación como candidato a un puesto de elección popular.

De igual manera, resulta conveniente precisar que, para tener por acreditada la conducta atribuida al C. Ernesto Gándara Camou, no se tomaron en consideración las diversas versiones estenográficas contenidas en los links: <http://www.youtube.com/watch?v=KrUwfGeEJGo&feature=>;

<http://www.youtube.com/watch?v=N6X4whjVmPA&feature=>;

básicamente, por cuanto que las declaraciones contenidas en ellas realizadas por el C. Ernesto Gándara Camou, no guardan relación con la litis del presente procedimiento, sino hechos distintos que nada tienen que ver con actos de precampaña electoral o propaganda de precampaña electoral.

Resuelto lo anterior, es importante señalar que, la conducta violatoria de las disposiciones electorales por parte del C. Ernesto Gándara Camou, se demuestra con las siguientes pruebas:

1. Documentales privadas.

a. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou, aseguró que nadie puede sentarlo y, por esa razón se inscribirá como precandidato del PRI a la Gubernatura del Estado y dejará su cargo como alcalde en enero de este año para competir en la contienda interna que iniciaría el cuatro de febrero de dos mil nueve.

b. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a conferencia de prensa realizada por el C. Ernesto Gándara Camou, en la que expuso: "Digan por favor a los sonorenses que Gándara esta de pie y a los hermosillenses que no estoy sentado, que rumores malintencionados no me van a sentar, ese privilegio el de sentarme, sólo lo tuvo un don César y por desgracia ya no me puede ordenar" "Les digo a mis amigos que no se confundan, el arte de la política está en conocer los tiempos, me voy a inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a Gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido".

c. Nota periodística publicada en el periódico "El imparcial" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se precisa que el C. Ernesto Gándara Camou, confirmó que sí buscará la candidatura a Gobernador de dos mil nueve por el Partido Revolucionario Institucional, pero que ello será en enero, expresando textualmente: "Digan por favor a los sonorenses que Gándara esta de pie y a los hermosillenses, que no estoy sentado, que rumores malintencionados no me van a sentar, ese privilegio, el de sentarme sólo lo tuvo don César Gándara (su padre) y por desgracia ya no me puede ordenar".

d. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene la siguiente información: "En ocho puntos muy precisos el alcalde Ernesto Gándara Camou oficializó sus aspiraciones a la candidatura a ser Gobernador por el PRI en el 2009" "El momento adecuado será a principios de año que entra, haré una consulta previa familia y tomaré con mi finalmente mi decisión en este momento está muy claro que soy alcalde de Hermosillo y voy a buscar la candidatura para la gubernatura de Sonora en enero".

e. Nota periodística publicada en "Dossier", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto al anunció de Ernesto Gándara Camou de registrarse como precandidato a la gubernatura del Estado cuando el Partido Revolucionario Institucional abra el registro para la elección interna, expresando: "Me voy a inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido".

f. Nota periodística publicada en "Diario del Yaqui", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que precisa que el Alcalde de Hermosillo, Ernesto Gándara Camou, anunció abiertamente su decisión de contender por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado, a través de un proyecto político "donde todos caben"; que en rueda de prensa enfatizó su intención de contender por la candidatura a gobernador, para lo cual reiteró que respetará los tiempos legales y de su partido, el PRI, para eventualmente, decidirse por dejar su cargo e inscribirse en el proceso

interno, lo cual se definiría en enero del dos mil nueve; además de referir: "...les digo a mis amigos que no se confundan, el arte de la política está en conocer los tiempos, me voy a inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido".

g. Nota periodística publicada en el periódico "Tribuna" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou anunció su decisión de inscribirse en el proceso para elegir candidato a gobernador cuando el Partido Revolucionario Institucional abra el registro y que será a finales de año cuando tome la determinación de buscar la postulación del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura, previa consulta con su familia.

h. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la conferencia de prensa convocada por el C. Ernesto Gándara Camou para confirmar que buscará la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura.

i. Nota periodística publicada en "Dossier", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que se precisa que el C. Ernesto Gándara Camou alcalde de Hermosillo, anunció en conferencia de prensa su intención de buscar la candidatura de acuerdo a lo que marcan los procesos internos del Partido Revolucionario Institucional y dijo que no está sentado, que sigue en su trabajo como alcalde de Hermosillo.

j. Nota periodística publicada en "Dossier" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene comunicado presentado por el dirigente municipal del Partido Acción Nacional, René Luna, en el que da a conocer el posicionamiento de su partido en torno a las declaraciones de Ernesto Gándara donde manifiesta públicamente que buscará la candidatura de su partido al Gobierno del Estado.

k. Nota periodística publicada en el periódico "Nuevo Sonora", correspondiente del seis al doce de octubre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: "Ni como

Presidente ni Gobernador nos vamos a dividir” “Soy hombre de acuerdos, carácter y decisión: Gándara” y en la que se precisa que ha pasado más de un mes desde que el alcalde C. Ernesto Gándara anunció su aspiración a ser candidato del PRI al gobierno de Sonora, respondiendo a la pregunta difícil ¿Todo lo que se ha dicho sobre un supuesto distanciamiento con el Gobernador, sólo son rumores, como lo señaló en la rueda de prensa donde anunció sus aspiraciones? “Sigo firme en lo que dije aquél tres de septiembre, primero soy alcalde de Hermosillo; dos, hay que respetar los tiempos electorales; y tres, expresé una aspiración que no voy a reiterar porque hay que respetar la Ley Electoral”.

l. Nota periodística publicada en el periódico “Nuevo Sonora” de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, en la que se aprecia el encabezado: “Firme en su aspiración; en enero decisión final” conteniendo información en la que se precisa que Ernesto Gándara se mantiene firme en sus aspiraciones y en el pronunciamiento que hizo el tres de septiembre pasado, informando que la decisión final la tomará en enero, por considerarla una situación personal, afirmando que el hecho de que pueda separarse del cargo no implica que la administración no continúe, sobre todo si se toma en cuenta que en el Ayuntamiento no se trabaja con personalismos, sino como un gran equipo de trabajo.

m. Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, aduciendo textualmente: “Voy a pedir licencia... para estar en condiciones como ciudadano de prepararme y participar en la convocatoria que emita mi partido y desde luego en el proceso interno que será regulado en término de las leyes y reglamentos electorales”, además de señalar que aunque no son tiempos de precampañas, una vez separado de su cargo lo que hará es prepararse y platicar con mucha gente de Sonora sobre sus inquietudes.

n. Nota periodística publicada en el periódico “El imparcial” de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la declaración del C. Ernesto Gándara Camou: “Voy a pedir licencia, estimo el próximo dieciséis de diciembre en la reunión ordinaria de

Cabildo, para estar en condiciones de prepararme y participar en la convocatoria que emita mi partido”.

ñ. Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información donde se señala que después del dieciséis de diciembre el C. Ernesto Gándara Camou, dejará la alcaldía e iniciará la preparación para buscar la elección interna del Partido Revolucionario Institucional como candidato a la gubernatura de Sonora en un proceso que confía sea limpio, equitativo y transparente, el entonces alcalde aseguró que aún no era tiempo de hacer campaña y sería respetuoso de la ley electoral del estado, pero que como ciudadano podría platicar con los sonorenses y prepararse para el proceso electoral interno de su partido.

o. Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información que refiere que el aspirante a la gubernatura C. Ernesto Gándara Camou, aseguró que hasta ese momento no se podía decir que alguien va adelante o atrás en la contienda porque aún no están los tiempos legales, refiriendo textualmente: “Hay gente que me ha dicho que estoy cometiendo un gran error porque ya viene la cargada muy fuerte... pero tengo mucho más convicción, conciencia y voluntad que cualquier temor”.

p. Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información, en la que se señala que el C. Ernesto Gándara Camou anunció que en la junta a celebrarse el día dieciséis de diciembre de dos mil ocho, pedirá licencia para separarse de su cargo para poder contender por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura.

q. Nota periodística publicada en el periódico “Diario del Yaqui” de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, en tono al proceso interno del Partido Revolucionario Institucional para elegir candidato a Gobernador, señalando que no son tiempos de “cargadas” ni son “tiempos oficiales” para hacer carruseles, además de afirmar sentir el apoyo “de la gente” por lo que, la carga no le preocupa agregando que “no pasa nada”.

r. Nota periodística publicada en "Crítica" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, con el encabezado "No teme Gándara a la "cargada""; en la que se contiene información relativa a que tras su anuncio de solicitar el próximo dieciséis de septiembre licencia para la separación del cargo emprender un proyecto personal que lo lleve a la candidatura del Partido Revolucionario Institucional para gobernador, dijo no tener miedo a los ataques y críticas que seguramente llegarían por dicha determinación; que el C. Ernesto Gándara Camou señaló que una vez que el Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional votó para que la elección del candidato a gobernador sea abierta, su posición es la de participar una vez que se lance la convocatoria, por lo que es necesario solicitar licencia, tal y como lo han hecho otros interesados en la misma posición ahora y hace seis años; dijo estar conciente de que tendrá críticas y otro tipo de señalamientos en relación a sus aspiraciones, por lo que no les tiene miedo, pues de la misma forma también ha sentido muchas expresiones de apoyo por parte de la ciudadanía.

s. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha trece de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto a la solicitud de licencia del C. Ernesto Gándara Camou como Presidente Municipal, en la que se lee: "En la sesión de Cabildo del próximo 16 de diciembre, Ernesto Gándara Camou solicitará licencia por 90 días para ausentarse del cargo como presidente municipal de Hermosillo para buscar la candidatura del PRI a la gubernatura".

t. Nota periodística publicada en "Dossier" de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la ratificación del compromiso del C. Ernesto Gándara Camou, de separarse del cargo para participar en el proceso interno del PRI para la elección del candidato al Gobierno del Estado.

u. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información, en la que se señala que el C. Ernesto Gándara Camou hizo oficial que solicitará licencia por noventa días para dejar el cargo de Presidente Municipal y contender por la candidatura a Gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Institucional, proyecto

en el que convocó a que lo sigan porque aseguró que va a ganar, en la que refiere textualmente: “Quiero dejar muy claro que sabré enfrentar todos los compromisos de un proyecto como el que tenemos enfrente. Por eso no me tiemblan las piernas para enfrentar los retos”.

v. Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: Quiero juego limpio: Gándara, conteniendo información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, en las que señala que espera un juego limpio en la siguiente etapa que vivirá, la contienda para elegir al candidato del Partido Revolucionario Institucional que competirá en la elección a Gobernador del Estado, además de precisar: “Vamos para adelante. Firme en mis convicciones y a los pocos que titubean, les digo que hoy, existe una gran mayoría de sonorenses que tenemos confianza en el futuro y estamos juntos en este proyecto”. Puntualizando que en el nuevo capítulo que escribe de la historia del Estado, y estar seguro va ganar, quiere hacerlo bien, con limpieza y honestidad, además de enfatizar: “A esa mayoría que no tiene miedo, a la que todos los días enfrenta sus propios retos para superarse y ser mejores, les digo: ¡Síganme, vamos a ganar!”.

w. Nota periodística publicada en el periódico “Diario del Yaqui” de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene entrevista concedida por el C. Ernesto Gándara Camou, en donde anuncia que, su sana intención es no volver a la Presidencia Municipal, teniendo la seguridad de concretar el proyecto de construir su candidatura por el Partido Revolucionario Institucional al Gobierno del Estado; además reitera que la frase “Síganme, vamos a ganar” no constituye un slogan político, sino un claro mensaje de que está por construir un proyecto para mejorar el futuro de Sonora; además de exponer su punto de vista respecto a la designación de Presidente Municipal sustituto en el H. Ayuntamiento de Hermosillo, así como las obras y actividades realizadas y por realizar en la administración municipal.

x. Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou, siempre se ha considerado un ganador y se siente seguro de ganar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura de Sonora; además de

señalar que pedirá licencia por noventa días para inscribirse en el proceso interno por la candidatura a Gobernador.

y. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contienen declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou: "Yo no me voy a quebrar, yo no me voy a doblar, ni ustedes me van a dejar ni todos nosotros vamos a dejarnos, hay mucho camino por andar. Vamos a construir lo mejor, como hemos construido Hermosillo", "Les quiero pedir permiso a los hermosillenses para ausentarme de Hermosillo e ir a otras partes del Estado, pero nos vemos de vuelta el 7 de enero y luego nos vamos a ver muchas veces".

z. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial", de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene entrevista concedida por el C. Ernesto Gándara Camou, en la que a pregunta directa del reportero ¿Cuándo sea Gobernador trabajará los seis años? Respondió: Claro que sí, pero no puedo contestar eso, ya saben porqué".

aa. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contienen las siguientes declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou: "Muchas gracias, muchas gracias. Yo sé que tengo el apoyo de la gente. Yo sé que no tengo el apoyo de intereses malsanos. Yo sé que las alianzas en lo oscurito tarde o temprano se van a descubrir. Lo veo a sus caras, de frente y a los ojos, ¿y saben qué? Están temblando de miedo. Quien tenga miedo, quien tenga temor no lo necesitamos, quien quiera hacer ataques, que los haga porque se va topar con pared" "Al Borrego no lo detiene nadie. Al Borrego no lo detiene nada. ¿Y saben por qué? Porque no estoy solo, estoy con mi gente. Ni el dinero, Sonora no tiene dueño. Hermosillo ni Sonora no es empresa. ¿Y saben qué? Donde quieran que vayamos los obstáculos que nos pongan, las alianzas que hagan en lo oscurito, todas las trampas que nos quieran hacer, se van a enfrentar a ustedes" "¡Agua, agua con ese judas, esos judas y juditas! Aquellos que vinieron a decir hace unas semanas, hace unos meses que creían en un proyecto por un Sonora mejor, y luego vinieron como maricones... a decirme que no podían, porque estaba en riesgo su futuro político".

bb. Nota periodística publicada en el periódico "Tribuna" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: "Se declara EGC listo" y en la que se refiere que tras autorizarle cabildo, la separación del cargo el hermosilleño Ernesto Gándara Camou, advirtió ante simpatizantes que "al borrego no lo detiene nada" declarando:

"Al Borrego no lo detienen nada ¿Y saben porqué? Porque no estoy solo con mi gente".

cc. Nota periodística publicada en el periódico "Diario de Nogales" en la que se contiene información relativa a declaraciones realizadas por el C. Ernesto Gándara Camou momentos posteriores a la aprobación de su solicitud de licencia para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, manifestando: "Yo sé que tengo el apoyo de la gente" "Al Borrego no lo detienen nadie, al Borrego no lo detiene nada, porque no estoy solo, estoy con mi gente" "Les veo su cara, los veo de frente y a los ojos ¿y saben qué? Que están temblando de miedo"; El alcalde con licencia recalcó que donde quiera que se encuentre, ya sea en Hermosillo, ahí o en otro lugar van a dar la batalla "Yo no me voy a quebrar, ni a doblar, ni ustedes me van a dejar, ni vamos a dejarnos".

dd. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha veinte de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa al recorrido que por los municipios de Nogales, Navojoa, Huatabampo, Benito Juárez y Álamos, realizó el C. Ernesto Gándara, con motivo de reuniones con "grupos de amigos" agradeciendo muestras de afecto que recibió, manifestando que una vez que el Partido Revolucionario Institucional Sonora, lance la convocatoria para candidaturas de elección popular podrá regresar a hablar de sus proyectos y aspiraciones; señalándose en la nota que el aspirante a la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado, solicitó licencia para dejar la Presidencia Municipal, que Ernesto Gándara Camou estuvo en Nogales donde encontró coincidencia sobre los tiempos que se viven actualmente en Sonora en materia de democracia y de la participación ciudadana en los problemas que afectan a los diferentes municipios de la región.

ee. Nota periodística publicada en el periódico "Tribuna" de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la reunión sostenida por los CC. Ernesto Gándara Camou, Carlos Zatarain, Guillermo Hopkins y Julio César Córdova, a través de la cual hicieron público su compromiso de "levantar la mano" a quien resulte ganador en la contienda interna; refiriendo el C. Ernesto Gándara Camou: "Esta reunión no es para apoyar un solo proyecto, es para la unidad del PRI; no es una cuestión de una persona en sí. Los cuatro coinciden en registrarse, participar y que sea la gente quien elija. Si alguno no logra la mayoría, también estarán con el PRI. Después del 15 de marzo (cuando concluye al proceso interno) todos debemos ir unidos en un solo proyecto".

ff. Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la reunión que sostuvieron los CC. Ernesto Gándara, Guillermo Hopkins, Carlos Zatarain y Julio César Córdova, declarando el primero de ellos que: "De ninguna manera (existe esa intención del bloqueo), yo estuve el sábado platicando con Alfonso Elías, en Etchojoa coincidimos, tuvimos coincidencias de que no hay que hacer ataques personales, que en todo debemos estar unidos, tener respeto" además habló de tres coincidencias principales entre cada uno de los aspirantes reunidos, con la finalidad de lograr un candidato que tenga el respeto y el reconocimiento de los priístas y los ciudadanos "Y la tercera muy importante, el respeto entre todos nosotros, el respeto entre los que quieren contender, el respeto desde luego, y el reconocimiento al gobernador del Estado, el ingeniero Eduardo Bours Castelo, por el trabajo que ha hecho y del cual nos sentimos todos muy orgullosos".

gg. Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la declaración del C. Ernesto Gándara Camou, en la ciudad de Agua Prieta, Sonora: "Se necesita de una elección transparente y equitativa y la democracia se gana todos los días y se puede retroceder si se permite que haya este tipo de tentaciones autoritarias".

hh. Nota periodística publicada por "La Prensa" de fecha cuatro de enero de dos mil nueve, en la que se precisa que el alcalde de Hermosillo, C. Ernesto Gándara, se abrió de

capa y anunció que solicitará licencia a su cargo de Presidente Municipal de Hermosillo, para estar en condiciones de registrarse como aspirante a candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional y participar en el proceso interno del PRI en marzo del dos mil nueve.

ii. Nota periodística publicada en el periódico "Diario del Yaqui" de fecha veinticuatro de enero de dos mil nueve, en la que se contiene información relativa a la sorpresa que la causó al C. Ernesto Gándara Camou, los rumores que lo ubican fuera de la próxima contienda interna del Partido Revolucionario Institucional, en la que refirió que llegado el momento legal y partidista, estará en posibilidades plenas de participar, manifestando textualmente: "Muy al contrario, estoy más entusiasmado que nunca, por el respaldo y el apoyo que he sentido de los sonorenses con lo que he platicado y seguiré platicando, pero respeto los tiempos y la legislación electoral".

Documentales privadas que ponen de manifiesto que el ahora denunciado, ha expresado pública y abiertamente su aspiración de ser el candidato por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección de Gobernador del Estado de Sonora; además de que diversas declaraciones y pronunciamientos vertidos por el C. Ernesto Gándara Camou, fueron realizados en forma unilateral, esto es, que no fueron motivadas por alguna entrevista o a pregunta expresa, sin que puedan atribuírseles a alguna otra persona, sino únicamente al propio C. Ernesto Gándara Camou, mayormente que no fueron por él negadas.

2. Inspección desahogada en diligencia de trece de febrero de dos mil nueve, por el Secretario del Consejo, en el local que ocupa las oficinas del Consejo Estatal Electoral, con asistencia de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, auxiliados por la Subdirección de informática, que versó sobre los sitios o portales de Internet, que contenían documentos, imágenes o videos relacionados con los hechos materia de la denuncia, en la que se asentó la inspección de los sitios de Internet.

3. Versiones Estenográficas.

1. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=RiP3uutlu98&feature=related>, con duración de 9:32 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"12 Preguntas de Frente a Ernesto "el borrego" Gándara".
"(Voz de Ernesto Gándara Camou)" No pues, puedes hablar de lo que te de la gana, ahora sí que puedes hablar, hasta de mi vida sentimental, jajá, jajá. "Anunció con letras Ernesto Gándara "el borrego" Aspirante al Gobierno de Sonora por el PRL" "(Voz desconocida)".- Esta situación señor, esta situación de utilizar su derecho, de libre transito de reuniones de todo, no era lo mismo que criticaban en su momento de María Dolores porque estos no son argumentos que ella también vino a decir lo mismo.
"(Voz Ernesto de Gándara Camou)".- Si no haces proselitismo, bueno todos los que andan ahorita lo han hecho varios meses, yo voy empezando y estamos en puertas de los procesos internos del propio partido que serán según la Ley, cualquier "(inaudible)" de la semana de febrero, de tal manera que ya es necesario también que los que van a hacer en este caso y se van a presentar como precandidato, pues que tengan recorrido todo el Estado yo creo que es lógico, inclusive, yo creo que en mi caso particular que soy de Hermosillo, el alcalde de Hermosillo me decía, pues oye estas muy bien en Hermosillo "(inaudible)" en Hermosillo pero no te conocen en Agua Prieta, no te conocen en Navojoa, bueno a lo mejor no me conoce mucha gente, si tengo muchos amigos, bueno lo que estoy haciendo es que me conozcan, conocer mucha gente, identificar puntos de vista, he tenido reuniones privadas he ido a posadas, a carnes asadas, yo creo que eso es válido hacerlo siempre y cuando respetes la Ley; la Ley es muy clara te prohíbe todo lo que está expresamente escrito lo que no, no como dijo el rancharo.- "(Voz desconocida)".- OK pero en este sentido cuál cree que sería su opinión sincera, cuál cree que sería la intención el espíritu, esa Ley precisamente, pues de manejar de alguna forma diferente, totalmente las precampañas no era de verdad la intención, de verdad que todos la esperaban?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- ¿Hay que acortar tiempos, yo creo lo que la Ley expuso es menos recursos en campañas, más equidad porque afortunadamente ahora a partir de las precampañas he

conocido todo lo que es la publicidad se va a "(inaudible)" se va a pagar con el Estado Mexicano ósea los tiempos oficiales en la televisión yo creo que el espíritu de la Ley es a lo mejor acotar, dar garantías también para que haya equidad no tanto es el hecho de que se lance, si no que todos se lancen en cuestiones de equidad en cada uno de los partidos políticos, yo creo que ese es el espíritu de la Ley pero no se puede ser totalmente cerrado a decir que porqué la Ley te dice que no hagas proselitismo entonces no puedes ni abrir la boca para que puedas platicar con la gente y a mi me parece que lo que esta haciendo Dolores, Guillermo Padres, Alfonso Elías es válido siempre y cuando no hagan publicidad y no hagan proselitismo, yo apenas me voy sumando a esa dinámica. Tengo 5 días.- (Voz desconocida)".- Exactamente ahora como ayer nos comentaba que se sentía bien toda esta situación de haber salido con una decisión bien del cabildo y de sus compañeros porque hubo toda esta situación de jaloneo a su salida porque los medios lo manejaron de esa manera tan ruda.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- No todos los medios, uno que otro, los medios siempre se han portado muy bien.- "(Voz desconocida)".- Ok.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Telemax me hizo campaña negra me estuvo bloqueando los últimos tres meses, es público sabido y notorio yo creo que ese es un error del quien se esté haciendo y no se dé quien es la orden, pero sí les puedo decir ya en las campañas ya que se vengan cuando yo tenga la categoría en este caso el reconocimiento de precandidato si lo hacen, lo voy a denunciar a cualquier instancia correspondiente ahorita lo aguanto y apechugo no me parece ni moral ni correcto pero si lo hacen no me voy a dejar.- "(Voz desconocida)".- Esta situación de que se comenta mucho de que el Gobierno del Estado tiene intereses dentro de Telemax, ya que es una radiofusora pues estatal tendrá algo que ver con la carga eso es parte de.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Yo creo lo que debo impedir es eso la cargada, los candidatos oficiales y que ningún tipo de recurso público se haga para cargarse a favor de un precandidato, candidato y mucho menos para atacar a una persona aspirante a precandidato o candidato.- "(Voz desconocida)".- Esta situación donde deja a esta evolución del PRI?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- No entiendo la pregunta.- "(Voz desconocida)".- Esta situación de ataques, de señalamientos, de amenazas de que se puede llegar a señalar ante una instancia legal incluso donde deja esta evolución priísta, lo que pasa es

que supuestamente se ha superado el viejo PRI de los donde queda entonces.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- En retroceso no hay que permitir que haya retroceso por que hemos avanzado en el PRI, Sonora y yo creo que no hay que permitirlo y eso se construye todos los días, eso es exactamente a lo que me refería hace rato yo espero que el señor Gobernador, yo respeto como dijo él que iba a ser respetuoso en el proceso, respetuoso en sus declaraciones y que él apoya al candidato que diga el partido, solamente que tenga una simpatía personal por algunos de nosotros más uno por otro yo creo que va a votar por uno, no puede votar por dos o por tres. "(voz desconocida)".- Señor en caso de que se diera un resultado adverso pero la situación en este sentido vamos a ver un borrego incomodo no de ninguna manera una vez que se establezcan que haya una elección equitativa ganando el mejor quien sea todos nos vamos a apoyar esa es la democracia se compite hay elecciones ciudadanas todos los demás debemos de apoyar si no hubiera ganado la presidencia municipal yo hubiera apoyado al Presidente municipal como a mí me apoyaron mis contendientes como lo es Adolfo Flores "(inaudible)" y además no solamente eso si no todo el programa de Hermosillo, entonces sería una incongruencia, decir que no lo haría. "(Voz desconocida)".- De ahí ese llamado de ese discurso unidad en su partido.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Si es muy claro que nadie nos vamos a atacar de que no vamos hacer las cosas con categoría desde luego y no nos vamos a atacar unos a otros, yo respeto a Alfonso Elias, a Guillermo Hopkins a Carlos Alberto que son hasta el momento los que han dicho aspiran a la posibilidad de entrar al proceso interno junto conmigo y espero que tengamos en su momento una precampaña de altura, en donde seamos opciones y cuando la gente gane, cuando la gente elija al mejor pues adelante todos.- "(Voz desconocida)" Señor Gándara en el PRI tiran la piedra y esconden la mano?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Yo no yo creo que en el PRI hay muchísimos priístas que se merecen todo el respeto, agente de tradición, gente joven, gente nueva servidores públicos comprometidos, yo no atacaría a un PRI en el cual yo me siento orgulloso.- "(Voz desconocida)" ¿Cómo le fue en el desayuno, hoy con su anfitrión?.- "(Voz Ernesto Gándara Camou)".- Bueno muy bien.- "(Voz desconocida)".- ¿A donde se llevo a cabo desayuno?.- "(Voz Ernesto Gándara Camou)".- En casa de esta persona, pues fue un desayuno muy agradable, nos deseamos lo mejor para esta navidad.- (Voz

desconocida).- En la recepción de ayer señor que sabor de boca le dejo.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Muy grato, muy agradable, la gente de Agua Prieta indiscutiblemente, una vez más lo constato es una gente muy cálida muy generosa y muy educada. "(Voz desconocida)" ¿Había estado aquí en otro acto en Agua Prieta?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- No ahora en estas circunstancias, he estado en muchas veces de mi vida desde que era joven tengo muchos amigos, he venido a reuniones privadas bodas a bautizos, a bailes cuando era cabalo, funerarias no me a tocado, a Dios Gracias.- "(Voz desconocida)".- Le toqué en una boda, si un parientón, no hay que hablar más de eso y este, y también como servidor público estuve en Semarnap como coordinador de turismo estuve en la campaña del Gobernador Bours hace 6 años, y también vine aquí recuerdo cuando andábamos realizando algunas giras del Presidente de la República yo era Secretario Particular.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- "(Voz desconocida)" ¿Qué viene para Ernesto Gándara entrando el año?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Continuar con estas visitas esperar la convocatoria. "(Voz desconocida)".- Vuelve a Agua Prieta? Sí claro espero volver a Agua Prieta a más tardar a principios de febrero, si no últimos de enero, en febrero yo creo que es cuando inicie porque viene la etapa de preparación, obviamente, la definición de la convocatoria por parte del partido del PRI, en etapa de registro y la planeación para iniciar en términos de ley, esperamos que la convocatoria se apegue a la Ley y sea a principios del mes de febrero.

2. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?ZtG4mavOHxw&feature=related> con duración de 4:43 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"(Voz desconocida)".- ¿Sabe si el Señor gobernador va intervenir en el proceso? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Él ha dicho que no, él ha dicho que va a hacer muy respetuoso en el proceso tanto en sus declaraciones como militante, tiene desde luego tiene el derecho a votar a estar desde luego y en su momento porqué no, también cuando se haga el proceso porqué no hacer una manifestación pero yo creo que el gobierno será respetuoso en el proceso interno del partido.- "(Voz de

Ernesto Gándara Camou).- ¿Asistirá a las instalaciones del PRI Municipal?.- "(Ernesto Gándara Camou)" perdón.- "(Voz desconocida)".- ¿Asistirá a las instalaciones del PRI Municipal?.- "(Voz Ernesto Gándara Camou)".- No que yo sepa pero si mi invitan encantando.- "(Voz desconocida)".- desmiéntame señor si no es cierta la versión de que haya declarado que no va a ir a los PRI municipales que estuvieran cargados de alguno u otra manera con.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)" No, yo no declare eso, yo he ido algunos municipios, eso si, me han invitado en Álamos, en Benito Juárez estuve en Etchojoa, en Agua Prieta, también en algunos Comités municipales que estaban cerca, también que me invitaron, que estaba cerca por donde andaba ahí llegue a saludar al Presidente del partido y si me invita desde luego voy con mucho gusto.- "(Voz desconocida)".- ¿Cuál debe ser el papel de los comités municipales en la contienda interna?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- A pues, fundamental porque van a ser los que van a ser coadyuvantes en toda la organización" Comité Directivo Estatal para que sea una elección limpia y equitativa.- "(Voz desconocida)".- ¿Debe ser imparcial? "(Voz Ernesto Gándara Camou)". - Sí desde luego.- "(Voz desconocida)" Que tan retrasado anda en la campaña, es enero y ya pues es la prácticamente.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- ¿Retrasado? No, no me siento retrasado por que no he empezado la precampaña, en este momento estoy aprovechando para platicar con esos grupos, con jóvenes, con gente de la sociedad civil con militancia del partido y yo creo que no estamos, en muy bien, en tiempo que todavía no he empezado las precampañas.- "(Voz desconocida)".- ¿Señor sobre algunos funcionarios despedidos en el Ayuntamiento de Hermosillo qué opinión le merece? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Que como ciudadano de Hermosillo que soy, el alcalde interino el Licenciado Edmundo García de León tiene todo mi respeto lo voy a respetar, lo respeto y lo respetare en cualquier decisión que tome en este tiempo que fue el elegido por el cabildo y cualquier decisión que él tome yo estoy seguro que será para beneficio de los hermosillenses y tiene todo mi respeto en ese sentido, si bien es cierto algunos funcionarios que fueron removidos el día de hoy, el tesorero y el contralor han obtenido, han hecho que el municipio haya obtenido premios a nivel nacional en materia de finanzas públicas de modernización administrativa y transparencia, es una decisión que tome el señor alcalde interino así como los miembros del cabildo que yo respeto desde luego cualquier

acción, cualquier expresión que yo haga es para apoyar al alcalde, es mi amigo el señor Raymundo García de León.- “(Voz desconocida)” ¿Hay licencia, dejo una puerta abierta para regresar? “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”.- Es lo que dice la Ley, la Ley dice que para poder ausentarte del cago, si no hay causa grave tienes que pedir una licencia máximo de noventa días, que este caso lo que cubre en términos del ley, el propio proceso en este sentido, sí mi licencia es por noventa días pero naturalmente y obviamente ustedes saben muy bien porque yo pienso seguir adelante.- “(Voz desconocida).- ¿No dejo abierta la puerta para regresar?.- “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”.- En términos legales ésta sólo por noventa días quizás tendría yo que pedir una renovación pero vamos a ver que pasa, vamos a ver cuál es la circunstancia para esos días que yo estoy seguro que va a ser favorable para seguir adelante por un mejor camino para Sonora.- “(Voz desconocida)”.- Señor Gándara usted en su discurso cuando dejó la alcaldía de Hermosillo dijo en reiteradas oficinas, dijo que Sonora no tenía dueño que no tenía empresa a qué se refería?.- “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”.- A Sonora no tiene dueño desde luego Sonora es de todos los sonorenses y todos queremos participar.- “(Voz desconocida)”.- ¿Esto se vio como una especie de golpe al señor Gobernador?.- “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”.- No de ninguna manera yo respeto mucho al señor Gobernador a mi amigo es una gente que ha demostrado desde que fue candidato y ahora que fue gobernador que tiene liderazgo actual yo creo que él va a respetar los liderazgos que salgan ahora en este proceso.- “(Voz desconocida)”.- ¿Hasta este momento ha reportado algún favoritismo en este proceso por parte del Gobierno del Estado del propio gobernador o algún Comité del PRI municipal o del estado hacia algún..?.- Es evidente hay mensajes que se están dando pero yo en este sentido quiero esperarme a las condiciones que se den en el proceso interno y en este momento si hay algún favoritismo lo vamos a denunciar pero quiero ser optimista para lo que venga.- “(Voz desconocida)” ¿Pero hay favoritismo?

“(Voz de Ernesto Gándara Camou)”.- Pero no ha empezado la precampaña cuando empiece se los digo.- “(Voz desconocida)” ¿Pero si hay?.- “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”.- Tómese como declaración.

3. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=uenWtvdonNg&feature=related> con duración de 3:01 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

“(Voz de Ernesto Gándara Camou)”.- Yo creo que esto es una muestra que es un partido vivo intenso participativo en donde la democracia implica “(inaudible)” a todos como “(inaudible)” y también votar que efectivamente coincido con el Presidente de mi partido Roberto Ruibal Astiazaran en el sentido de que hay formas, en lo que es la democracia pueden ser candidaturas abiertas pueden ser candidaturas por delegados o inclusive pueden ser candidaturas de acuerdo y de consenso por mi parte, es en todo caso el miedo que podría darse, es algún tipo de imposición en algunos municipios o en algún Distrito si nos ponemos de acuerdo como lo dijo el Doctor Valdenegro si hacemos políticas quizás y si hacemos elecciones directas o indirectas no hay problema pero creo que lo más importante de este consejo político es que hubo debate y hay democracia nos guste o no el resultado creo que estamos viviendo un PRI en el Estado, un PRI en Sonora Democrático y también hay que decirlo participativo eso es lo que se vio en el consejo político.- “(Voz desconocida)”.- ¿Esta contento con la convocatoria con todo el método de elección de candidato?.- “(Voz de Ernesto Gándara)”.- Estamos pidiendo y estamos aportando elementos ya mandamos el escrito a varios militantes, a varios aspirantes al Licenciado Pedro Joaquín “(inaudible)” para aportar algunos puntos de nuestro, de mi particular pueden incluirse la convocatoria o en proceso interno para hacer una elección transparente y democrática, tenemos un gran avance indiscutible por unanimidad, por cierto que fue el pasado seis de diciembre en donde hay un proceso que es abierto a la militancia que es el más importante de todos los procesos, que es la elección del próximo candidato a gobernador, en ese sentido me parece muy adecuado y además nos pusimos de acuerdo por unanimidad para votar en este sentido, pero asimismo como ese todos los procedimientos que se autoricen, el Consejo Estatal Electoral tienen que ser discutidos y valorados, aquí creo yo, que lo que tenemos que tener muy claro es que cualquier proceso cuando se lleva a cabo sea democrático o sea por consenso en todo caso pero que no haya algún sesgo de imposición que es

en todo caso, el tema debate no el tema del tipo de elección, yo creo que hasta el momento vamos bien hay que reconocerlo, hay que si no, estoy en desacuerdo, en lo gritos, en los ataques absolutamente de ningún compañero militante no estoy de acuerdo con los gritos y los ataques que se le hicieron al compañero diputado Carlos Zatarain yo creo que él tiene todo su derecho para expresar lo que es su derecho para expresar el ejercicio de libre expresión y participación como consejero político que es y ahí si todos debemos de ser respetuosos y no permitir ninguna campaña en ningún momento, en ningún escenario de ataque a ningún compañero militante de partido.

4. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=Zblr3C3vm70&feature=related> con duración de 8:15 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

“(Voz desconocida)”.- Hola que tal estas son las noticias más importantes hasta este momento vino el Borrego Gándara a Agua Prieta, se reúne con aproximadamente quinientos, tenemos imágenes y declaraciones exclusivas para usted. Ernesto Gándara Camou exalcalde de Hermosillo convivió en una posada que le hicieron funcionarios del H. Ayuntamiento de esta ciudad, le realizaron anoche reuniendo poco menos de seiscientos miembros de movimiento territorial el apoyo gubernamental que Gándara recibió en Agua Prieta fue notorio, encabezado por el Secretario del H: Ayuntamiento Baudilio Vildósola Terán, se dieron cita los regidores en función Demetrio Montano, Blanca Alesama coordinadora principal del evento, el Secretario de desarrollo económico Rolando Madrid, el síndico municipal Pedro Manzo actual líder de la ATM. local, Mario Cervantes asistente de la Presidencia entre otros miembros de la administración que dirige Antonio Cuadras quien no oculta por su parte la predilección que tiene por la candidatura del Gobierno del Estado de Gándara Camou, el funcionario que recibió un franco espaladazo por ser el próximo candidato a la presidencia fue el actual Secretario del Desarrollo Social Humberto Navarro Blanco líder del movimiento territorial Agua Prieta, pacientemente los funcionarios esperaron por más de tres horas y media la llegada de Ernesto Gándara que se presentó con cuarenta y cinco minutos de retraso a

las instalaciones de las fiestas infantiles la teja, en su mayoría de jóvenes y niños la gente desespero y desgraciadamente al concluir entrega de dulces y algunos regalos rifados comenzaron a irse quedando sólo los acomodados dentro del salón con todo y criaturas, Gándara dijo que a él no le importaba mucho que Alfonso Elias haya tenido una recepción más numerosa y con respecto de su recepción con piñatas de parte de la gente del Alcalde Antonio Cuadras dijo que a mí me invitaron a una posada entre amigos abiertamente evadió responder su opinión sobre los actos oficialistas, por último en su discurso resalto el hecho de estar concientes de que: aquí no me conocen dijo y prometió más visitas en fechas próximas con la intención de reunir más gente en sus eventos. Con imágenes de Acevedo informó para noticiario informó Juan Carlos Ruiz Olvera. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Y decirles que al que no me conozca ya me ira conociendo quiero volver a Agua Prieta en las próximas semanas, aprovecho esta ocasión solamente para venir a desearles lo mejor y para acompañarlos a esta posada a la cual nos han invitado inaudible una señora: Buenas noches inaudible.- "(Voz desconocida)".- Con eso de que deja la presidencia municipal ¿Cómo se ha sentido esos días?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Me he sentido muy bien, primero muy agradecido con todos los miembros de cabildo, mis veintidós compañeros que me autorizaron esta licencia de noventa días por unanimidad y además es un reconocimiento a la labor "(inaudible)" tuve la cortesía de ser un éxito independientemente a los partidos que representan ese mismo día, al otro día que entregue la presidencia municipal estuve en Benjamin Hill, Santana, Magdalena, Región del mayo estuve en Navojoa Etchojoa, Huatabampo, Álamos Benito Juárez y este fin de semana ayer y antier estuve en Cajeme he tenido reuniones con muchos amigos, he estado en pues todo tipo de reuniones con mujeres con jóvenes, con gente de la tercera, edad, con gente del campo y la verdad es que me siento muy complacido muy grato porque estamos teniendo coincidencias de que queremos un Sonora mejor y desde luego estamos platicando de lo que son mis aspiraciones, de lo que son para cuando con todo el respeto a la Ley Electoral y al Consejo Estatal Electoral he pensado escribirme en el proceso interno electoral de nuestro partido.- "(Voz desconocida)".- Que espera en este proceso interno, se han dado?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Espero que sea abierto como ya lo dije pero

también equitativo transparente en donde no haya ataques personales en donde podamos hacer propuestas desde luego y que salga un candidato legitimado al cual todos a quien elija la mayoría de los militantes del partido y de la gente de la sociedad que desea así votar porque es libre, he elija el próximo... "(inaudible)".- "(Voz desconocida)".- Señor cuál va a ser la estrategia que va a utilizar para contrarrestar la cargada hacia el Senador?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- La gente, el hablar directo, yo creo mucho en las elecciones de todo tipo se ganan con gente.-"(Voz desconocida)".- Señor he Estuviera de acuerdo usted con este tipo de eventos estuvieran respaldados con recursos oficiales aún y cuando se tratara de una persona tan democrática como usted?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Bueno yo creo que si es el punto de vista de lo que establece la ley los tiempos oficiales, aquí es la primera vez que se va a manejar, así en precampañas los maneja el Estado Mexicano a partir de la primera semana de febrero cuando se inicie el proceso va a haber una revisión muy clara de los tiempos y de los espacios de los precandidatos y quien lo paga es el Estado Mexicano, desde ese punto de vista esta bien lo que no se vale es generar otro tipo de recursos sobre todos cargadas que afecten en este caso la equidad y la posibilidad de que haya un voto libre.- "(Voz desconocida)".

Señor, hace poco estuve aquí el senador con licencia Alfonso Elías y precisamente en un evento muy importante que pues evidentemente en asistencia fue mucho más importante ¿Qué significa eso para usted?.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Bueno, yo le deseo al senador Alfonso Elías es amigo mío coincidí con el en una plaza de Etchojoa estuvimos platicando primero es mi amigo yo le tengo un gran respeto y él me lo ha expresado a mi, no vamos en todo caso, si los dos somos contendientes hacer un enemigo uno del otro, sino decisiones de nuestro partido y yo creo en este sentido que tenemos que tener la madurez para hacer una contienda cívica y además este respetuosa.- "(Voz desconocida)".- Señor ¿Qué le dirá a los Aguaprietenses que mucha gente no lo conoce aquí para que voten por usted en dado caso de que usted quede de candidato.- "(Voz de Ernesto Gándara Camou)".- Pues primero, que me conozcan porque efectivamente los últimos tres años en lo que fui alcalde a reserva de que yo he recorrido todo el estado y en otras funciones que he tenido de cómo delegado federal de Semarnap como coordinador de turismo, he estado varias veces aquí en

voy a quebrar, no me voy a doblar, ni ustedes me van a dejar, ni todos nosotros vamos a dejarnos, hay mucho camino por andar, vamos a darle, vamos a construir lo mejor como hemos construido Hermosillo, esa fortaleza del corazón que hoy me dan ustedes es la que siempre tuve en estos meses de Presidente Municipal, de corazón esa fortaleza de corazón que hoy me dan ustedes, es la que tuve cuando todo mundo me decía desde luego los timoratos miedosos, los miedosos no podíamos hacer un proyecto por Hermosillo, que Hermosillo era propiedad de alguien, quiero aprovechar a nombre de Pili, mi esposa de toda mi familia claro, para decirles que en esta Navidad, que en estos días de diciembre el próximo año de todo corazón, les deseamos, les deseamos a los Hermosillenses lo mejor ¿hoy si hay agua? Hermosillo, Hermosillo es capital de todos los Sonorenses, Hermosillo es la casa de mucha gente que ha venido de otras partes del Estado de la Costa del Norte del Sur de la Frontera.

De las probanzas anteriores, se desprende que el ahora denunciado, a través de videos que fueron difundidos por Internet, expresó pública y abiertamente su deseo de ser inscrito en el proceso para la designación de candidato a la Gubernatura del Estado del Partido Revolucionario Institucional, además de sostener y acudir a diversas reuniones con grupos de la sociedad civil, jóvenes y con propios militantes de su partido a fin de darse a conocer.

D).- Oficio recibido con fecha seis de febrero de dos mil nueve, remitido por el C. Roberto Ruibal Astiazarán en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el que en contestación al oficio, remitido por el Secretario de este Consejo Estatal Electoral, señaló que la dirigencia a su cargo no ha autorizado al C. Ernesto Gándara Camou, ni a ningún otro militante de su partido, a llevar a cabo actos proselitistas fuera de los términos que marca el Código Electoral para el Estado de Sonora.

Documento de gran relevancia probatoria, pues con él se acredita que los actos de precampaña y propaganda de precampaña electoral, realizados por el C. Ernesto Gándara Camou, fueron ejecutados fuera de los requisitos, condiciones y tiempos estipulados para ello, dado que las precampañas, en primer término tienen que ser autorizadas por las dirigencias estatales de los diversos partidos políticos, sobre lo que deberán informar al

Consejo Estatal Electoral, lo que únicamente puede acontecer, en tratándose de la precampaña para Gobernador, del cuatro de febrero de dos mil nueve al quince de marzo del mismo año.

Ahora bien, la adminiculación y enlazamiento de los medios de convicción antes reseñados y que fueron valorados en párrafos precedentes, permite concluir validamente:

A).- Que el C. Ernesto Gándara Camou se ostenta como militante del Partido Revolucionario Institucional;

B).- Que el hoy denunciado, en varias ocasiones ha manifestado de manera pública y abierta, a través de publicaciones y entrevistas en diversos medios de comunicación impresos y en Internet, su intención de buscar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional, para contender en los próximos comicios de este año, por el cargo de Gobernador del Estado;

C).- Que no sólo ha hecho pública su intención, sino que además ha ejecutado acciones tendientes a lograr el objetivo planteado, como lo fue su solicitud de licencia para separarse por noventa días de su cargo de Presidente Municipal, a partir del día diecisiete de diciembre de dos mil ocho, para estar en condiciones de atender en su momento, la convocatoria de su partido a la Gubernatura del Estado;

D).- Que ha sostenido reuniones con militantes de su partido, como la que llevó a cabo con los CC. Julio César Córdova, Carlos Zatarain González y Guillermo Hopkins Games, con el objetivo de hacer público su compromiso de levantar la mano a quien resulte ganador en la contienda interna del Partido Revolucionario Institucional.

E).- Que ha aceptado el haber realizado reuniones con grupos de la sociedad civil, jóvenes y militantes de su partido, con la finalidad de que lo conozcan personalmente así como a su proyecto.

Efectivamente, los medios de prueba en la causa, existen medios de prueba concurrentes y de los que se desprenden una serie de indicios que, concatenados entre sí, permiten concluir, que en el asunto que nos ocupa, existe evidencia apta y suficiente para tener por

demostrada la actualización de una conducta por parte del C. Ernesto Gándara Camou, que resulta violatoria de los principios rectores de la materia electoral, consistente en la ejecución de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a candidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 159, 160, 162 y 381, fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por otro lado, se acredita también que los actos de precampaña electoral y de propaganda de precampaña electoral, fueron realizados por el C. Ernesto Gándara Camou, con anterioridad a la etapa de precampaña, tal y como se pasa a razonar:

Acorde al artículo 159 del mencionado Código, corresponde a las Dirigencias Estatales de los partidos políticos autorizar a sus militantes o simpatizantes la realización de actividades proselitistas al interior de cada partido en busca de la nominación a un puesto de elección popular, de manera previa al evento de postulación o designación de candidatos, conforme a sus Estatutos, acuerdos de sus órganos de representación y disposiciones de este Código.

Por su parte, el diverso 162 de la misma legislación, previene que el partido de que se trate, a través de su Dirigencia Estatal, deberá informar por escrito al Consejo Estatal sobre el inicio de la precampaña electoral, dentro de los cinco días anteriores a ésta, con cuyo escrito deberá acompañarse un informe de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los aspirantes a candidatos.

En autos obra el oficio recibido con fecha seis de febrero de dos mil nueve, remitido por el C. Roberto Ruibal Astiazarán en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el que en contestación al oficio remitido por el Presidente de este Consejo Estatal Electoral, señaló que la dirigencia a su cargo no ha autorizado al C. Ernesto Gándara Camou, ni a ningún otro militante de su partido,

para llevar a cabo actos proselitistas fuera de los términos que marca el Código Electoral para el Estado de Sonora.

Indicios que administrados entre sí, hacen prueba plena para la acreditación de la conducta atribuida al C. Ernesto Gándara Camou, pues tal y como se ha dicho, su proceder concretiza la violación de los principios rectores de la materia electoral, precisamente a consecuencia de que el análisis de las pruebas aportadas, sin duda dejan evidenciada la existencia de una serie de acciones contrarias a la normatividad electoral, que generó una grave afectación al principio de equidad protegido por la ley, con la institución de los artículos 159, 160 y 162 del Código Electoral para el Estado de Sonora, dado el posicionamiento que el hoy denunciado puede lograr ante la militancia de su partido y ante la ciudadanía en general, en claro detrimento de quienes concurren en tiempo y forma a la contienda electoral.

VI.- Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente analizadas y que quedaron plasmadas en el considerando quinto de la presente resolución y al quedar debidamente demostrado que los hechos materia de la denuncia, son constitutivos de violación al Código Electoral para el Estado de Sonora, este Consejo Estatal Electoral procede a declarar fundada la presente denuncia.

Así, tomando en consideración el tipo de disposiciones que resultaron transgredidas en el presente caso y el bien jurídico tutelado por éstas, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución de la infracción, tales como el que el denunciado ha manifestado de manera pública y abierta, a través de declaraciones en diversos medios de comunicación, su intención de buscar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional, para contender en los próximos comicios por el cargo de Gobernador del Estado, difundidos a través de periódicos de cobertura estatal e Internet; y por otro lado, que la irregularidad determinada se produjo fuera de los tiempos marcados por el Código Electoral para el Estado de Sonora para la etapa de precampaña electoral, corresponde imponer al C. Ernesto Gándara Camou como sanción una amonestación, ordenándosele que se abstenga de realizar actos anticipados de campaña electoral y de propaganda de campaña electoral, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos dirigidos al electorado para promover una candidatura, con el objeto

de obtener el voto ciudadano; apercibiéndosele de que en caso de reincidencia, atendiendo a que el proceso electoral correspondiente al año dos mil nueve fue instaurado con fecha ocho de octubre de dos mil ocho, con fundamento en los artículos 371 y 381, fracción III, incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Sonora, se le impondrá una multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, o en su caso, se decretará la pérdida del derecho para ser registrado como candidato, o si ya está registrado como tal, ante incumplimientos reiterados de la ley, se le cancelaría su registro.

En el entendido de que la sanción impuesta constituye una medida con el propósito de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro y tiene por objeto frenar o desaparecer las practicas infractoras que lesionan el interés colectivo, pues lo que se busca es provocar en el infractor la conciencia de respeto a la normatividad, en beneficio del interés general y de sí mismo, a fin de desalentarlo a continuar en su oposición a la ley.”

CUARTO. Agravios. El actor expresó los motivos de inconformidad siguientes:

“PRIMERO. El acto impugnado me causa agravio, en razón de que el Consejo Electoral de Sonora, no resolvió conforme a derecho y valoró incorrectamente lo señalado en el escrito de contestación que se presentó en tiempo y forma, donde se vertían una serie de razonamientos lógico-jurídicos que desvirtuaban en su totalidad el señalamiento expuesto por el denunciante, y que debió ser decretado un sobreseimiento de la queja, previo al estudio del fondo del asunto como se solicitó en la parte inicial de la contestación, ya que el Órgano Ejecutivo tenía que valorar en atención a que se actualizaban las hipótesis normativas establecidas en el artículo 348 fr. II y IV; en relación con el diverso numeral 347 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que a la letra previene:

“Artículo 347: El Consejo Estatal podrá desechar aquellos recursos notoriamente improcedentes.

Artículo 348: El sobreseimiento de los recursos que

establece este Código, procede en los casos siguientes: fr. II. Cuando de las constancias que obren en autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto reclamado; y fr. IV. Cuando durante el procedimiento aparezca o sobrevenga una causa de improcedencia.”

Luego entonces, los argumentos expuestos por el denunciante se debieron valorar en forma razonada y estimar intrascendentes y frívolos, ya que no se ofrecieron pruebas idóneas, pertinentes y eficaces para acreditar sus pretensiones; esto es, de los elementos de prueba ofrecidos por el quejoso, **no se desprende ningún supuesto que permita imputar al suscrito la comisión de las conductas presuntivamente irregulares**, pues el denunciante deriva sus apreciaciones en atención a valoraciones subjetivas respecto al vínculo que se guarda con las conductas que denuncia, pero sin que se advierta responsabilidad directa o indirecta para el Suscrito. Siendo notorio y de llamar la atención que el Consejo Electoral de Sonora, no haya adminiculado en forma adecuada y sólo haya hecho como dice en la página 75 de su resolución el enlazamiento de forma por demás PARCIAL y VALORANDO sólo lo vertido por el denunciante, ya que no se explica de otra forma la razón para no considerar lo expuesto por mi persona y dar valor probatorio pleno a lo señalado en el análisis dado en mi defensa.

El quejoso en ninguna parte de su escrito presenta prueba idónea de la que se pueda sostener la transgresión al Código Electoral y mucho menos que se trata de actos anticipados de pre-campaña; consecuentemente la denuncia que se contesta adolece de indicios válidos que den sustento y vinculen al Suscrito con los hechos que se contestan.

Al efecto, se sostuvo la improcedencia de la pretensión del promovente cuando establece que el suscrito se encuentra efectuando actos de pre-campaña o actos previos o anticipados a la campaña con el ánimo de posicionarme públicamente a través de los medios de comunicación, negando categóricamente haber desplegado conducta alguna que tipifique las disposiciones legales que regulan la actividad electoral, y menos aún acciones que violentaren el acuerdo número nueve emitido por el Consejo Estatal Electoral de Sonora de fecha 08 de mayo del 2008, mediante el cual se determinó el concepto de propaganda político electoral para los efectos de los

comicios.

Sobre todo porque desde la contestación se dejó en claro que debe distinguirse que hay conductas desplegadas por los ciudadanos que se realizan dentro del marco del ejercicio de sus garantías individuales y por lo tanto, muchas de ellas, escapan de la esfera de control del Suscrito. No debe pues perderse de vista que la conducta general que denuncia el quejoso, se refiere a expresiones u opiniones realizadas por diversos periodistas, comentaristas, articulistas, (terceros y ciudadanos), así como periodistas que en su trabajo cotidiano buscan hacer llegar a la ciudadanía información que no tiene nada que ver con andarse promoviendo, que lejos de incurrir en una conducta transgresora del marco jurídico electoral, simplemente ejercitan la libertad de expresión consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derechos que se les confiere como garantía constitucional.

Cabe señalar que el ejercicio de esta libertad de expresión, únicamente se encuentra limitada cuando se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o se perturbe el orden público. Ahora bien, acorde con las expresiones que el actor ha referido contiene la propaganda denunciada, ninguna de ellas ataca la moral ni los valores referidos, por lo tanto, al margen de que no se guarda nexo ni vínculo con el ejercicio de dicha libertad de expresión, la misma no vulnera ningún dispositivo electoral constituyendo la actividad denunciada una mera expresión de las libertades ciudadanas.

Debo precisar igualmente que en relación a los hechos sustentados por el quejoso cuando aduce que había manifestado mi interés en contender por un cargo de elección popular y que en aras de cristalizar dicha intención he mostrado una actividad inusual a través de los medios, como acciones ciudadanas que conllevan un tinte político partidista, quiero expresar al respecto que soy un ciudadano a quien le gusta y le interesa privilegiar el respeto y la legalidad y en consecuencia, soy congruente con ello. Por lo que en ningún momento me aparte de la temporalidad establecida en la ley, no difundí plataforma electoral alguna, y no hice referencia alguna a la obtención del voto ciudadano, puesto que no hice o emití mensajes de proselitismo político y mucho menos, he atacado a otros aspirantes, ni de mi partido ni de algún

otro partido político que exista en Sonora. SI NO QUE ME LIMITE a participar en entrevistas noticiosas que en mi carácter de figura pública cuando como Presidente Municipal de Hermosillo y aún al pedir licencia, sólo respondí a preguntas que tenían el objeto de dar a conocer hechos concretos con fines noticiosos y que no se pueden vincular con una actividad político electoral que tenga como fin el publicitarme para dejar en desventaja a mis contendientes.

El artículo 160 de nuestro Código Electoral refiere los conceptos de pre-campaña electoral, acto de pre-campaña, precandidato y propaganda de pre-campaña electoral; a su vez en el acuerdo número nueve emitido por dicho Consejo Electoral de Sonora, de fecha 8 de mayo del año próximo pasado, en el punto tercero emite el criterio de lo que debe estimarse como propaganda político-electoral contraria a la ley; de manera tal que conforme a la citada definición del Órgano Electoral podemos precisar en qué consiste un acto anticipado de pre-campaña cuyas características con que se identifican esos actos resultan ser:

- El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de una persona o la alusión de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con alguna candidatura a algún cargo de elección popular.
- Las expresiones voto, vota, votar, sufragio, sufragar, comicios, elección, elegir y cualquier otra similar vinculada con las etapas del proceso electoral.
- La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de determinada persona, aspirante, precandidato o candidato.
- La mención de cualquier fecha de proceso electoral.

Cualquier otro mensaje destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos o candidatos.

De lo antes señalado es de resaltar que dichas características **no se observan en las notas periodísticas que el quejoso adjunta como pruebas, ni en las copias de los videos adjuntos, ya que para generar la presunción**

absoluta de la existencia de actos anticipados de pre-campaña, por lo que es necesario que las conductas se encuadren plenamente en los eventos que contempla la ley de la materia; a fin de ajustarse al principio de legalidad en su vertiente de exacta aplicación de la ley, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 14 Constitucional al disponer categóricamente: queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

La sola manifestación realizada en el sentido de que continuaría como Presidente Municipal hasta el mes de enero del presente año, y el hecho jurídico de haber solicitado licencia para estar en posición de aspirar a un cargo de elección popular esperando y respetando los tiempos electorales no vulnera de ningún modo el marco jurídico electoral y por el contrario se encuentran impregnado de licitud y procedencia legal por haberse llevado a cabo dentro del ámbito jurídico electoral y del cual esa Autoridad ha reconocido su legalidad en boca de su propio Consejero Presidente, tal como aparece en la nota periodística de El Imparcial de fecha 4 de septiembre de 2008 cuya nota refiere textualmente: *“DESCARTA CEE ILEGALIDAD EN DECLARACIÓN DE ALCALDE. A continuación refiere que el Suscrito hizo uso de su libertad de expresión al haber declarado participar en el proceso de elección de candidato a la Gubernatura del Estado de Sonora”,* así lo señaló Marco Arturo García Celaya, refiriendo textualmente: *“El tiene derecho como cualquier ciudadano de expresar libremente su deseo de contender por la candidatura y que no ha cometido ningún acto de ilegalidad al decir públicamente su aspiración.”* Lo que permite señalar que cualquier otra acción dicha en los medios, no permite señalar una responsabilidad de mi persona y cualquier comentario vertido en los medios no pasa de ser una noticia dada en el contexto de una pregunta hecha por un periodista en ejercicio de su libertad de trabajo. Respetando en todo momento la limitante de los tiempos electorales para iniciar una precampaña electoral.

Lo anterior resulta así, pues para que un determinado acto se considere proselitista han de concurrir varias circunstancias, tales como su realización por parte de un pre-candidato, la intención de que el destinatario de tales actos sea el electorado y la promoción de una pre-

candidatura u opción política mediante la ostentación de una plataforma electoral, de suerte tal que la referida promoción pueda apreciarse en la divulgación de propuestas de Gobierno incorporadas en la plataforma electoral de un partido. Sin embargo, para que un acto pueda estimarse de naturaleza proselitista, no sólo debe existir un vínculo indubitable entre las acciones ejecutadas y la propagación de ideas o propuestas contenidas en la plataforma electoral, sino que también en dichas acciones debe percibirse claramente la intención de generar impresión en las preferencias del electorado, de incitar o inducir a la ciudadanía a emitir su voto en determinado sentido; luego entonces, como podrá advertir la autoridad administrativa en su momento debió valorar en la especie el procedimiento seguido en mi contra, de donde deviene la improcedente y por lo tanto, debió emitir un auto por el que se desechare de plano el recurso por ser notoriamente improcedente y frívolo; pero por el contrario me causó agravio el que se dictara el auto admisorio de la queja emitida por ese Órgano Electoral, pues éste resulta contrario a derecho al prejuzgar los hechos puestos a su consideración y al darles valor probatorio suficiente a los elementos aportados para concluir que los mismos presumen actos anticipados de pre-campaña y de propaganda de pre-campaña electoral cuando ello, en todo caso, debió ser materia del análisis de fondo que pusiere fin a este procedimiento.

Lo anterior resulta así porque el suscrito jamás ha actualizado la hipótesis prevista por la fracción II y III del artículo 348 del Código Electoral de Sonora, toda vez que el denunciante no acreditó con medio de convicción alguno, que el suscrito haya emitido actos de pre-campaña en vía de propaganda o algún otro medio, con los elementos de prueba que aportó a la causa que nos ocupa.

Por lo anterior y a contrario *sensu* de lo referido por el quejoso, en la especie existía y existe presunción legal de que el Suscrito ha cumplido con las obligaciones previstas en la ley, toda vez que no hay probanza o indicio alguno que sustente en forma procedente y directa lo aseverado por el quejoso; pero más aún al Considerar el Consejo Estatal Electoral de Sonora que en dichas publicaciones se advierten en forma expresa en alguna petición del voto o un acto de propaganda del sumario en estudio, NUNCA SE PROBÓ QUE DICHAS PUBLICACIONES HAYAN SIDO PAGADAS POR EL SUSCRITO, por lo que aplicando las

reglas que al efecto el propio Consejo Estatal de Sonora estableció en el acuerdo número 9 de fecha 8 de mayo del 2008 en su penúltimo párrafo al interpretarse a contrario sensu, no se me puede aplicar sanción alguna si no se ha demostrado que el Suscrito haya pagado las mismas por lo tanto resultan inaplicables y carentes de valor jurídico alguno para el procedimiento electoral y en consecuencia, debió de sobreseerse el presente asunto.

SEGUNDO. Me causa agravio la resolución emitida porque no toma en cuenta, adminicula en forma errónea y desvaloriza *a priori* la contestación que se ha presentado en forma subsidiaria y *ad cautelam* dando contestación a la denuncia, bajo los siguientes términos:

Inicia con un correcto análisis de la información vertida.

"... A) En principio, por lo que respecta a las diversas notas periodísticas contenidas en las columnas "Cuestiones y Enfoques", "Entre Nos", "Mr. X", "Cerro de la Campana" y "La Columna" se tiene que las mismas no son susceptibles de tomarse en consideración, sobre la base de que lo ahí expresado es responsabilidad de quien los escribió, sin que lo manifestado en dichas notas pueda de ninguna manera ser atribuido al denunciado, de manera que las notas periodísticas que contienen las citadas columnas no son medios de prueba idóneos para acreditar la infracción que el denunciante asegura cometió el C. Ernesto Gándara Camou." -LO QUE ES CORRECTO.

"B) También obran agregadas en autos, dos notas periodísticas realizadas por Gabriel Benítez Carrera; así como notas periodísticas publicadas en los periódicos "El Imparcial" de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho (No dejaré la Alcaldía hasta enero); "Dossier" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho (Regidores descartan a García de León como Alcalde suplente del Borrego Gándara); "El Imparcial" de fecha trece de diciembre de dos mil ocho; "Tribuna" de fecha trece de diciembre de dos mil ocho (Pedirá licencia por noventa días EGC); "Crítica" de trece de diciembre de dos mil ocho (Pedirá Gándara licencia de tres meses); "Expreso" de dieciséis de diciembre de dos mil ocho (Se despide Alcalde con muchas ganas); "Tribuna" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho (Dan licencia a Gándara); "Diario del Yaqui" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho (Aprueban licencia a Ernesto Gándara); "Expreso"

de fecha ocho de octubre de dos mil ocho (Gándara acompañará a Bours en su Informe)". En relación a ellas, debe decirse que su ineficacia radica en el hecho que de las mismas se infiere con evidente claridad que lo ahí contenido no guarda relación con la litis en el procedimiento que nos ocupa, esto es, si se han ejercido actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral por parte del C. Ernesto Gándara Camou, sino que hacen referencia a diversas actividades que el C. Ernesto Gándara Camou realizó en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, así como información que guarda relación con el citado Ayuntamiento, más no con los hechos que se le imputan."
-LO QUE ES CORRECTO.

C). En cuanto a las notas periodísticas publicadas en "Ehui.com" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (Advierten "caza precandidatos" del PRD a Gándara); "Marquesina Política" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (Es personal, decisión de Gándara adelantarse: EBC); "Dossier" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (No puedo criticar a los adelantados); "Expreso" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (Medirá si es posible ganar: EBC); "Dossier" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho (Que Gándara se concentre en su función, pide PAN); "Expreso" de' cuatro de septiembre de dos mil ocho (Decisión Personal); "Expreso" de cuatro de septiembre de dos mil ocho (Es estrategia: PAN); "Expreso" de cuatro de septiembre de dos mil ocho (Le aplaude decisión); "Expreso" de seis de septiembre de dos mil ocho (Contradice a Gándara); "El Imparcial" de fecha catorce de septiembre de dos mil ocho (Utilizan los precandidatos "facebook" en promoción); "El Imparcial" de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho (Descarta Bours distanciamiento). Debe señalarse que éstas resultan inútiles para la demostración del extremo en conflicto, sobre la base que en ellas se contiene información respecto la opinión personal del C. Gobernador del Estado de Sonora Ing. Eduardo Bours Castelo, así como de los CC. Carlos Zatarain Guillermo Padrés Elías, Rene Luna, Jesús Bustamante Machado, así como de la reportera Lourdes Zozaya, que nada tienen que ver con actos anticipados de precampaña electoral o propaganda de precampaña electoral que se le imputan al C. Ernesto Gándara Camou, mucho menos declaraciones que puedan atribuírseles al C. Ernesto Gándara Camou."
-LO QUE ES

CORRECTO.

D). Las notas periodísticas contenidas en los periódicos: "El Imparcial" de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho (No ando en precampaña: Gándara); "El Imparcial" de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho (No dejaré la Alcaldía hasta enero: Gándara); "Crítica" de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho (Pide Gándara elección abierta del candidato del PRI a la Gubernatura); "El Imparcial" de fecha trece de diciembre de dos mil ocho (ve capacidad en regidoras); "Crítica" de fecha quince de octubre de dos mil ocho (El trabajo del gobernador Bours es para todos los sonorenses), son totalmente ineficaces, puesto que aún cuando en ellas se contiene declaraciones del denunciado C. Ernesto Gándara Camou, de ellas no se advierten actos tendientes a posicionarse entre los miembros de su partido para obtener la nominación como candidato a un puesto de elección popular." -LO QUE ES CORRECTO.

"De igual manera, resulta conveniente precisar que, para tener por acreditada la conducta atribuida al C. Ernesto Gándara Camou, no se tomaron en consideración las diversas versiones estenográficas contenidas en los links: [http://www.youtube.com/watch?v=KrUwfGeE_JGo&feature=;](http://www.youtube.com/watch?v=KrUwfGeE_JGo&feature=) [http://www.youtube.com/watch?v=N6X4whjVmPA&feature=;](http://www.youtube.com/watch?v=N6X4whjVmPA&feature=) básicamente, por cuanto que las declaraciones contenidas en ellas realizadas por el C. Ernesto Gándara Camou, no guardan relación con la litis del presente procedimiento, sino hechos distintos que nada tienen que ver con actos de precampaña electoral o propaganda de precampaña electoral" -LO QUE ES CORRECTO.

Se parte de un razonamiento correcto a uno totalmente parcial y sin metodología jurídica y menos aún científica para definir:

"Resuelto lo anterior, es importante señalar que, la conducta violatoria de las disposiciones electorales por parte del C. Ernesto Gándara Camou, se demuestra con las siguientes pruebas:"

a) "Nota periodística publicada en el periódico "Expreso", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou, aseguró que nadie puede sentarlo y, por

esa razón se inscribirá como precandidato del PRI a la Gubernatura del Estado y dejará su cargo como alcalde en enero de este año para competir en la contienda interna que iniciaría el cuatro de febrero de dos mil nueve.”

Prueba que no es evaluada correctamente, porque al evaluar su peso específico deja de lado el carácter noticioso de la misma y sólo toma en consideración el señalamiento personal, lo que la saca de contexto puesto que el Suscrito como ciudadano y como miembro activo de mi partido externe mi sentir de aguardar y respetar los tiempos electorales marcados por la Ley, sin salirme de los caminos de la legalidad y de los lineamientos establecidos por mi partido.

b) “Nota periodística publicada en el periódico “Expreso”, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a conferencia de prensa realizada por el C. Ernesto Gándara Camou, en la que expresó: “Digan por favor a los sonorenses que Gándara está de pie, y a los hermosillenses que no estoy sentado, que rumores malintencionados no me van a sentar, ese privilegio el de sentarme, sólo lo tuvo don César y por desgracia ya no me puede ordenar” “Les digo a mis amigos que no se confundan, el arte de la política está en conocer los tiempos, me voy inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a Gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido”.

A dicha documental me permito señalar que carece de valor probatorio para los efectos del presente juicio en virtud de como se advierte de la misma, se trata de una nota periodística firmada por un reportero de nombre Antonio García Viera por lo que ahí plasmado resulta ser su punto de vista muy particular en cual en vía de nota quedó plasmado por lo que no reúne los requisitos de ley por lo que no puede ser considerado un acto personal de campaña; pero además, del propio cuerpo de dicho escrito no se advierte violación alguna de mi parte para efectos electorales. Se advierte, con claridad meridiana que el Suscrito jamás a solicitado el voto y menos aún, ha efectuado actos de proselitismo fuera del marco establecido, habida cuenta que el Suscrito en ese momento era un simple ciudadano que ni siquiera tenía la calidad de precandidato en virtud de que mi partido en ese momento no había emitido públicamente las reglas en las

que estaría fincado el proceso interno. Es increíble que el Consejo Estatal de Sonora no valorara para emitir la resolución de tales argumentos, máxime que del cuerpo de la misma contestación se señala y de la propia denuncia, específicamente en la nota que se alude, no se advierte que se esté efectuando un acto de pre-campaña y menos solicitando el voto; asimismo del propio análisis del mensaje y que lo hacen llamar la respuesta de Gándara y que divide en varias etapas como lo son el preámbulo, el PRI Sonora, etc.

Por lo que respecta al capítulo que hacen llamar elección el propio periodista plasma mi pensamiento y actuar de respeto a la legalidad y apegado a la ley.

c) "Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se precisa que el C. Ernesto Gándara Camou, confirmó que sí buscará la candidatura a Gobernador de dos mil nueve por el Partido Revolucionario Institucional, pero que ello será en enero, expresado textualmente: "Digan por favor a los sonorenses que Gándara está de pie y a los hermosillenses, que no estoy sentado, que rumores malintencionados no me van a sentar, ese privilegio, el de sentarme sólo lo tuvo don César Gándara (su padre) y por desgracia ya no me puede ordenar".

d) "Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene la siguiente información": "En ocho puntos muy precisos el alcalde Ernesto Gándara Camou oficializó sus aspiraciones a la candidatura a ser Gobernador por el PRI en el 2009" "El momento adecuado será a principios de año que entra, haré una consulta previa con mi familia y tomaré finalmente mi decisión en este momento está muy claro que soy alcalde de Hermosillo y voy a buscar la candidatura para la Gubernatura de Sonora en enero".

Demostrando con la misma nota que en todo momento busque el respeto a los tiempos electorales y de que se trata de una nota periodística que sólo busca el fin de informar como noticia relevante. Del mismo modo que la nota de fecha cinco de septiembre, emitida por el mismo periódico, la cual fue emitida por la reportera Cristina Contreras en la que plasma un punto de vista personal, sin que exista motivo para que el Consejo Estatal Electoral de

Sonora considere otorgarle valor probatorio, ya que del análisis del mismo se tiene como cabeza de nota lo siguiente:

“No ando en precampaña”. Así mismo Gándara advierte entre otras cosas la expresión: “Desde luego voy a cuidar lo que es la Ley Electoral vamos a respetar todo esto, y cuando vengan los tiempos a principios del 2009 finalmente tomaré la decisión, pero la tomaré yo. Pero también este Órgano Electoral deberá tomar en cuenta bajo el principio de equidad no sólo lo que me perjudica sino también lo que me beneficia y en este contexto, se expresa que seré respetuoso de la ley electoral por lo que me sorprende el recibir la presente demanda cuando en todo momento mi actuar ha sido bajo los lineamientos marcados por la ley electoral.”

Por lo que se infiere que no es materia de prueba para corroborar lo dicho por el denunciante, sino por el contrario, demuestra el respeto absoluto a los tiempos y a la legislación en la materia.

Del simple análisis de dichas documentales se advierte que se trata de una prestigiada columna de nuestra localidad de donde para efectos electorales es público y notorio que las columnas son opiniones personales de quien las escribe por lo que no se puede imputarse al Suscrito lo que en ella se encuentra escrito. Se trata de una nota periodística firmada por Cristina Contreras en la que plasma entre otras cosas su punto de vista personal que en vía de apreciación tuvo sobre determinado hecho pero que además del cuerpo del citado escrito jamás se advierte una declaración propia en la que solicitó el voto para un cargo de elección popular. Como lo señala el propio Presidente del Consejo Estatal Electoral al declarar en esa misma página:

“Descarta CEE ilegalidad en declaración de Alcalde.

Estaba haciendo uso de su libertad de expresión el Alcalde Ernesto Gándara al declarar que participará en el proceso de la elección de candidato a la Gubernatura de Sonora, aseguró Marco Arturo García Celaya. Él tiene derecho como cualquier ciudadano de expresar su deseo de contender por la candidatura, comentó el Presidente del Consejo Estatal Electoral. Dijo que hasta donde él tenía conocimiento no había cometido un acto de ilegalidad al

decir públicamente que tenía intenciones electorales. Es su legítimo derecho como el de todos el decir que tiene aspiraciones agregó García Celaya”.

Por lo tanto; al darle valor probatorio en mi perjuicio a lo establecido por el reportero, también el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió darle valor probatorio a la declaración vertida por su Presidente, y más aún debió eximirme de responsabilidad alguna en la presente demanda ya que si se pretendió tomar en consideración y otorgarle valor probatorio alguno a las notas periodísticas, en esa tesitura debió valorar a mi favor la confesión vertida por el Consejero Presidente de ese Órgano Electoral que descarta la ilegalidad en el actuar del Suscrito.

e) “Nota periodística publicada en “Dossier”, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho”, en la que se contiene información respecto al anuncio de Ernesto Gándara Camou de registrarse como precandidato a la Gubernatura del Estado cuando el Partido Revolucionario Institucional abra el registro para la elección interna, expresando: “Me voy a inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido”.

La cual denota que cumplirá con los tiempos de campaña, además de que esta publicación es de índole semanal, lo que no le permite tener la información al momento y por tanto, siempre tiene un tinte del redactor, lo que la imposibilita a ser considerada como prueba plena.

f) “Nota periodística publicada en “Diario del Yaqui”, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho,” en la que se precisa que el Alcalde de Hermosillo, Ernesto Gándara Camou, anunció abiertamente su decisión de contender por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado, a través de un proyecto político “donde todos caben”; que en rueda de prensa enfatizó su intención de contender por la candidatura a gobernador, para lo cual reiteró que respetará los tiempos legales y de su partido, el PRI, para eventualmente, decidirse por dejar su cargo e inscribirse en el proceso interno, lo cual será definida en enero del dos mil nueve; además de referir:” les digo a mis amigos que no se confundan, el arte de la política está en conocer los

tiempos, me vaya inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido”.

g) “Nota periodística publicada en el periódico “Tribuna” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou anunció su decisión de inscribirse en el proceso para elegir candidato a gobernador cuando el Partido Revolucionario Institucional abra el registro y que será a finales de año cuando tome la determinación de buscar la postulación del Partido Revolucionario Institucional en la Gubernatura, previa consulta con su familia”.

Efectivamente hubo un señalamiento, pero éste se dio en una forma casual y se le trató de manejar para descontextualizar, ya que la misma se da a pregunta expresa de los reporteros y en un ambiente de sesgo totalmente informativo, como parte del que hacer de un alcalde que está por pedir licencia para competir en la elección interna de su partido, y no con un fin electorero.

h) “Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la conferencia de prensa convocada por el C. Ernesto Gándara Camou para confirmar que buscará la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura”.

Conferencia que tiene como fin el dar información relevante porque se está tomando una postura personal que dará inicio a todo el que hacer político, lo que tiene como fin es informar y/o publicitarse. La cual está redactada con el sesgo que el autor le quiere dar.

i) “Nota periodística publicada en “Dossier”, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que se precisa que el C. Ernesto Gándara Camou alcalde de Hermosillo, anunció en conferencia de prensa su intención de buscar la candidatura de acuerdo a lo que marcan los procesos internos del Partido Revolucionario Institucional y dijo que no está sentado, que sigue en su trabajo como alcalde de Hermosillo.”

Conferencia que tiene como fin el dar información relevante porque se está tomando una postura personal que dará inicio a todo el que hacer político, lo que tiene como fin es informar y/o publicitarse. La cual está redactada con el sesgo que el autor le quiere dar.

j) "Nota periodística publicada en "Dossier" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene comunicado presentado por el dirigente municipal del Partido Acción Nacional, René Luna, en el que da a conocer el posicionamiento de su partido en torno a las declaraciones de Ernesto Gándara donde manifiesta públicamente que buscará la candidatura de su partido al Gobierno del Estado".

La acción y nota que no tienen relación directa con mi persona y por tanto no son medios idóneos de prueba.

k) "Nota periodística publicada en el periódico "Nuevo Sonora", correspondiente del seis al doce de octubre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: "Ni como Presidente ni Gobernador nos vamos a dividir" "Soy hombre de acuerdos, carácter y decisión: Gándara" y en la que se precisa que ha pasado más de un mes desde que el alcalde C. Ernesto Gándara anunció su aspiración a ser candidato del PRI al gobierno de Sonora, respondiendo a la pregunta, directa. ¿Todo lo que se ha dicho sobre un supuesto distanciamiento con el Gobernador, sólo son rumores, como lo señaló en la rueda de prensa donde anunció sus aspiraciones? "Sigo firme en lo que dije aquél tres de septiembre, primero soy alcalde de Hermosillo; dos, hay que respetar los tiempos electorales y tres, expresé una aspiración que no voy a reiterar porque hay que respetar la Ley Electoral"

Esta nota es de un semanario en donde se toma en cuenta la ideología y postura personal de quien escribe la nota, por lo que no tienen relación directa con mi persona, en tanto se deriva de comentarios de tipo informativo que fueron descontextualizados, y por tanto no son medios idóneos de prueba.

l) "Nota periodística publicada en el periódico "Nuevo Sonora" de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, en la que se aprecia el encabezado: "Firme en su aspiración; en enero decisión final" conteniendo información en la que se precisa que Ernesto Gándara se

mantiene firme en sus aspiraciones y en el pronunciamiento que hizo el 3 de septiembre pasado, informando que la decisión final la tomará en enero, por considerarla una situación personal, afirmando que el hecho de que pueda separarse del cargo no implica que la administración no continúe, sobre todo si se toma en cuenta que en el Ayuntamiento no se trabaja con personalismos, sino como un gran equipo de trabajo “.

La acción y nota que no tienen relación directa con mi persona y por tanto no son medios idóneos de prueba.

m) “Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, aduciendo textualmente: “Voy a pedir licencia... para estar en condiciones como ciudadano de prepararme y participar en la convocatoria que emita mi partido y desde luego en el proceso interno que será regulado en término de las leyes y reglamentos electorales”, además de señalar que aunque todas no son tiempos de precampañas, una vez separado de su cargo lo que hará es prepararse y platicar con mucha gente de Sonora sobre sus inquietudes”.

Del simple análisis de dichas documentales se advierte que se trata de columnas de nuestra localidad de donde para efectos electorales es público y notorio que las columnas son opiniones personales de quien las escribe por lo que no se puede imputarse al Suscrito lo que se encuentra vertido.

n) Nota periodística publicada en el periódico “El imparcial” de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la declaración del C. Ernesto Gándara Camou: “Voy a pedir licencia estimo el próximo 16 de diciembre en la reunión ordinaria de Cabildo, para estar en condiciones de prepararme y participaren la convocatoria que emita mi partido”

ñ) “Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información donde se señala que después del dieciséis de diciembre el C. Ernesto Gándara Camou, dejará la alcaldía e iniciará la preparación para buscar la elección interna del Partido Revolucionario Institucional como candidato a la Gubernatura de Sonora

en un proceso que confía sea limpio, equitativo y transparente, el entonces alcalde aseguró que aún no era tiempo de hacer campaña y sería respetuoso de la ley electoral del Estado, pero que como ciudadano podría platicar con los sonorenses y prepararse para el proceso electoral interno de su partido.”

o) “Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información que refiere que el aspirante a la Gubernatura C. Ernesto Gándara Camou, aseguró que hasta ese momento no se podía decir que alguien va adelante o atrás en la contienda porque aún no están los tiempos legales, refiriendo textualmente: “Hay gente que me ha dicho que estoy cometiendo un gran error porque ya viene la cargada muy fuerte... pero tengo mucho más convicción, conciencia y voluntad que cualquier temor”.

p) “Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información, en la que se señala que el C. Ernesto Gándara Camou anunció que en la junta a celebrarse el día dieciséis de diciembre de dos mil ocho, pedirá licencia para separarse de su cargo para poder contender por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura.”

Del simple análisis de dichas documentales se advierte que se trata de una prestigiada columna de nuestra localidad de donde para efectos electorales es público y notorio que las columnas son opiniones personales de quien las escribe por lo que no puede imputarse al Suscrito lo que en ellas se encuentra escrito.

q) “Nota periodística publicada en el periódico “Diario del Yaqui” de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, en tono al proceso interno del Partido Revolucionario Institucional para elegir candidato, el Gobernador, señalando que no son tiempos de “cargadas” ni son “tiempos oficiales” para hacer carruseles, además de afirmar sentir el apoyo “de la gente” por lo que, la carga no le preocupa agregando que “no pasa nada”.

Por lo que respecta a dicho recorte periodístico, sigo insistiendo en que se trata de una nota que refleja el sentir

de quien la escribe, y no puede imputarse a mi persona.

r) "Nota periodística publicada en "Crítica" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, con el encabezado "No teme Gándara a la "cargada"; en la que se contiene información relativa a que tras su anuncio de solicitar el próximo dieciséis de septiembre, licencia para la separación del cargo y emprender el proyecto personal que lo lleve a la candidatura del Partido Revolucionario Institucional para gobernador, dijo no tener miedo a los ataques y críticas que seguramente llegarían por dicha determinación; que el C. Ernesto Gándara Camou señaló que una vez que el Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional votó para que la elección del candidato a gobernador sea abierta, su posición es la de participar una vez que se lance la convocatoria, por lo que es necesario solicitar licencia, tal y como lo han hecho otros interesados en la misma posición ahora y hace seis años; dijo estar conciente de que tendrá críticas y otro tipo de señalamientos en relación a sus aspiraciones, por lo que no les tiene miedo, pues de la misma forma también ha sentido muchas expresiones de apoyo por parte de la ciudadanía."

Estos argumentos vertidos derivan de la salida del alcalde con licencia y que a una pregunta expresa de un comunicólogo hizo saber que no tenía ningún empacho en participar, pero no está pidiendo el voto, invitando a votar por él, y menos aún realizando actos de campaña y proselitistas antes de los tiempos legales.

Por lo tanto, contrario a lo señalado por el demandante, después de efectuar un análisis pormenorizado de todas y cada una de las notas que presenta como pruebas, Gerardo Andere García, podrá advertirse que en ningún momento, el Suscrito ha violentado la Ley Electoral efectuando la petición del voto o expresión alguna que conlleve a concluir o presumir, que he efectuado actos de pre-campaña y suponiendo sin conceder que ese Órgano Electoral pretenda imputarme en mí perjuicio el contenido y opinión de todos y cada uno de los reporteros y periodistas que escribieron el cuerpo de documento que se ofrece como prueba, me permito invocar que si el propio medio de comunicación en el que se escribe señala:

"La opinión de nuestros colaboradores no refleja necesariamente el criterio de esta empresa editorial, las

columnas firmadas con pseudónimo son responsabilidad de la compañía”.

De lo anterior se desprende, que el Consejo Estatal Electoral de Sonora, debió considerar para emitir su resolución una valoración imparcial de los argumentos y considerar que las pruebas tomadas como elementos probatorios de la conducta señalada y atípica en materia electoral, no se demostró, con ninguna de ellas como lo demuestra el hecho jurídico de que si el propio medio en el cual desarrolla su trabajo el periodista mencionado en el párrafo anterior, no se hace responsable ni reconoce como suyas las publicaciones de sus reporteros, de la misma forma tampoco le pueden causar perjuicio al Suscrito esa manifestación de terceros o el enfoque o el punto de vista que se advierte pretende dar en sus publicaciones.

Pero lo más importante y que no debe soslayarse por el Tribunal, es que el Consejo Estatal Electoral de Sonora, como la autoridad administrativa en la materia, debió considerar que los hechos señalados por el denunciante, en ningún momento demostraron y acreditaron que el Suscrito haya pagado entrevista alguna o nota informativa para que pueda ser materia de sanción. Por lo que a contrario sensu se debió de aplicar la excepción que señala el penúltimo párrafo del punto tercero del ya citado acuerdo número 9 del Consejo Estatal Electoral y emitido con fecha 8 de mayo del 2008, y por lo tanto, si lo anterior es así y resulta procedente tal excepción y carecen de validez probatoria todas y cada una de las publicaciones que se acompañan a la demanda que se atiende, y con la que se pretende fundar indebidamente lo que hacen llamar la ejecución de actos de pre-campaña o actos previos o anticipados, este Tribunal de Justicia Especializada en Materia Electoral deberá revocar el acto y quitar la amonestación otorgada en forma errónea y por demás injusta.

s) “Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha trece de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información, respecto a la solicitud de licencia del C. Ernesto Gándara Camou como Presidente Municipal, en la que se lee:

“En la sesión de Cabildo del próximo 16 de diciembre, Ernesto Gándara Camou solicitará licencia por 90 días para ausentarse del cargo como Presidente Municipal de

Hermosillo para buscar la candidatura del PRI a la Gubernatura”.

Claramente una nota informativa, la cual no es materia de prueba y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha.

t) “Nota periodística publicada en “Dossier” de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la ratificación del compromiso del C. Ernesto Gándara Camou, de separarse del cargo para participar en el proceso interno del PRI para la elección del candidato al gobierno del Estado.”

Claramente una nota informativa la cual no es materia de prueba y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha.

u) “Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que se señala que el C. Ernesto Gándara Camou hizo oficial que solicitará licencia por noventa días para dejar el cargo de Presidente Municipal y contender por la candidatura a Gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Institucional, proyecto en el que convocó a que lo sigan porque aseguró que va ganar, en la que refiere textualmente: “Quiero dejar muy claro que sabré enfrentar todos los compromisos de un proyecto como el que tenemos enfrente. Por eso no me tiemblan las piernas para enfrentar los retos”.

Claramente una nota informativa la cual no es materia de prueba y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha.

v) “Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: Quiero juego limpio: Gándara, conteniendo información relativa a las declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou, en las que señala que espera un juego limpio en la siguiente etapa que vivirá, la contienda para elegir al candidato del Partido Revolucionario Institucional que competirá en la elección a Gobernador del Estado, además de precisar: “Vamos para adelante. Firme en mis convicciones y a los pocos que titubean , les digo que hoy, existe una gran mayoría de sonorenses que tenemos confianza en el futuro y estamos

juntos en este proyecto” Puntualizando que en el nuevo capítulo que escribe de la historia del Estado, y estar seguro va ganar, quiere hacerla bien, con limpieza y honestidad, además de enfatizar: “A esa mayoría que no tiene miedo, a la que todos los días enfrenta sus propios retos para superarse y ser mejores, les digo: ¡Síganme, vamos a ganar!”.

w) “Nota periodística publicada en el periódico “Diario del Yaqui” de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene entrevista concedida por el C. Ernesto Gándara Camou, en donde anuncia que su sana intención es no volver a la Presidencia Municipal, teniendo la seguridad de concretar el proyecto de construir su candidatura por el Partido Revolucionario Institucional al Gobierno del Estado; además reitera que la frase “Síganme, vamos a ganar” no constituye un slogan político, sino un claro mensaje de que está por construir un proyecto para mejorar el futuro de Sonora; además de exponer su punto de vista respecto a la designación de Presidente Municipal sustituto en el H. Ayuntamiento de Hermosillo, así como las obras y actividades realizadas y por realizar en la administración municipal”.

x) “Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el C. Ernesto Gándara Camou, siempre se ha considerado un ganador y se siente seguro de ganar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura de Sonora; además de señalar que pedirá licencia por noventa días para inscribirse en el proceso interno por la candidatura a Gobernador”.

y) “Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contienen declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou: “Yo no me voy a quebrar, yo no me voy a doblar, ni ustedes me van a dejar, ni todos nosotros vamos a dejarnos, hay mucho camino por andar. Vamos a construir lo mejor, como hemos construido Hermosillo”, “Les quiero pedir permiso a los hermosillenses para ausentarme de Hermosillo e ir a otras partes del Estado, pero nos vemos de vuelta el 7 de enero y luego nos vamos a ver muchas veces”.

“Del simple análisis de dichas documentales se advierte

que se trata de dos prestigiadas columnas de nuestra localidad de donde para efectos electorales es público y notorio que las columnas son opiniones personales de quien las escribe por lo que no se puede imputar al Suscrito lo que en ellas se encuentra escrito. Sacadas todas de frases dichas con antelación o contestaciones a preguntas expresas de los periodistas que se descontextualizan en harás de tener una nota y derivar de ellas los análisis y las columnas comentadas tanto en “*el imparcial*”, como en el “*Diario del Yaqui*” y en “*Expreso*”.

z). *“Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial”, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene entrevista concedida por el C, Ernesto Gándara Camou, en la que a pregunta directa del reportero ¿Cuándo sea Gobernador trabajará los seis años? Respondió: Claro que sí, pero no puedo contestar eso, ya saben por qué...”.*

Aseveración realizada por el de la voz a pregunta expresa de un reportero, con lo que queda de manifiesto que claramente se trata de una nota que no es materia de prueba y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha igual a las otras notas que sí consideró.

aa). *“Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contienen las siguientes declaraciones del C. Ernesto Gándara Camou: “Muchas gracias, muchas gracias. Yo sé que tengo el apoyo de la gente. Yo sé que no tengo el apoyo de intereses malsanos. Yo sé que las alianzas en lo oscuro tarde, tarde o temprano se van a descubrir. Lo veo a sus caras, de frente y a los ojos, ¿y saben qué? Están temblando de miedo. Quien tenga miedo, quien tenga temor no lo necesitamos, quien quiera hacer ataques, que los haga porque se va topar con pared” “Al Borrego no lo detiene nadie. Al Borrego no lo detiene nada. ¿Y saben por qué? Porque no estoy solo, estoy con mi gente. Ni el dinero, Sonora no tiene dueño. Hermosillo ni Sonora no es empresa. ¿Y saben qué? Donde quieran que vayamos los obstáculos que nos pongan, las alianzas que hagan en lo oscuro, todas las trampas que nos quieran hacer, se van a enfrentar a ustedes” “¡Aguas, aguas con ese judas, esos judas y juditas! Aquellos que vinieron a decir hace unas semanas, hace unos meses que creían en un proyecto por un Sonora mejor, y luego*

vinieron como maricones... a decirme que no podían, porque estaba en riesgo su futuro político”.

Por principio de cuenta, me permito señalar se descontextualizan el comunicado en harás de tener una nota, que en forma burda y tendenciosa el demandante pega una serie de recortes lo que en su conjunto hace ver como una nota publicada, pero a pesar de ello, del cuerpo de lo escrito, no se advierte acto de proselitismo, por lo que no aporta elemento de convicción alguno para el presente juicio.

bb). “Nota periodística publicada en el periódico “Tribuna” de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: “Se declara EGC listo” y en la que se refiere que tras autorizarle Cabildo la separación del cargo el hermosillense Ernesto Gándara Camou, advirtió ante simpatizantes que “al borrego no lo detiene nada” declarando: “Al Borrego no lo detienen nada ¿Y saben por qué? Porque no estoy solo con mi gente”.

Aseveración realizada por el de la voz a pregunta expresa de un reportero, con lo que queda de manifiesto que claramente se trata de una nota que no es materia de prueba y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha igual a las otras notas que si consideró. Toda vez que del cuerpo de lo escrito, no se advierte acto de proselitismo, por lo que no aporta elemento de convicción alguno para el presente juicio.

cc). “Nota periodística publicada en el periódico “Diario de Nogales” en la que se contiene información relativa a declaraciones realizadas por el C. Ernesto Gándara Camou momentos posteriores a la aprobación de su solicitud de licencia para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, manifestando: “Yo sé que tengo el apoyo de la gente” “Al Borrego no lo detienen nadie, al Borrego no lo detiene nada, porque no estoy solo, estoy con mi gente” “Les veo su cara, los veo de frente y a los ojos ¿y saben qué? Que están temblando de miedo”; El alcalde con licencia recalcó que donde quiera que se encuentre, ya sea en Hermosillo, ahí o en otro lugar van a dar la batalla “Yo no me voy a quebrar, ni a doblar, ni ustedes me van a dejar, ni vamos a dejarnos”.

Claramente se ve que deriva de una nota informativa y se

le pretende agregar en forma parcial y descontextualizada una serie de señalamientos anteriores que derivan de preguntas expresas, lo que no demuestra ser una nota clara y precisa de una entrevista formal, por lo que no es materia de prueba, y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha igual a las otras notas que sí consideró.

dd). *“Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha veinte de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa al recorrido que por los municipios de Nogales, Navojoa, Huatabampo, Benito Juárez y Álamos, realizó el C. Ernesto Gándara, con motivo de reuniones con “grupos de amigos” agradeciendo muestras de afecto que recibió, manifestando que una vez que el Partido Revolucionario Institucional Sonora lance la convocatoria para candidaturas de elección popular podrá regresar a hablar de sus proyectos y aspiraciones; señalándose en la nota que el aspirante a la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado, solicitó licencia para dejar la Presidencia Municipal, que Ernesto Gándara Camou estuvo en Nogales donde encontró coincidencia sobre los tiempos que se viven actualmente en Sonora en materia de democracia y de la participación ciudadana en los problemas que afectan a los diferentes municipios de la región”.*

Se trata de una nota informativa que no es materia de prueba, ya que no prueba que estuviera en campaña, menos aún que haya hecho señalamiento alguno de invitar a que voten por él, y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha igual a las otras notas que sí consideró.

ee). *“Nota periodística publicada en el periódico “Tribuna” de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la reunión sostenida por los CC. Ernesto Gándara Camou, Carlos Zataráin, Guillermo Hopkins y, Julio César Córdova, a través de la cual hicieron público su compromiso de “levantar la mano” a quien resulte ganador en la contienda interna; refiriendo el C. Ernesto Gándara Camou: “Esta reunión no es para apoyar un solo proyecto, es para la unidad del PRI; no es una cuestión de una persona en sí. Los cuatro coinciden en registrarse, participar y que sea la gente quien elija. Si alguno no logra la mayoría, también estar con el PRI. Después del 15 de marzo (cuando concluye al proceso*

interno) todos debemos ir unidos en un solo proyecto”.

ff). “Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la reunión que sostuvieron los CC. Ernesto Gándara, Guillermo Hopkins, Carlos Zatarain” y Julio César Córdova, declarando el primero de ellos que: “De ninguna manera (existe esa intención del bloqueo), yo estuve el sábado platicando con Alfonso Elías, en Etchojoa coincidimos, tuvimos coincidencias de que no hay que hacer ataques personales, que todos debemos estar unidos, tener respeto” además habló de tres coincidencias principales entre cada uno de los aspirantes reunidos, con la finalidad de lograr un candidato que tenga el respeto y el reconocimiento de los priistas y los ciudadanos “Y la tercera muy importante, el respeto entre todos nosotros, el respeto entre los que quieren contender, el respeto desde luego, y el reconocimiento al gobernador del Estado, el ingeniero Eduardo Bours Castelo, por el trabajo que ha hecho y del cual nos sentimos todos muy orgullosos”.

A este respecto me permito expresar que en ningún momento se advierte la petición del voto o acto de proselitismo alguno como lo exige la ley para los efectos que pretenden fincar. Además de que la nota deriva de preguntas expresas y que se están realizando en torno a un pacto de civilidad que por su propia estructura, busca el respeto a los valores democráticos y sobre todo al respeto de las normas que rigen la contienda, por lo que lejos de permitir probar una conducta antijurídica, o violentar el proceso, responden a que debieron de ser considerados todas por el Consejo Estatal Electoral de Sonora como elementos para sobreseer la denuncia presentada en mi contra.

gg). “Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la declaración del C. Ernesto Gándara Camou, en la ciudad de Agua Prieta, Sonora:

“Se necesita de una elección transparente y equitativa y la democracia se gana todos los días y se puede retroceder si se permite que haya este tipo de tentaciones autoritarias”.

La nota responde al señalamiento en igualdad de condición del punto anterior, que debieron de ser consideradas todas estas notas por el Consejo Estatal Electoral de Sonora como elementos para sobreseer la denuncia presentada en mi contra.

hh). *“Nota periodística publicada por “La Prensa” de fecha cuatro de enero de dos mil nueve, en la que se precisa que el alcalde de Hermosillo, C. Ernesto Gándara, se abrió de capa y anunció que solicitará licencia a su cargo de Presidente Municipal de Hermosillo, para estar en condiciones de registrarse como aspirante a candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional y participar en el proceso interno del PRI en marzo del dos mil nueve”.*

Claramente una nota informativa la cual no es materia de prueba y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha.

ii). *“Nota periodística publicada el periódico “Diario del Yaqui” de fecha veinticuatro de enero de dos mil nueve, en la que se contiene información relativa a la sorpresa que le causo al C. Ernesto Gándara Camou, los rumores que lo ubican fuera de la próxima contienda interna del Partido Revolucionario Institucional, en la que refirió que llegado el momento legal y partidista, estará en posibilidades plenas de participar, manifestando textualmente: “Muy al contrario, estoy más entusiasmado que nunca, por el respaldo y el apoyo que he sentido de los sonorenses con lo que he platicado y seguiré platicando, pero respeto los tiempos y la legislación electoral”.*

Claramente una nota informativa la cual no es materia de prueba y por lo tanto el Consejo Estatal Electoral de Sonora debió valorar para sobreseer la denuncia hecha.

Es de llamar la atención de ese tribunal el señalamiento o razonamiento, si es que se le puede llamar así, de que las documentales privadas que ponen de manifiesto que el denunciado, ha expresado pública y abiertamente su aspiración de ser el candidato por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección de Gobernador del Estado de Sonora, no son acciones de proselitismo, como pretenden considerar malamente en el Consejo Estatal Electoral de Sonora, sino que son aseveraciones

personales que se dieron en el marco de preguntas periodísticas y en ruedas de prensa que tenían otro fin que no es el de HACER PROSELITISMO Y UN LLAMAMIENTO A EMITIR EL VOTO POR MI PERSONA, así las diversas declaraciones y pronunciamientos vertidos por el C. Ernesto Gándara Camou, fueron realizados en forma espontánea y sin que se haya probado que por leerlo de la nota se compruebe que lo hice con el fin de realizar actos de campaña fuera del termino de ley para iniciar las precampañas. Por lo que el decir que fueron señalamientos unilaterales, esto es que no fueron motivadas por alguna entrevista o una pregunta expresa, sin que puedan atribuírseles a alguna otra persona, es una convicción que me causa agravio, ya que desconfigura todo lo aquí dicho y hecho valer y otorga una validez a algo no probado, que al concatenarlo con el señalamiento poco serio y temerario de parte de los miembros del Consejo Estatal Electoral de Sonora de que fui yo el que mayormente no negué, es equivalente a decir que no dije nada y que no demostré nada, lo que no es así.

SEGUNDO. Me causa agravio la inspección desahogada en diligencia de trece de febrero de dos mil nueve, por el Secretario del Consejo, en el local que ocupa las oficinas del Consejo Estatal Electoral, con asistencia de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, auxiliados por la Subdirección de informática, que versó sobre los sitios o portales de Internet, que contenían documentos, imágenes o videos relacionados con los hechos materia de la denuncia, en la que se asentó la inspección de los sitios de Internet. Toda vez que de dichas versiones estenografías no se percibe que se esté haciendo campaña electoral a favor mío, y menos aún que solicite el voto, o cite a reunión o cualquier otra acción tendiente a realizar actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña.

1. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=Rip3uutlu98&feature=related>, con duración de 9:32 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

*“12 Preguntas de Frente a Ernesto “el borrego” Gándara”.
“(Voz de Ernesto Gándara Camou)” No pues puedes hablar de lo que te de la gana, ahora si que puedes hablar, hasta*

de mí vida sentimental, jaja jaja. "Anuncio con letras Ernesto Gándara "el borrego" Aspirante al gobierno de Sonora por el PRI." "(Voz desconocida)". Esta situación señor, esta situación de utilizar su derecho, de libre transito de reuniones de todo, no era lo mismo que criticaban en su momento de María Dolores porque éstos no son argumentos que ella también vino a decir lo mismo. "(Voz Ernesto de Gándara Camou)". Si no haces proselitismo, bueno todos los que andan ahorita lo han hecho varios meses, yo voy empezando y estamos en puertas de los procesos internos del propio partido que serán según la Ley, cualquier "(inaudible)" de la semana de Febrero, de tal manera que ya es necesario también que los que van a hacer en este caso y se van a presentar como precandidato, pues que tengan recorrido todo el Estado yo creo que es lógico, inclusive, yo creo que en mi caso particular que soy de Hermosillo el alcalde de Hermosillo me decían pues oyes estás muy bien en Hermosillo "(inaudible)" en Hermosillo pero no te conocen en Agua Prieta no te conocen en Navojoa bueno él lo mejor no me conocen mucha gente si tengo muchos amigos bueno lo que estoy haciendo es que me conozcan conocer mucha gente identificar puntos de vista he tenido reuniones privada he ido a posadas a carnes asadas yo creo que eso es valido hacerla siempre y cuando respetes la Ley es muy clara te prohíbe todo lo que está expresamente escrito lo que no como dijo el ranchero. "(Voz desconocida)". Ok pero en este sentido cuál cree que sería su opinión sincera, cuál cree que sería la intención el espíritu esa Ley de de precisamente de pues manejar de alguna forma diferente totalmente las precampaña no era de verdad la intención de verdad que todos esperaban? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". ¿Hay que acortar tiempos, yo creo lo que la Ley expuso es menos recursos en campañas más equidad porque afortunadamente ahora a partir de las precampañas he todo lo que es la publicidad Se va a "(inaudible)" se va a pagar con el Estado Mexicano ó sea los tiempos oficiales en la televisión yo creo que el espíritu de la Leyes a lo mejor acotar dar garantías también para que haya equidad no tanto es el hecho de que se lance no se lance si no que todos se lancen en cuestiones de equidad en cada uno de los partidos políticos yo creo que ese es el espíritu de la Ley pero no se puede ser totalmente cerrado a decir que porque la Ley te dice que no hagas proselitismo entonces no puedes ni abrir la boca puedas platicar con la gente y él mi me parece que lo que está haciendo Dolores, Guillermo

Padres Alfonso Elías es válido siempre y cuando no hagan publicidad y no hagan proselitismo yo apenas me voy sumando a esa dinámica. Tengo 5 días. (Voz desconocida)". Exactamente ahora como ayer nos comentaba que se sentía bien toda esta situación de haber salido con una decisión bien del cabildo y de sus compañeros porque hubo toda esta situación de jaloneo a su salida porque los medios lo manejaron de esa manera tan ruda. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". No todos los medios uno que otro los medios siempre se han portado muy bien. "(Voz desconocida)". Ok. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)"...Telemax me hizo campaña negra me estuvo bloqueando los últimos tres meses es público sabido y notorio yo creo que ese es un error del quien se esté haciendo y no se de quien es la orden pero sí les puedo decir ya en las campañas ya que se vengán cuando yo tenga la categoría en este caso el reconocimiento de precandidato si lo hacen lo vaya denunciar a cualquier instancia correspondiente ahorita lo aguanto y apechugo no me parece ni moral ni correcto pero si lo hacen no me vaya dejar. "(Voz desconocida)". Esta situación de que de que se comenta mucho de que el Gobierno del Estado tiene intereses dentro de Telemax ya que es una radiodifusora pues estatal tendrá algo que ver con la carga eso es parte de. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Yo creo lo que debo impedir es eso la cargada los candidatos oficiales y que ningún tipo de recurso público se haga para cargarse a favor de un precandidato, candidato y mucho menos para atacar a una persona aspirante a precandidato o candidato.- "{Voz desconocida)". Esta situación donde deja a esta evolución del PRI? "{Voz de Ernesto Gándara Camou}". No entiendo la pregunta. "(Voz desconocida)". Esta situación de ataques de señalamientos de amenazas de que se puede llegar a señalar ante una instancia legal incluso donde deja esta evolución priísta lo que pasa es que supuestamente se ha superado el viejo PRI el viejo PRI de los donde queda entonces. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". En retroceso no hay que permitir que haya retroceso porque hemos avanzado en el PRI Sonora y yo creo que no hay que permitirlo y eso se construye se construye todos los días eso es exactamente a lo que me refería hace rato yo espero que el señor Gobernador yo respeto como dijo él que iba a hacer respetuoso en el proceso respetuoso en sus declaraciones y que él apoya al candidato que diga el partido solamente que tenga una simpatía personal por algunos de nosotros mas uno por otro yo creo que va a

votar por uno no puede votar por dos o por tres, "(voz desconocida)". Señor en caso de que de que se diera un resultado adverso pero la situación en este sentido vamos a ver un borrego incomodo no de ninguna manera una vez que se establezcan que haya una elección equitativa ganando el mejor quien sea todos nos vamos a apoyar esa es la democracia la democracia se compite hay elecciones ciudadanas todos los demás debemos de apoyar si no hubiera ganado la presidente municipal yo hubiera apoyado al presidente municipal como a mí me apoyaron mis contendientes como lo es Adolfo Flores "(inaudible)" y además no solamente eso si no todo el programa de Hermosillo, entonces sería una incongruencia, decir que no lo haría. "(Voz desconocida)". De ahí ese llamado de ese discurso unidad en su partido. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Si es muy claro que nadie nos vamos a atacar de que no vamos hacer las cosas con categoría desde luego y no vamos a atacar unos a otros, yo respeto a Alfonso Elías, a Guillermo Hopkins a Carlos Alberto que son hasta el momento los que han dicho aspiran a la posibilidad de entrar al proceso interno junto conmigo y espero que tengamos en su momento una precampaña de altura, en donde seamos opciones y cuando la gente gane, cuando la gente elija al mejor pues adelante todos. "(Voz desconocida)" Señor Gándara en el PRI tiran la piedra y esconden la mano? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Yo no yo creo que en el PRI hay muchísimos priístas que se merecen todo el respeto, a gente de tradición, gente joven, gente nueva servidores públicos comprometidos, yo no ataco a un PRI en el cual yo me siento orgulloso. "(Voz desconocida)" ¿Cómo le fue en el desayuno, hoy con su anfitrión? "(Voz Ernesto Gándara Camou)". Bueno muy bien. "(Voz desconocida)". ¿A donde se llevó a cabo el desayuno? "(Voz Ernesto Gándara Camou)". En casa de esta persona, pues fue un desayuno muy agradable, nos deseamos lo mejor para esta navidad. (Voz desconocida)". en la recepción de ayer señor que sabor de boca le dejó. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Muy grato muy agradable, la gente de agua Prieta indiscutiblemente, una vez mas lo constato es una gente muy calida muy generosa y muy educada. "(Voz desconocida)" había estado aquí en otro acto en Agua Prieta? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". No ahora en estas circunstancias, he estado en muchas veces de mi vida desde que era joven tengo muchos amigos, he venido a reuniones privadas bodas a bautizos, a bailes cuando era chabalo, funerarias no me a tocado, a Dios Gracias. "(Voz desconocida)". le

toque en una boda, si un parientón, no hay que hablar de más de eso y éste, y también como servidor público estuve en Semarnat como coordinador de turismo estuve en la campaña del gobernador Bours hace 6 años, y también vine aquí recuerdo cuando andábamos realizando algunas giras del Presidente de la República yo era Secretario Particular. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". "(Voz desconocida)". ¿Qué viene para Ernesto Gándara entrando el año? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Continuar con estas visitas esperar la convocatoria. "(Voz desconocida)". Vuelve a Agua Prieta? Si claro espero volver a Agua Prieta a más tardar a principios de Febrero, si no últimos de Enero, en febrero yo creo que es cuando inicie porque viene la etapa de preparación, obviamente, la definición de la convocatoria por parte del partido del PRI, en etapa de registro y la planeación para iniciar en términos de ley, esperamos he que la convocatoria se apegue a la Ley y sea a principios del mes de Febrero."

2. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?ZtG4mavOHxw&feature=related> con duración de 4:43 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"(Voz desconocida)". ¿Sabe si el Señor gobernador va intervenir en el proceso? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Él ha dicho que no, él ha dicho que va a hacer muy respetuoso en el proceso tanto en sus declaraciones como militante tiene desde luego tiene el derecho a votar a estar desde luego y en su momento por que no también cuando se haga el proceso porque no hacer una manifestación pero yo creo que el gobierno será respetuoso en el proceso interno del Partido... "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". ¿Asistirá a las instalaciones del PRI Municipal? "(Ernesto Gándara Camou)" perdón. "(Voz desconocida)". ¿Asistirá a las instalaciones del PRI Municipal? "(Voz Ernesto Gándara Camou)". No que yo sepa pero si mi invitan encantando. "(Voz desconocida)"...desmiéntame señor si no si no es cierta la versión de que haya declarado que no va a ir a los PRI municipales que estuvieran cargados de alguno u otra manera con."(Voz de Ernesto Gándara Camou)" No, no yo no declaré eso, yo he ido algunos municipios eso si me han invitado en Álamos en Benito Juárez estuve en Etchojoa en Agua Prieta también en algunos comités

municipales que estaban cerca también que me invitaron que estaba cerca por donde andaba ahí llegue a saludar al presidente del partido y si me invita desde luego voy con mucho gusto. "(Voz desconocida)". ¿Cuál debe ser el papel de los comités municipales en la contienda interna? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". A pues fundamental porque van a ser los que van a ser coadyuvantes en toda la organización del comité directivo estatal para que sea una elección limpia y equitativa. "(Voz desconocida)". ¿Debe ser imparcial? "(Voz Ernesto Gándara Camou)". Si desde luego. "(Voz desconocida)" Que tan retrasado anda en la campaña desde enero pues prácticamente. "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". ¿Retrasado? No, no me siento retrasado porque no he empezado la precampaña en este momento estoy aprovechando para platicar con esos grupos con jóvenes con gente de la sociedad civil con militancia del partido y yo creo que no estamos en muy buen tiempo que todavía no he empezado las precampañas. "(Voz desconocida)". ¿Señor sobre algunos funcionarios despedidos en el Ayuntamiento de Hermosillo que opinión le merece? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Que como ciudadano de Hermosillo que soy, el alcalde interino el Licenciado Edmundo García de León tiene todo mi respeto lo voy a respetar lo respeto y lo respetare en cualquier decisión que tome en este tiempo que fue el elegido por el cabildo y cualquier decisión que el tome yo estoy seguro que será para beneficio de los hermosillenses y tiene todo mi respeto en ese sentido si bien es cierto algunos funcionarios que fueron removidos el día de hoy el tesorero y el contralor han obtenido han hecho que el municipio haya obtenido premios a nivel nacional en materia de finanzas públicas de modernización administrativa y transparencia es una decisión que tome el señor alcalde interino así como los miembros del cabildo que yo respeto desde luego cualquier acción cualquier expresión que yo haga es para apoyar al alcalde es mi amigo el señor Raymundo García de León. "(Voz desconocida)" ¿la licencia dejó una puerta abierta para regresar? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Es lo que dice la Ley la ley dice que para poder ausentarte del cargo si no hay causa grave tienes que pedir una licencia máximo de noventa días que este caso lo que cubre en términos de! ley el propio proceso en este sentido si mi licencia es por noventa días pero naturalmente y obviamente ustedes saben muy bien porque yo pienso seguir adelante. "(Voz desconocida). ¿No dejó abierta la puerta para regresar? "(Voz de Ernesto Gándara

Camou) "...En términos legales está sólo por noventa, días quizás tendría yo que pedir una renovación pero vamos a ver que pasa vamos a ver cual es la circunstancia para esos días que yo estoy seguro que va a ser favorable para seguir adelante por un mejor camino para Sonora. "(Voz desconocida)". Señor Gándara usted en su discurso cuando dejó la alcaldía de Hermosillo dijo en reiteradas oficinas dijo que Sonora no tenía dueño que no tenía empresa a qué se refería? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". A Sonora a Sonora no tiene dueño desde luego Sonora es de todos los sonorenses y todos queremos participar. "(Voz desconocida)". ¿Esto se vio como una como una especie de golpe al señor gobernador? "{Voz de Ernesto Gándara Camou)". No de ninguna manera yo respeto mucho al señor gobernador a mi amigo es una gente que ha demostrado desde que fue candidato y ahora que fue gobernador que tiene liderazgo actual yo creo que él va a respetar los liderazgos que salgan ahora en este proceso.. "(Voz desconocida)". ¿Hasta este momento ha reportado algún favoritismo en este proceso por parte del gobierno del Estado del propio gobernador o algún comité del PRI municipal o del estado hada algún..?. Es evidente hay mensajes que se están dando pero yo en este sentido quiero esperarme a las condiciones que se den en el proceso interno y en este momento sí hay algún favoritismo lo vamos a denunciar pero quiero ser optimista para lo que venga. "(Voz desconocida)" ¿Pero hay favoritismo? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Pero no ha empezado la precampaña cuando empiece se los digo. "(Voz desconocida)" ¿Pero si hay? "(Voz de Ernesto Gándara Camou)" Tómeselo como declaración".

3. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=uenWtvgonNq&feature=related> con duración de 3:01 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

"(Voz de Ernesto Gándara Camou)". Yo creo que esto es una muestra que es un partido vivo intenso participativo en donde la democracia implica "(inaudible)" a todos como "(inaudible)" y también votar que efectivamente coincido con el Presidente de mi partido Roberto Ruibal Astiazaran en el sentido de que hay formas en lo que es la democracia pueden ser candidaturas abiertas pueden ser candidaturas por delegados o inclusive pueden ser

candidaturas de acuerdo y de con ceso por mi parte es en todo caso el miedo que podría darse es algún tipo de imposición en algunos municipios o en algún Distrito si nos ponemos de acuerdo como lo dijo el Doctor Valdenegro si hacemos políticas quizás y si hacemos elecciones directas o indirectas no hay problema pero creo que lo más importante de este consejo político es que hubo debate y hay democracia nos guste o no el resultado creo que estamos viviendo un PRI en el Estado un PRI Sonora Democrático y también hay que decirlo participativo eso es lo que se vio en el consejo político. "(Voz desconocida)".- ¿Está contento con la convocatoria con todo el método de elección de candidato??" (Voz de Ernesto Gándara)". Estamos pidiendo y estamos aportando elementos ya mandarnos el escrito a varios militantes a varios aspirantes al Licenciado Pedro Joaquín "(inaudible)" para aportar algunos puntos de nuestro de mi particular pueden incluirse la convocatoria o en proceso interno para hacer una elección transparente y democrática tenemos un gran avance indiscutible por unanimidad por cierto que fue el pasado seis de Diciembre en donde hay un proceso que es abierto a la militancia que es el mas importante de todos los procesos que es la elección del próximo candidato a gobernador en ese sentido me parece muy adecuado y además nos pusimos de acuerdo con unanimidad para votar en este sentido pero asimismo como ese todos los procedimientos que se autoricen el Consejo Estatal Electoral tienen que ser discutidos y valorados aquí creo yo que lo que tenemos que tener muy claro es que cualquier proceso cuando se lleva a cabo sea democrático o sea por consenso en todo caso pero que no haya algún sesgo de imposición que es en todo caso el tema debate no el tema del tipo de elección, yo creo que hasta el momento vamos bien hay que reconocerlo hay que si no, estoy desacuerdo en los gritos en los ataques absolutamente de ningún compañero militante no estoy de acuerdo con los gritos y los ataques que se le hicieron al compañero diputado Carlos Zatarain yo creo que él tiene todo su derecho para expresar lo que es su derecho para expresar el ejercicio de libre expresión y de participación como consejero político que es y ahí si todos debemos de ser respetuosos y no permitir ninguna campaña en ningún momento en ningún escenario de ataque a ningún compañero militante de partido".

4. Versión Estenográfica del video que al día diez de febrero de dos mil nueve, se encontraba visible en la

página de Internet cuya dirección electrónica es <http://www.youtube.com/watch?v=Zblr3C3vm7.0&feature=lated> con duración de 8:15 minutos, versión estenográfica que a continuación se asienta:

“(Voz desconocida)”. Hola que tal estas son las noticias más importantes hasta este momento vino el Borrego Gándara a Agua Prieta se reúne con aproximadamente quinientos tenemos imágenes y declaraciones exclusivas para usted. Ernesto Gándara Camou ex alcalde de Hermosillo convivió en una posada que le hicieron funcionarios del H. Ayuntamiento de esta ciudad le realizaron anoche reuniendo poco menos de seiscientos miembros de movimiento territorial el apoyo gubernamental que Gándara recibió en Agua Prieta fue notorio encabezando por el Secretario del H. Ayuntamiento Baudilio Vildósola Terán se dieron cita los regidores en función Demetrio Montano, Blanca Alesama coordinadora principal del evento, el Secretario de desarrollo económico Rolando Madrid, el síndico municipal Pedro Manzo actual líder de la C. T. M. local, Mano Cervantes asistente de la Presidencia entre otros miembros de la administración que dirige Antonio Cuadras quien no oculta por su parte la predilección que tiene por la candidatura del Gobierno del Estado de Gándara Camou el funcionario que recibió un franco espaladazo por ser el próximo candidato a la presidencia fue el actual secretario del desarrollo social Gudberto Navarro Blanco líder del movimiento territorial Agua Prieta, pacientemente los funcionarios esperaron por más de tres horas y media la llegada de Ernesto Gándara que se presentó con cuarenta y cinco minutos de retraso a las instalaciones de las fiestas infantiles la teja en su mayoría de jóvenes y niños la gente desesperó y desgraciadamente al concluir entrega de dulces y algunos regalos rifados comenzaron a irse quedando sólo los acomodados dentro del salón con todo y criaturas Gándara dijo que a él no le importaba mucho que Alfonso Elías haya tenido una recepción más numerosa y con respecto de su recepción con piñatas de parte de la gente del Alcalde Antonio Cuadras dijo que a mí me invitaron a una posada entre amigos abiertamente evadió responder su opinión sobre los actos oficialistas por ultimo en su discurso resalto el hecho de estar consientes de que aquí no me conocen dijo y prometió más visitas en fechas próximas con la intención de reunir más gente en sus eventos. Con imágenes de Acevedo informo para noticiario informo Juan Carlos Ruiz Olvera. “(Voz de

Ernesto Gándara Camou)” y decirles que al que no me conozca ya me irá conociendo quiero volver a Agua Prieta en las próximas semanas aprovecho esta ocasión solamente para venir a desearles lo mejor y para acompañarlos a esta posada a la cual nos han invitado inaudible una señora: Buenas noches inaudible. “(Voz desconocida)”. Con eso de que deja la presidencia municipal ¿Cómo se ha sentido esos días? “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”. me he sentido muy bien primero muy agradecido con todos los ha los ha miembros de cabildo mis veintidós compañeros que me autorizaron esta licencia de noventa días por unanimidad y además es un reconocimiento a la labor “(inaudible)” tuve la cortesía de ser un éxito independientemente a los partidos que representan ese mismo día al otro día que entregue la presidencia municipal estuve en Benjamín Hill, Santana, Magdalena, Región del Mayo estuve en Navojoa, Etchojoa, Huatabampo, Álamos Benito Juárez y este fin de semana ayer y antier estuve en Cajeme he tenido reuniones con muchos amigos he estado en pues todo tipo de reuniones con mujeres con jóvenes con gente de la tercera edad con gente del campo y la verdad es que me siento muy complacido muy grato porque estamos en teniendo coincidencias de que queremos un Sonora mejor y desde luego estamos platicando de lo que son mis aspiraciones de lo que son para cuando con todo el respeto a la Ley Electoral y al Consejo Estatal Electoral he pensamos escribirnos en el proceso interno electoral de nuestro partido. “(Voz desconocida)”. Que espera en este proceso interno, se han dado? “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”. Espero E que se ha abierto como ya lo dije pero también equitativo transparente en donde no haya ataques personales en donde podamos hacer propuestas desde luego y que salga un candidato legitimado al cual todos a quien elija la mayoría de los militantes del partido y de la gente de la sociedad que desea así votar porque es libre he elija el próximo “(inaudible)”. “(Voz desconocida)”. Señor cuál va a ser la estrategia que va a utilizar para contrarrestar la cargada hacia a oficial hacia el Senador? “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”. La gente el hablar directo, yo creo mucho en las elecciones de todo tipo se ganan con gente, “(Voz desconocida)”. Señor he Estuviera de acuerdo usted con este tipo de eventos estuvieran respaldados con recursos oficiales aun y cuando se tratara de una persona tan democrática como usted? “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”. Bueno yo creo que sí es el punto de vista de lo que establece la ley los tiempos

oficiales a aquí es la primera vez que se va a manejar así en precampañas los maneja el Estado Mexicano a va haber a partir de la primera semana de febrero cuando se inicie el proceso va a haber una revisión muy clara de los tiempos y de los espacios de los precandidatos y quien lo paga es el Estado Mexicano desde ese punto de vista esta bien lo que no se vale es generar otro tipo de recursos sobre todo cargadas que afecten en este caso la equidad y la posibilidad de que haya un voto libre. “(Voz desconocida)”. Señor hace poco estuve aquí el senador con licencia Alfonso Elías y precisamente en un evento muy importante que pues evidentemente en asistencia fue mucho más importante ¿Que significa eso para usted? “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”. Bueno yo le deseo al senador Alfonso Elías es amigo mío coincidí con él en una plaza de Etchojoa estuvimos platicando primero es mi amigo yo le tengo un gran respeto y el me la ha expresado a mí, no vamos en todo caso si los dos somos contendientes hacer un enemigo uno del otro sino decisiones de nuestro partido y yo creo en este sentido que tenemos que tener la madurez para hacer una contienda cívica y además este respetuosa. “(Voz desconocida)”. Señor ¿Qué le dirá a los Aguaprietenses que mucha gente no lo conoce aquí para que voten por usted en dado caso de que usted quede de candidato. “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”... Pues primero que me conozcan porque efectivamente los últimos tres años en los que fui a alcalde a reserva de que yo he recorrido todo el Estado y en otras funciones que he tenido de cómo delegado federal de Semarnap como coordinador de turismo he estado varias veces aquí en Agua Prieta tengo muchos y muy buenos amigos pues hay mucha gente que naturalmente no me conocen para eso hay tiempo por eso precisamente me estoy dando tiempo para platicar con gente venir a posadas en fin y que me vayan conociendo y en su momento cuando venga la precampaña pues poder “(inaudible)”. “(Voz desconocida)”: Sin duda en cuanto a que la gente no lo conoce o si lo conoce mas a otro candidato este es evidente te va alcanzar el tiempo para que la gente los priístas vote por ti yo creo que si, si me va alcanzar el tiempo para que me conozcan “(inaudible)” muchas gracias..”(Voz desconocida)”. Una última pregunta señor ¿Qué le parece el recibiendo de aquí de parte de Toño Cuadras toda la gente con niños y toda esta gente? “(Voz de Ernesto Gándara Camou)”. Es una posada que me invitaron pues es esta el Presidente de aquí y además es una posada de “(inaudible)”.

la Costa del Norte del Sur de la Frontera”.

De las probanzas anteriores, se desprende que el ahora denunciado, a través de videos que fueron difundidos por Internet, expresó pública y abiertamente su deseo de ser. Inscribirse en el proceso para designación de candidato a la Gubernatura del Estado del Partido Revolucionario Institucional, además de sostener y acudir a diversas reuniones con grupos de la sociedad civil, jóvenes y con propios militantes de su partido a fin de darse a conocer. SIN EMBARGO EN NINGÚN MOMENTO SOLICITÓ EL VOTO, O CONVOCÓ A REUNIÓN DE PROSELITISMO O REALIZÓ ACTOS DE PRECAMPAÑA EN FORMA ADELANTADA, por lo que es notoria la falta de miras y lo cortó del criterio para tratar de encuadrar a mi persona en una acción que deriva de una entrevista que no fue pagada y que de ninguna manera estuvo planeada para que se diera como pretexto y de ahí proyectarme como candidato, por el contrario, todas ellas derivan de ser una figura pública que se interesa en competir en un proceso interno, teniendo siempre un basto caudal de tipo informativo y sobre todo, en donde no se va mas allá de lo establecido en la ley.

TERCERO. Oficio recibido con fecha seis de febrero de dos mil nueve, remitido por el C. Roberto Ruibal Astiazarán en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el que en contestación al oficio, remitido por el Secretario de este Consejo Estatal Electoral, señaló que la dirigencia a su cargo no ha autorizado al C. Ernesto Gándara Camou, ni a ningún otro militante de su partido, a llevar a cabo actos proselitistas fuera de los términos que marca el Código Electoral para el Estado de Sonora. Toda vez que al documento el Consejo Estatal Electoral de Sonora le dio gran valor relevancia probatoria, pues con él consideró haber acreditado que los actos de precampaña y propaganda de precampaña electoral, realizados por el C. Ernesto Gándara Camou, fueron ejecutados fuera de los requisitos, condiciones y tiempos estipulados para ello, dado que las precampañas, en primer término tienen que ser autorizadas por las dirigencias estatales de los diversos partidos políticos, esto me agravia por que solo prueba que no se ha autorizado a iniciar las campañas y de ninguna manera dice que desconoce o prueba que mi persona hayan estando realizando actos adelantados de precampaña o de tipo electoral. Por lo que se le otorga un

valor probatorio inusitado, que de ninguna manera prueba que yo haya realizado nada y que solo permite saber que todavía no eran los tiempos políticos para realizar una campaña abierta a la sociedad.

Ahora bien, la adminiculación y enlazamiento de los medios de convicción antes reseñados y que fueron valorados en párrafos precedentes, NO PERMITEN CONCLUIR QUE POR

A) Ostentarme como militante del Partido Revolucionario Institucional; esté violentando el proceso o haga actos adelantados de campaña.

B) Que el que en varias ocasiones haya manifestado de manera pública y abierta, a través de publicaciones y entrevistas en diversos medios de comunicación impresos y en Internet, que tenía la intención de buscar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional, para contender en los próximos comicios de este año, por el cargo de Gobernador del Estado, este con ello violentando el proceso o haga actos adelantados de campaña.

C) Que al hacer pública la intención, y realizar acciones tendientes a lograr la obtención de la precandidatura, como lo fue la solicitud de licencia para separarme del cargo de presidente Municipal de Hermosillo por noventa, a partir del día diecisiete de diciembre de dos mil ocho, no quiere decir que por ello esté violentando el proceso o haga actos adelantados de campaña, sino que realizó un trámite para estar en condiciones de atender en su momento, la convocatoria de mi partido.

D) Que al haber sostenido reuniones con militantes de mi partido, como la que llevé a cabo con los CC. Julio César Córdova, Carlos Zatarain González y Guillermo Hopkins Gámez, con el objetivo de hacer público sus compromisos de levantar la mano a quien resultare ganador en la contienda interna del Partido Revolucionario Institucional, no quiere decir y mucho menos se prueba que esté violentando el proceso o haga actos adelantados de campaña.

E) Que al haber aceptado el haber realizado reuniones con grupos de la sociedad civil, jóvenes y militantes de su partido, con la finalidad de que me conocieran lo hice en ejercicio de mi derecho de asociación en forma pacífica y

con la calidad de amigos míos, puesto que nunca realicé mitin alguno, o reunión pública en donde convocara a la militancia a sumarse a mi proyecto, por lo que no se prueba que con la visita a mis amigos esté violentando el proceso o haga actos adelantados de campaña, ya que las acciones de tipo proselitista las empecé a realizar una vez que se me dio la autorización producto de la apertura de los tiempos de la pre-campaña como lo estableció mi partido, por lo que tampoco el razonamiento permite considerar que por ello ser acreedor a la sanción que se me impuso.

Los medios de prueba en la causa, nunca fueron concurrentes, y por lo que es falso que se desprendan una serie de indicios que se concatenan entre sí, permiten concluir, que en el asunto que nos ocupa, existe evidencia apta y suficiente para tener por demostrada la actualización de una conducta que se me atribuye ya que yo no he violado los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la ejecución de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, ya que nunca fue mi intención darme a conocer como aspirante a candidato, ya que por mi calidad de Presidente Municipal tenía y tengo el suficiente arraigo popular como para que esperase a que se dieran los tiempos legales, y una vez autorizado buscara la nominación como candidato del Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, por lo que en ningún momento transgredí lo dispuesto en los artículos 159, 160, 162 y 381, fracción m del Código Electoral para el Estado de Sonora, por lo que me causa agravio la resolución dictada el 11 de marzo por el Consejo Estatal Electoral en Sonora, dictada en mi contra y por la que se me sanciona con amonestación pública por la supuesta realización de actos de precampaña electoral y de propaganda de precampaña electoral.

Tercero. Me causan agravios los puntos resolutiveos de la multicitada resolución de fecha once de marzo de 2009.

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos quinto (V) del cuerpo de la presente resolución, se acredita que el C. Ernesto Gándara Camou ha ejecutado conductas que resultan violatorias de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos

anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a candidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 159, 160, 162, 371 y 381, fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Por los razonamientos vertidos en el considerando sexto (VI) de este fallo, con fundamento en los artículos 371 y 381, fracción m, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Sonora, se le impone al C. Ernesto Gándara Camou, como sanción una amonestación, ordenándosele que se abstenga de realizar actos anticipados de campaña electoral y de propaganda, de campana electoral, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos dirigidos al electorado para promover una candidatura, con el objeto de obtener el voto ciudadano; apercibiéndosele de que en caso de reincidencia, atendiendo a que el proceso electoral correspondiente al año dos mil nueve fue instaurado con fecha ocho de octubre de dos mil ocho, con fundamento en los artículos 371 y 381, fracción III, incisos a) y b), del mencionado Código, se le impondrá una multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, o en su caso, se decretará la pérdida del derecho para ser registrado como candidato, o si ya está registrado como tal, ante incumplimientos reiterados de la ley, se le cancelaría su registro.”

QUINTO. Estudio de fondo. A juicio de esta Sala Superior, la pretensión del actor se hace consistir en que este órgano jurisdiccional revoque la resolución adoptada por el Consejo Estatal Electoral en Sonora, en la cual se le sancionó con una amonestación, por la realización de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de campaña, que tenían como objeto el darlo a conocer como aspirante a precandidato para obtener la nominación como candidato del

Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora.

Las causas de pedir que sustenta la anterior pretensión se hacen consistir en lo siguiente:

Según el actor, el consejo estatal electoral responsable valoró incorrectamente lo señalado en el escrito de contestación de la queja atinente, en la cual adujo una serie de razonamientos lógico-jurídicos que desvirtuaban el señalamiento expuesto por el denunciante, de manera que, a su juicio, la autoridad administrativa electoral, **debió sobreseer la queja instaurada en su contra.**

Por otro lado, el demandante aduce la **incorrecta valoración por parte de la citada autoridad administrativa** electoral de las **pruebas ofrecidas por el denunciante** y de aquellas que la autoridad responsable se allegó en ejercicio de su potestad investigadora, ya que desde su óptica, el consejo estatal electoral de Sonora **no tomó en cuenta los argumentos a su favor con el objeto de acreditar la no realización de actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral relacionándola con los hechos de su escrito respectivo.**

Asimismo, el inconforme sostiene que la autoridad

responsable valora incorrectamente los elementos de prueba (las documentales e inspecciones judiciales) ya que jamás solicitó el voto, ni efectuó actos de proselitismo fuera del marco establecido, de manera que **la adminiculación y enlazamiento de los medios de convicción empleados por la responsable para emitir su determinación**, no permiten concluir que ejecutó conductas violatorias de los principios rectores en materia electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a candidato al cargo de Gobernador del estado de Sonora, por el Partido Revolucionario Institucional.

Por tanto, la cuestión a dilucidar en el juicio que se resuelve es, por un lado, determinar si las circunstancias que tomó en cuenta el Consejo Estatal Electoral de Sonora para no decretar el sobreseimiento en la queja se emitieron o no conforme a Derecho y, por otro lado, esclarecer si la citada autoridad administrativa electoral responsable realizó una correcta valoración de las pruebas aportadas tanto por el denunciante como por ella misma en ejercicio de su facultad investigadora, las cuales una vez valoradas y adminiculadas, le permitió considerar la existencia de elementos suficientes para imponer una sanción al ahora demandante, consistente en amonestación.

Por cuestión de método, el estudio de los conceptos de agravio hechos valer por el actor, se realizará empezando con aquellos relacionados con la falta de sobreseimiento de la queja planteada en contra del ahora impugnante, y posteriormente, se abordará el análisis de los planteamientos vertidos por el actor, relacionados con la incorrecta valoración y adminiculación de las pruebas aportados por el denunciante así como las recabadas por la autoridad administrativa electoral responsable.

Precisado lo anterior, a juicio de esta Sala Superior es **inoperante** el primer concepto de agravio vertido por el ciudadano actor, en el que aduce que la responsable no resolvió conforme a derecho y valoró incorrectamente lo señalado en el escrito de contestación donde adujo una serie de razonamientos lógico-jurídicos que desvirtuaban el señalamiento expuesto por el denunciante y que, por tanto, **debió decretar el sobreseimiento de la queja previo al estudio del fondo del asunto.**

Para arribar a la anotada conclusión, se tiene en cuenta que, en relación a la petición de sobreseimiento, el Consejo Estatal Electoral de Sonora declaró infundados los planteamientos del ciudadano denunciado, con base en las siguientes consideraciones:

a) Los artículos 347 y 348, del Código Electoral para el

Estado de Sonora sólo prevén causales de improcedencia y sobreseimiento, respectivamente, por lo que tales disposiciones no resultan aplicables al procedimiento administrativo sancionador previsto en el artículo 385, fracción III, del citado ordenamiento electoral, porque tales causales son aplicables única y exclusivamente a los medios de impugnación de revisión, apelación y queja que, como tales, reconoce la legislación electoral; y

b) Si bien, ante la ausencia de disposición especial que lo regule, el procedimiento administrativo sancionador previsto en el artículo 385, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Sonora, es un procedimiento especial cuyo trámite y substanciación se realiza en apego a los lineamientos establecidos en el auto de instrucción, de manera que no es posible afirmar válidamente que también le resultan aplicables de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el capítulo relativo a los medios de impugnación que se prevé en la ley de la materia.

Ahora bien, lo **inoperante** del motivo de disenso que se analiza, radica en que el inconforme no precisa cómo es que la determinación del Consejo Electoral responsable es ilegal.

En efecto, el actor inmediatamente después de tildar de ilegal la resolución impugnada porque la autoridad responsable no decretó el sobreseimiento en el procedimiento administrativo

sancionador instaurado en su contra, se limita a reiterar textualmente, lo que hizo valer como cuestión previa al fondo del asunto en el escrito de defensa presentado al contestar la queja respectiva.

La reiteración apuntada puede ser constatada si se confronta el texto de la demanda en las páginas tres a nueve, con lo expuesto en las páginas una a seis del escrito de defensa precisado, visible a fojas cincuenta y una a cincuenta y seis del cuaderno accesorio "único", del expediente en que se actúa, la cual es el antecedente inmediato y directo del juicio que ahora se resuelve.

A efecto de ilustrar objetivamente lo anterior, se transcriben a continuación, en lo conducente, tanto el referido escrito de contestación a la queja, como el escrito de demanda del presente juicio ciudadano:

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
	<p>PRIMERO. El acto impugnado me causa agravio, en razón de que el Consejo Electoral de Sonora, no resolvió conforme a derecho y valoró incorrectamente lo señalado en el escrito de contestación que se presentó en tiempo y forma, donde se vertían una serie de razonamientos lógico-jurídicos que desvirtuaban en su totalidad el señalamiento expuesto por el denunciante, y que debió ser</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p>PRIMERO. Previo al estudio del fondo del presente asunto se solicita a este órgano ejecutivo determine el sobreseimiento de la queja, en atención a que se actualizan las hipótesis normativas establecidas en el artículo 348 fr. II y IV; en relación con el diverso numeral 347 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que a la letra previene:</p> <p><i>“Artículo 347: El Consejo Estatal podrá desechar aquellos recursos notoriamente improcedentes.</i></p> <p><i>Artículo 348: El sobreseimiento de los recursos que establece este Código, procede en los casos siguientes: fr. II. Cuando de las constancias que obren en autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto reclamado; y fr. IV. Cuando durante el procedimiento aparezca o sobrevenga una causa de improcedencia.”</i></p> <p>Luego entonces, los argumentos expuestos por el denunciante se debieron valorar en forma razonada y estimar intrascendentes y frívolos, ya que no se ofrecieron pruebas idóneas, pertinentes y eficaces para acreditar sus pretensiones; esto es, de los elementos de prueba ofrecidos por el quejoso, no se desprende ningún supuesto que permita imputar al Suscrito la comisión de las conductas presuntivamente irregulares, pues</p>	<p>decretado un sobreseimiento de la queja, previo al estudio del fondo del asunto como se solicitó en la parte inicial de la contestación, ya que el Órgano Ejecutivo tenía que valorar en atención a que se actualizaban las hipótesis normativas establecidas en el artículo 348 fr. II y IV; en relación con el diverso numeral 347 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que a la letra previene:</p> <p><i>“Artículo 347: El Consejo Estatal podrá desechar aquellos recursos notoriamente improcedentes.</i></p> <p><i>Artículo 348: El sobreseimiento de los recursos que establece este Código, procede en los casos siguientes: fr. II. Cuando de las constancias que obren en autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto reclamado; y fr. IV. Cuando durante el procedimiento aparezca o sobrevenga una causa de improcedencia.”</i></p> <p>Luego entonces, los argumentos expuestos por el denunciante se debieron valorar en forma razonada y estimar intrascendentes y frívolos, ya que no se ofrecieron pruebas idóneas, pertinentes y eficaces para acreditar sus pretensiones; esto es, de los elementos de prueba ofrecidos por el quejoso, no se desprende ningún supuesto que permita imputar al Suscrito la comisión de las conductas presuntivamente irregulares, pues</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p>el denunciante deriva sus apreciaciones en atención a valoraciones subjetivas respecto al vínculo que se guarda con las conductas que denuncia, pero sin que se advierta responsabilidad directa o indirecta para el Suscrito.</p> <p>El quejoso en ninguna parte de su escrito presenta prueba idónea de la que se pueda sostener la transgresión al Código Electoral y mucho menos que se trata de actos anticipados de pre-campaña; consecuentemente la denuncia que se contesta adolece de indicios válidos que den sustento y vinculen al Suscrito con los hechos que se contestan.</p> <p>Al efecto, se sostuvo la improcedencia de la pretensión del promovente cuando establece que el Suscrito se encuentra efectuando actos de pre-campaña o actos previos o anticipados a la campaña con el ánimo de posicionarme públicamente a</p>	<p>el denunciante deriva sus apreciaciones en atención a valoraciones subjetivas respecto al vínculo que se guarda con las conductas que denuncia, pero sin que se advierta responsabilidad directa o indirecta para el Suscrito. Siendo notorio y de llamar la atención que el Consejo Electoral de Sonora, no haya adminiculado en forma adecuada y sólo haya hecho como dice en la página 75 de su resolución el enlazamiento de forma por demás PARCIAL y VALORANDO sólo lo vertido por el denunciante, ya que no se explica de otra forma la razón para no considerar lo expuesto por mi persona y dar valor probatorio pleno a lo señalado en el análisis dado en mi defensa.</p> <p>El quejoso en ninguna parte de su escrito presenta prueba idónea de la que se pueda sostener la transgresión al Código Electoral y mucho menos que se trata de actos anticipados de pre-campaña; consecuentemente la denuncia que se contesta adolece de indicios válidos que den sustento y vinculen al Suscrito con los hechos que se contestan.</p> <p>Al efecto, se sostuvo la improcedencia de la pretensión del promovente cuando establece que el Suscrito se encuentra efectuando actos de pre-campaña o actos previos o anticipados a la campaña con el ánimo de posicionarme públicamente a</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p>través de los medios de comunicación, negando categóricamente haber desplegado conducta alguna que tipifique las disposiciones legales que regulan la actividad electoral, y menos aún acciones que violentaren el acuerdo número nueve emitido por el Consejo Estatal Electoral de Sonora de fecha 08 de mayo del 2008, mediante el cual se determinó el concepto de propaganda político electoral para los efectos de los comicios.</p> <p>Lo anterior, debe destacarse en función de que hay conductas desplegadas por los ciudadanos que se realizan dentro del marco del ejercicio de sus garantías individuales y por lo tanto, muchas de ellas, escapan de la esfera de control del Suscrito. No debe pues perderse de vista que la conducta general que denuncia el quejoso, se refiere a expresiones u opiniones realizadas por diversos periodistas, comentaristas, articulistas, (terceros y ciudadanos), así como periodistas que en su trabajo cotidiano buscan hacer llegar a la ciudadanía información que no tiene nada que ver con andarse promoviendo, que lejos de incurrir en una conducta transgresora del marco jurídico electoral, simplemente ejercitan la libertad de expresión consagrada en el artículo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derechos que se les</p>	<p>través de los medios de comunicación, negando categóricamente haber desplegado conducta alguna que tipifique las disposiciones legales que regulan la actividad electoral, y menos aún acciones que violentaren el acuerdo número nueve emitido por el Consejo Estatal Electoral de Sonora de fecha 08 de mayo del 2008, mediante el cual se determinó el concepto de propaganda político electoral para los efectos de los comicios.</p> <p>Sobre todo porque desde la contestación se dejó en claro que debe distinguirse que hay conductas desplegadas por los ciudadanos que se realizan dentro del marco del ejercicio de sus garantías individuales y por lo tanto, muchas de ellas, escapan de la esfera de control del Suscrito. No debe pues perderse de vista que la conducta general que denuncia el quejoso, se refiere a expresiones u opiniones realizadas por diversos periodistas, comentaristas, articulistas, (terceros y ciudadanos), así como periodistas que en su trabajo cotidiano buscan hacer llegar a la ciudadanía información que no tiene nada que ver con andarse promoviendo, que lejos de incurrir en una conducta transgresora del marco jurídico electoral, simplemente ejercitan la libertad de expresión consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derechos que se les</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p>confiere como garantía constitucional.</p> <p>Cabe señalar que el ejercicio de esta libertad de expresión, únicamente se encuentra limitada cuando se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o se perturbe el orden público. Ahora bien, acorde con las expresiones que el actor ha referido contiene la propaganda denunciada, ninguna de ellas ataca la moral ni los valores referidos, por lo tanto, al margen de que no se guarda nexos ni vínculo con el ejercicio de dicha libertad de expresión, la misma no vulnera ningún dispositivo electoral constituyendo la actividad denunciada una mera expresión de las libertades ciudadanas.</p> <p>Debo precisar igualmente que en relación a los hechos sustentados por el quejoso cuando aduce que había manifestado mi interés en contender por un cargo de elección popular y que en aras de cristalizar dicha intención he mostrado una actividad inusual a través de los medios, como acciones ciudadanas que conllevan un tinte político partidista, quiero expresar al respecto que soy un ciudadano a quien le gusta y le interesa privilegiar el respeto y la legalidad y en consecuencia, soy congruente con ello. Por lo que en ningún momento me aparte de la temporalidad establecida en la ley, no difundí plataforma electoral</p>	<p>confiere como garantía constitucional.</p> <p>Cabe señalar que el ejercicio de esta libertad de expresión, únicamente se encuentra limitada cuando se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o se perturbe el orden público. Ahora bien, acorde con las expresiones que el actor ha referido contiene la propaganda denunciada, ninguna de ellas ataca la moral ni los valores referidos, por lo tanto, al margen de que no se guarda nexos ni vínculo con el ejercicio de dicha libertad de expresión, la misma no vulnera ningún dispositivo electoral constituyendo la actividad denunciada una mera expresión de las libertades ciudadanas.</p> <p>Debo precisar igualmente que en relación a los hechos sustentados por el quejoso cuando aduce que había manifestado mi interés en contender por un cargo de elección popular y que en aras de cristalizar dicha intención he mostrado una actividad inusual a través de los medios, como acciones ciudadanas que conllevan un tinte político partidista, quiero expresar al respecto que soy un ciudadano a quien le gusta y le interesa privilegiar el respeto y la legalidad y en consecuencia, soy congruente con ello. Por lo que en ningún momento me aparte de la temporalidad establecida en la ley, no difundí plataforma electoral</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p>alguna, y no hice referencia alguna a la obtención del voto ciudadano, puesto que no hice o emití mensajes de proselitismo político y mucho menos, he atacado a otros aspirantes, ni de mi partido ni de algún otro partido político que exista en Sonora.</p> <p>El artículo 160 de nuestro Código Electoral refiere los conceptos de pre-campaña electoral, acto de pre-campaña, precandidato y propaganda de pre-campaña electoral; a su vez en el acuerdo número nueve emitido por dicho Consejo Electoral de Sonora, de fecha 8 de mayo del año próximo pasado, en el punto tercero emite el criterio de lo que debe estimarse como propaganda político-electoral contraria a la ley; de manera tal que conforme a la citada definición del Órgano Electoral podemos precisar en qué consiste un acto anticipado de pre-campaña cuyas características con que se identifican esos actos resultan ser:</p>	<p>alguna, y no hice referencia alguna a la obtención del voto ciudadano, puesto que no hice o emití mensajes de proselitismo político y mucho menos, he atacado a otros aspirantes, ni de mi partido ni de algún otro partido político que exista en Sonora. SI NO QUE ME LIMITÉ a participar en entrevistas noticiosas que en mi carácter de figura pública cuando como Presidente Municipal de Hermosillo y aún al pedir licencia, sólo respondí a preguntas que tenían el objeto de dar a conocer hechos concretos con fines noticiosos y que no se pueden vincular con una actividad político electoral que tenga como fin el publicitarme para dejar en desventaja a mis contendientes.</p> <p>El artículo 160 de nuestro Código Electoral refiere los conceptos de pre-campaña electoral, acto de pre-campaña, precandidato y propaganda de pre-campaña electoral; a su vez en el acuerdo número nueve emitido por dicho Consejo Electoral de Sonora, de fecha 8 de mayo del año próximo pasado, en el punto tercero emite el criterio de lo que debe estimarse como propaganda político-electoral contraria a la ley; de manera tal que conforme a la citada definición del Órgano Electoral podemos precisar en qué consiste un acto anticipado de pre-campaña cuyas características con que se identifican esos actos resultan ser:</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<ul style="list-style-type: none"> • El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de una persona o la alusión de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con alguna candidatura a algún cargo de elección popular. • Las expresiones voto, vota, votar, sufragio, sufragar, comicios, elección, elegir y cualquier otra similar vinculada con las etapas del proceso electoral. • La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de determinada persona, aspirante, precandidato o candidato. • La mención de cualquier fecha de proceso electoral. <p>Cualquier otro mensaje destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos o candidatos.</p> <p>Estas características no se observan en las notas periodísticas que el quejoso adjunta como pruebas, ni en las copias de los videos adjuntos, ya que para generar la presunción absoluta de la existencia de actos anticipados de pre-campaña, por lo que es necesario que las conductas se encuadren plenamente en los eventos que contempla la ley de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de una persona o la alusión de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con alguna candidatura a algún cargo de elección popular. • Las expresiones voto, vota, votar, sufragio, sufragar, comicios, elección, elegir y cualquier otra similar vinculada con las etapas del proceso electoral. • La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de determinada persona, aspirante, precandidato o candidato. • La mención de cualquier fecha de proceso electoral. <p>Cualquier otro mensaje destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos o candidatos.</p> <p>De lo antes señalado es de resaltar que dichas características no se observan en las notas periodísticas que el quejoso adjunta como pruebas, ni en las copias de los videos adjuntos, ya que para generar la presunción absoluta de la existencia de actos anticipados de pre-campaña, por lo que es necesario que las conductas se encuadren plenamente en los eventos que</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p>materia; a fin de ajustarse al principio de legalidad en su vertiente de exacta aplicación de la ley, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 14 Constitucional al disponer categóricamente: queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.</p> <p>La sola manifestación realizada en el sentido de que continuaría como Presidente Municipal hasta el mes de enero del presente año, y el hecho jurídico de haber solicitado licencia para estar en posición de aspirar a un cargo de elección popular esperando y respetando los tiempos electorales no vulnera de ningún modo el marco jurídico electoral y por el contrario se encuentran impregnado de licitud y procedencia legal por haberse llevado a cabo dentro del ámbito jurídico electoral y del cual esa Autoridad ha reconocido su legalidad en boca de su propio Consejero Presidente, tal como aparece en la nota periodística de El Imparcial de fecha 4 de septiembre de 2008 cuya nota refiere textualmente: <i>“DESCARTA CEE ILEGALIDAD EN DECLARACIÓN DE ALCALDE. A continuación refiere que el Suscrito hizo uso de su libertad de expresión al haber declarado participar en el proceso de</i></p>	<p>contempla la ley de la materia; a fin de ajustarse al principio de legalidad en su vertiente de exacta aplicación de la ley, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 14 Constitucional al disponer categóricamente: queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.</p> <p>La sola manifestación realizada en el sentido de que continuaría como Presidente Municipal hasta el mes de enero del presente año, y el hecho jurídico de haber solicitado licencia para estar en posición de aspirar a un cargo de elección popular esperando y respetando los tiempos electorales no vulnera de ningún modo el marco jurídico electoral y por el contrario se encuentran impregnado de licitud y procedencia legal por haberse llevado a cabo dentro del ámbito jurídico electoral y del cual esa Autoridad ha reconocido su legalidad en boca de su propio Consejero Presidente, tal como aparece en la nota periodística de El Imparcial de fecha 4 de septiembre de 2008 cuya nota refiere textualmente: <i>“DESCARTA CEE ILEGALIDAD EN DECLARACIÓN DE ALCALDE. A continuación refiere que el Suscrito hizo uso de su libertad de expresión al haber declarado participar en el proceso de</i></p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p><i>elección de candidato a la Gubernatura del Estado de Sonora”, así lo señaló Marco Arturo García Celaya, refiriendo textualmente: “El tiene derecho como cualquier ciudadano de expresar libremente su deseo de contender por la candidatura y que no ha cometido ningún acto de ilegalidad al decir públicamente su aspiración.”</i></p> <p>Lo anterior resulta así, pues para que un determinado acto se considere proselitista han de concurrir varias circunstancias, tales como su realización por parte de un pre-candidato, la intención de que el destinatario de tales actos sea el electorado y la promoción de una pre-candidatura u opción política mediante la ostentación de una plataforma electoral, de suerte tal que la referida promoción pueda apreciarse en la divulgación de propuestas de Gobierno incorporadas en la plataforma electoral de un partido. Sin embargo, para que un acto pueda estimarse de naturaleza</p>	<p>elección de candidato a la Gubernatura del Estado de Sonora”, así lo señaló Marco Arturo García Celaya, refiriendo textualmente: “El tiene derecho como cualquier ciudadano de expresar libremente su deseo de contender por la candidatura y que no ha cometido ningún acto de ilegalidad al decir públicamente su aspiración.” Lo que permite señalar que cualquier otra acción dicha en los medios, no permite señalar una responsabilidad de mi persona y cualquier comentario vertido en los medios no pasa de ser una noticia dada en el contexto de una pregunta hecha por un periodista en ejercicio de su libertad de trabajo. Respetando en todo momento la limitante de los tiempos electorales para iniciar una precampaña electoral.</p> <p>Lo anterior resulta así, pues para que un determinado acto se considere proselitista han de concurrir varias circunstancias, tales como su realización por parte de un pre-candidato, la intención de que el destinatario de tales actos sea el electorado y la promoción de una pre-candidatura u opción política mediante la ostentación de una plataforma electoral, de suerte tal que la referida promoción pueda apreciarse en la divulgación de propuestas de Gobierno incorporadas en la plataforma electoral de un partido. Sin embargo, para que un acto pueda estimarse de naturaleza</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p>proselitista, no sólo debe existir un vínculo indubitable entre las acciones ejecutadas y la propagación de ideas o propuestas contenidas en la plataforma electoral, sino que también en dichas acciones debe percibirse claramente la intención de generar impresión en las preferencias del electorado, de incitar o inducir a la ciudadanía a emitir su voto en determinado sentido; luego entonces, como podrá advertir la autoridad administrativa en su momento debió valorar en la especie el procedimiento seguido en mi contra, de donde deviene la improcedente y por lo tanto, debió emitir un auto por el que se desechare de plano el recurso por ser notoriamente improcedente y frívolo; pero por el contrario me causó agravio el que se dictara el auto admisorio de la queja emitida por ese Órgano Electoral, pues éste resulta contrario a derecho al prejuzgar los hechos puestos a su consideración y al darles valor probatorio suficiente a los elementos aportados para concluir que los mismos presumen actos anticipados de pre-campaña y de propaganda de pre-campaña electoral cuando ello, en todo caso, debió ser materia del análisis de fondo que pusiere fin a este procedimiento.</p> <p>Lo anterior resulta así porque el suscrito jamás ha actualizado la hipótesis prevista por la fracción II y III del artículo 348 del Código Electoral de Sonora, toda vez que</p>	<p>proselitista, no sólo debe existir un vínculo indubitable entre las acciones ejecutadas y la propagación de ideas o propuestas contenidas en la plataforma electoral, sino que también en dichas acciones debe percibirse claramente la intención de generar impresión en las preferencias del electorado, de incitar o inducir a la ciudadanía a emitir su voto en determinado sentido; luego entonces, como podrá advertir la autoridad administrativa en su momento debió valorar en la especie el procedimiento seguido en mi contra, de donde deviene la improcedente y por lo tanto, debió emitir un auto por el que se desechare de plano el recurso por ser notoriamente improcedente y frívolo; pero por el contrario me causó agravio el que se dictara el auto admisorio de la queja emitida por ese Órgano Electoral, pues éste resulta contrario a derecho al prejuzgar los hechos puestos a su consideración y al darles valor probatorio suficiente a los elementos aportados para concluir que los mismos presumen actos anticipados de pre-campaña y de propaganda de pre-campaña electoral cuando ello, en todo caso, debió ser materia del análisis de fondo que pusiere fin a este procedimiento.</p> <p>Lo anterior resulta así porque el suscrito jamás ha actualizado la hipótesis prevista por la fracción II y III del artículo 348 del Código Electoral de Sonora, toda vez que</p>

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA QUEJA	ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO CIUDADANO AL RUBRO INDICADO
<p>el denunciante no acreditó con medio de convicción alguno, que el suscrito haya emitido actos de pre-campaña en vía de propaganda o algún otro medio, con los elementos de prueba que aportó a la causa que nos ocupa.</p> <p>Por lo anterior y a contrario <i>sensu</i> de lo referido por el quejoso, en la especie existía y existe presunción legal de que el Suscrito ha cumplido con las obligaciones previstas en la ley, toda vez que no existe probanza o indicio alguno que sustente en forma procedente y directa lo aseverado por el quejoso; pero más aún y suponiendo sin conceder que este órgano colegiado estime que en dichas publicaciones se advierta en forma expresa alguna petición del voto o un acto de propaganda del sumario en estudio, NUNCA SE PROBÓ QUE DICHAS PUBLICACIONES HAYAN SIDO PAGADAS POR EL SUSCRITO, por lo que aplicando las reglas que al efecto el propio Consejo Estatal de Sonora estableció en el acuerdo número 9 de fecha 8 de mayo del 2008 en su penúltimo párrafo al interpretarse a contrario sensu, no se me puede aplicar sanción alguna si no se ha demostrado que el Suscrito haya pagado las mismas por lo tanto resultan inaplicables y carentes de valor jurídico alguno para el procedimiento electoral y en consecuencia, debió de sobreseerse el presente asunto.</p>	<p>el denunciante no acreditó con medio de convicción alguno, que el suscrito haya emitido actos de pre-campaña en vía de propaganda o algún otro medio, con los elementos de prueba que aportó a la causa que nos ocupa.</p> <p>Por lo anterior y a contrario sensu de lo referido por el quejoso, en la especie existía y existe presunción legal de que el Suscrito ha cumplido con las obligaciones previstas en la ley, toda vez que no hay probanza o indicio alguno que sustente en forma procedente y directa lo aseverado por el quejoso; pero más aún al Considerar el Consejo Estatal Electoral de Sonora que en dichas publicaciones se advierten en forma expresa en alguna petición del voto o un acto de propaganda del sumario en estudio, NUNCA SE PROBÓ QUE DICHAS PUBLICACIONES HAYAN SIDO PAGADAS POR EL SUSCRITO, por lo que aplicando las reglas que al efecto el propio Consejo Estatal de Sonora estableció en el acuerdo número 9 de fecha 8 de mayo del 2008 en su penúltimo párrafo al interpretarse a contrario sensu, no se me puede aplicar sanción alguna si no se ha demostrado que el Suscrito haya pagado las mismas por lo tanto resultan inaplicables y carentes de valor jurídico alguno para el procedimiento electoral y en consecuencia, debió de sobreseerse el presente asunto.</p>

De lo anterior se sigue que la argumentación planteada en el agravio que se resuelve, no desvirtúa las consideraciones torales empleadas por la responsable, las cuales sirvieron para desestimar la solicitud de sobreseimiento, pues a pesar de que la autoridad responsable dedica un apartado especial para dilucidar esta cuestión, el impugnante nada nuevo aporta para controvertir el criterio adoptado al respecto por la autoridad administrativa sancionadora.

En este sentido, si los argumentos formulados en esta instancia también se plantearon en la instancia anterior, y éstos fueron atendidos por el Consejo Estatal Electoral de Sonora, tal como se advierte en este considerando, de la reseña de las consideraciones atinentes así como de la transcripción de la parte conducente de los escritos de contestación a la queja y de demanda signados por Ernesto Gándara Camou, resulta incuestionable que el actor debió cumplir con la carga procesal de fijar su posición argumentativa frente a la asumida por el Consejo Estatal responsable, con elementos orientados a evidenciar y poner de manifiesto, que lo razonado por la citada autoridad administrativa electoral, no está ajustado a Derecho, por haber aplicado o interpretado de manera incorrecta, esto es, por ejemplo, que contrario a lo estimado en la resolución impugnada, en la especie sí resultaban aplicables al procedimiento administrativo sancionador, los artículos 247

y 248 del código de la materia.

Cabe señalar que las afirmaciones que realiza el actor, diversas a las alegadas al momento de contestar la queja instaurada en su contra, las cuales para facilitar su identificación, están resaltadas en el cuadro comparativo, en concreto, las relativas a que la responsable *"no resolvió conforme a derecho y valoró incorrectamente lo señalado en el escrito de contestación"* así como que se *"limitó a participar en entrevistas noticiosas"* o bien, que *"cualquier comentario vertido en los medios no pasa de ser una noticia dada en el contexto de una pregunta hecha por un periodista en ejercicio de su libertad de trabajo"*, son inoperantes para modificar o revocar el sentido de la determinación impugnada.

Su inoperancia radica en que los planteamientos señalados no constituyen propiamente un agravio en el juicio que se indica al rubro, porque se trata de meras afirmaciones preliminares o que el actor hace a manera de conclusión, que son similares o idénticos a los argumentos vertidos en la instancia administrativa electoral responsable, de manera que tales señalamientos no combaten los razonamientos que sustentan la determinación impugnada, en el sentido de existen elementos suficientes para evidenciar que la conducta denunciada, contravino disposiciones reguladas en la normativa electoral, y por ello, ameritó ser sancionado.

Ahora bien, lo que en su caso podría constituir un principio de agravio, sería la adminiculación adecuada, enlazamiento parcial y la omisión de considerar y valorar lo expuesto en su defensa, sin embargo, dada la íntima relación que guarda con el agravio que identifica como segundo, éstos aspectos serán abordados de manera conjunta, después del análisis de este agravio.

En suma, resultan **inoperantes** los alegatos vertidos por el enjuiciante, pues con independencia del trato que la autoridad responsable haya dado a los mismos, lo cierto es que no son susceptibles de evidenciar la ilegalidad de la determinación cuestionada en este juicio ciudadano, en tanto que fueron formulados por el promovente con anterioridad al surgimiento de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora y que ahora constituye el acto reclamado, razón por la cual resulta obvio que no son aptos para combatir un acto posterior.

Al respecto, resulta aplicable en su *ratio essendi* el criterio sostenido en la tesis relevante identificada con la clave S3EL026/97 de rubro: **“AGRAVIOS EN RECONSIDERACION. SON INOPERANTES SI REPRODUCEN LOS DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD”**, publicada en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, volumen *“Tesis Relevantes”*, consultable a fojas trescientas treinta y

cuatro y trescientas treinta y cinco.

No pasa inadvertido, para esta Sala Superior que, conforme con lo previsto en el artículo 23, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el órgano resolutor debe suplir las deficiencias u omisiones en la expresión de los conceptos de agravio del actor; empero, por disposición de la propia norma, tal suplencia sólo procede cuando los agravios puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos en la demanda, es decir, por regla la suplencia de la queja deficiente no es absoluta, sino que se debe entender que para que opere esa suplencia se requiere, al menos, que se señale con precisión la lesión que ocasiona la resolución impugnada, así como los motivos que originaron ese perjuicio, lo cual evidentemente no se satisface con la sola reiteración de las argumentaciones expresados en una instancia precedente, como ocurrió en este caso concreto, pues, se insiste, la materia de la *litis*, en el medio de impugnación que se resuelve, son las consideraciones que sustentan la resolución reclamada, con la cual determinó fundado el procedimiento administrativo sancionador y sancionar, con una amonestación, al ahora actor, de manera que si no lo hizo así, hace que sus agravios se tornen **inoperantes** y se deje intocada la parte de la determinación que se analiza.

En otro orden de ideas, previo a determinar lo que en

derecho proceda respecto con los restantes conceptos de agravio, los cuales se relacionan con la segunda causa de pedir consistente en la **incorrecta valoración y adminiculación de pruebas**, a juicio de este órgano jurisdiccional, es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En la especie, la responsable consideró procedente la queja incoada en contra del actor y demostrada la actualización de una conducta por parte de Ernesto Gándara Camou, que resulta violatoria de los principios rectores de la materia electoral, consistente en la ejecución de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a precandidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 159, 160, 162 y 381, fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Para tener demostrada la conducta violatoria de las citadas disposiciones electorales legales, como se advierte del considerando VI, de la resolución impugnada, la autoridad responsable tomó en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución de la infracción, tales como la circunstancia de que el denunciado manifestó de manera pública y abierta, a través de declaraciones en medios de

comunicación, su intención de buscar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional, para contender en los comicios por el cargo de Gobernador del Estado, difundidos a través de periódicos de cobertura estatal e Internet; y por otro lado, que la irregularidad determinada se produjo fuera de los tiempos marcados por el Código Electoral para el Estado de Sonora para la etapa de precampaña electoral.

Así, para arribar a tal conclusión, la autoridad responsable describió en el considerando V, de la resolución impugnada, los siguientes elementos de prueba:

a) Nota periodística publicada en el periódico "Expreso", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se advirtió que el denunciado asegura que nadie podía sentarlo y *"por esa razón se inscribirá como precandidato del PRI a la Gubernatura del Estado y dejará su cargo como alcalde"* para competir en la contienda interna.

b) nota periodística publicada en el periódico "Expreso", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se desprendía información relativa a una conferencia de prensa realizada por el ciudadano denunciado, en la que expresó que *"rumores malintencionados no me van a sentar, ese privilegio el de sentarme, sólo lo tuvo un don César y por desgracia ya no me puede ordenar"*.

c) Nota periodística publicada en el periódico "El imparcial" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se precisa que el ahora actor, confirmó que sí buscará la candidatura a Gobernador de dos mil nueve por el Partido Revolucionario Institucional.

d) Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se señala ocho puntos en los que Ernesto Gándara Camou oficializó sus aspiraciones a la candidatura a ser Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional en el dos mil nueve y que iba a buscar la candidatura para la gubernatura de Sonora en enero.

e) Nota periodística publicada en "Dossier", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto al anunció de Ernesto Gándara Camou de registrarse como precandidato a la gubernatura del Estado cuando el Partido Revolucionario Institucional abra el registro para la elección interna.

f) Nota periodística publicada en "Diario del Yaqui", de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que precisa que el Alcalde de Hermosillo, Ernesto Gándara Camou, anunció abiertamente su decisión de contender por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado, a través de un proyecto político "donde todos

caben”; que en rueda de prensa enfatizó su intención de contender por la candidatura a gobernador.

g) Nota periodística publicada en el periódico “Tribuna” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el denunciado anunció su decisión de inscribirse en el proceso para elegir candidato a gobernador cuando el Partido Revolucionario Institucional abra el registro y que será a finales de año cuando tome la determinación de buscar la postulación del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura, previa consulta con su familia.

h) Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la conferencia de prensa convocada por el denunciado para confirmar que buscará la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura.

i) Nota periodística publicada en “Dossier”, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene información en la que se precisa que el ahora accionante, anunció su intención de buscar la candidatura de acuerdo a lo que marcan los procesos internos del Partido Revolucionario Institucional y dijo que no está sentado, que sigue en su trabajo como alcalde de Hermosillo.

j) Nota periodística publicada en "Dossier" de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, en la que se contiene comunicado presentado por un dirigente municipal del Partido Acción Nacional, en el que da a conocer el posicionamiento de su partido en torno que el denunciado manifestó públicamente que buscará la candidatura de su partido al Gobierno del Estado.

k) Nota periodística publicada en el periódico "Nuevo Sonora", de seis al doce de octubre de dos mil ocho, en la que se evidencia como encabezados: "Ni como Presidente ni Gobernador nos vamos a dividir" "Soy hombre de acuerdos, carácter y decisión: Gándara" y en la que se precisa que ha pasado más de un mes desde que el denunciado anunció su aspiración a ser candidato del PRI al gobierno de Sonora.

l) Nota periodística publicada en el periódico "Nuevo Sonora" de diecisiete de noviembre de dos mil ocho, en la que se aprecia el encabezado: "Firme en su aspiración; en enero decisión final" conteniendo información en la que se precisa que el ahora promovente, se mantenía firme en sus aspiraciones.

m) Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, en la que se advierte las declaraciones del ahora incoante, que en lo que

interesa son las siguientes: *“Voy a pedir licencia... para estar en condiciones como ciudadano de prepararme y participar en la convocatoria que emita mi partido y desde luego en el proceso interno que será regulado en término de las leyes y reglamentos electorales”*, además de señalar que **aunque no eran tiempos de precampañas**, una vez separado de su cargo lo que haría era prepararse y platicar con mucha gente de Sonora sobre sus inquietudes.

n) Nota periodística publicada en el periódico “El imparcial” de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene la declaración de Ernesto Gándara Camou que a continuación se transcribe: *“Voy a pedir licencia, estimo el próximo dieciséis de diciembre en la reunión ordinaria de Cabildo, para estar en condiciones de prepararme y participar en la convocatoria que emita mi partido”*.

ñ) Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de ocho de diciembre de dos mil ocho, en la que se indica que el denunciado después del dieciséis de diciembre de dos mil ocho, dejaría la alcaldía e iniciaría la preparación para buscar la elección interna del Partido Revolucionario Institucional como candidato a la gubernatura de Sonora, destacando además que el entonces alcalde aseguraba que *“aún no era tiempo de hacer campaña y sería respetuoso de la ley electoral del estado, pero que como ciudadano podría platicar con los sonorenses y prepararse para el proceso*

electoral interno de su partido".

o) Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de ocho de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información que refiere que el denunciado había asegurado que hasta ese momento no se podía decir que alguien va adelante o atrás en la contienda porque aún no están los tiempos legales.

p) Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial de nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se señala que el ciudadano denunciado anunciaba que en la junta a celebrarse el día dieciséis de diciembre de dos mil ocho, pediría licencia para separarse de su cargo para poder contender por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura.

q) Nota periodística publicada en el periódico "Diario del Yaqui" de nueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a las declaraciones de ahora impugnante, en tono al proceso interno del Partido Revolucionario Institucional para elegir candidato a Gobernador, señalando que no eran tiempos de "cargadas" ni son "tiempos oficiales" para hacer carruseles, además de afirmar sentir el apoyo "de la gente".

r) Nota periodística publicada en "Crítica" de nueve de

diciembre de dos mil ocho, con el encabezado: "No teme Gándara a la "cargada""; en la que también se desprende que el denunciado manifestó no tener miedo a los ataques y críticas y que una vez que el Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional votó para que la elección del candidato a gobernador sea abierta, su posición era la de participar una vez que se lance la convocatoria, por lo que sería necesario solicitar licencia, tal y como lo hicieron otros interesados en la misma posición ahora y hace seis años.

s) Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" de trece de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información respecto a la solicitud de licencia del C. Ernesto Gándara Camou como Presidente Municipal.

t) Nota periodística publicada en "Dossier" de quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a la ratificación del compromiso de ahora inconforme, de separarse del cargo para participar en el proceso interno del PRI para la elección del candidato al Gobierno del Estado.

u) Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial de quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se señala que Gándara Camou hizo oficial que solicitará licencia por noventa días para dejar el cargo de Presidente Municipal y contender por la candidatura a Gobernador del Estado por el

Partido Revolucionario Institucional.

v) Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial" quince de diciembre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: *"Quiero juego limpio: Gándara"*, conteniendo información relativa a las declaraciones del citado ciudadano relacionadas con la contienda para elegir al candidato del Partido Revolucionario Institucional que competirá en la elección a Gobernador del Estado, haciéndolo *"bien, con limpieza y honestidad"*, además de enfatizar: *"A esa mayoría que no tiene miedo, a la que todos los días enfrenta sus propios retos para superarse y ser mejores, les digo: ¡Sígueme, vamos a ganar!"*.

w) Nota periodística publicada en el periódico "Diario del Yaqui" de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que el denunciado reitera que la frase "Sígueme, vamos a ganar" no constituye un eslogan político, sino un claro mensaje de que está por construir un proyecto para mejorar el futuro de Sonora.

x) Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa a que el denunciado pedirá licencia por noventa días para inscribirse en el proceso interno por la candidatura a Gobernador.

y) Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contienen las siguientes declaraciones: *"Yo no me voy a quebrar, yo no me voy a doblar, ni ustedes me van a dejar ni todos nosotros vamos a dejarnos, hay mucho camino por andar. Vamos a construir lo mejor, como hemos construido Hermosillo", "Les quiero pedir permiso a los hermosillenses para ausentarme de Hermosillo e ir a otras partes del Estado, pero nos vemos de vuelta el 7 de enero y luego nos vamos a ver muchas veces"*.

z) Nota periodística publicada en el periódico "El Imparcial", de diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene entrevista concedida por Ernesto Gándara Camou.

aa) Nota periodística publicada en el periódico "Expreso" de diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se contienen las declaraciones de Ernesto Gándara Camou que a continuación se citan: *"Muchas gracias, muchas gracias. Yo sé que tengo el apoyo de la gente. Yo sé que no tengo el apoyo de intereses malsanos. Yo sé que las alianzas en lo oscurito tarde o temprano se van a descubrir. Lo veo a sus caras, de frente y a los ojos, ¿y saben qué? Están temblando de miedo. Quien tenga miedo, quien tenga temor no lo necesitamos, quien quiera hacer ataques, que los haga porque se va topar con pared" "Al Borrego no lo detiene nadie. Al Borrego no lo detiene nada. ¿Y saben por qué?"*

Porque no estoy solo, estoy con mi gente. Ni el dinero, Sonora no tiene dueño. Hermosillo ni Sonora no es empresa. ¿Y saben qué? Donde quieran que vayamos los obstáculos que nos pongan, las alianzas que hagan en lo obscuro, todas las trampas que nos quieran hacer, se van a enfrentar a ustedes” “¡Aguas, aguas con ese judas, esos judas y juditas! Aquellos que vinieron a decir hace unas semanas, hace unos meses que creían en un proyecto por un Sonora mejor, y luego vinieron como maricones... a decirme que no podían, porque estaba en riesgo su futuro político”.

bb) Nota periodística publicada en el periódico “Tribuna” de diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se lee el encabezado: “Se declara EGC listo”.

cc) Nota periodística publicada en el periódico “Diario de Nogales” en la que Ernesto Gándara Camou manifiesta: “Yo sé que tengo el apoyo de la gente” “Al Borrego no lo detienen nadie, al Borrego no lo detiene nada, porque no estoy solo, estoy con mi gente” “Les veo su cara, los veo de frente y a los ojos ¿y saben qué? Que están temblando de miedo”.

dd) Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de veinte de diciembre de dos mil ocho, en la que se contiene información relativa al recorrido que por los municipios de Nogales, Navojoa, Huatabampo, Benito Juárez y Álamos,

realizó Ernesto Gándara, con motivo de reuniones con “grupos de amigos” agradeciendo muestras de afecto que recibió.

ee) Nota periodística publicada en el periódico “Tribuna” de veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en la que se hace referencia de la reunión sostenida por Ernesto Gándara Camou, Carlos Zataráin, Guillermo Hopkins y Julio César Córdova, a través de la cual hicieron público su compromiso de “levantar la mano” a quien resulte ganador en la contienda interna.

ff) Nota periodística publicada en el periódico “Expreso” de veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en la que se advierte que el denunciado hace la declaración siguiente: *“De ninguna manera (existe esa intención del bloqueo), yo estuve el sábado platicando con Alfonso Elías, en Etchojoa coincidimos, tuvimos coincidencias de que no hay que hacer ataques personales, que en todo debemos estar unidos, tener respeto”*.

gg) Nota periodística publicada en el periódico “El Imparcial” de veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, en la que se cita la siguiente declaración de Gándara Camou: *“Se necesita de una elección transparente y equitativa y la democracia se gana todos los días y se puede retroceder si se permite que haya este tipo de tentaciones autoritarias”*.

hh) Nota periodística publicada por “La Prensa” de cuatro de enero de dos mil nueve, en la que se precisa que el alcalde de Hermosillo solicitará licencia a su cargo para estar en condiciones de registrarse como aspirante a candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional y participar en el proceso interno del PRI en marzo del dos mil nueve.

ii) Nota periodística publicada el periódico “Diario del Yaqui” de veinticuatro de enero de dos mil nueve, que contiene la declaración efectuada por Ernesto Gándara Camou en los términos siguientes: “Muy al contrario, estoy más entusiasmado que nunca, por el respaldo y el apoyo que he sentido de los sonorenses con lo que he platicado y seguiré platicando, pero respeto los tiempos y la legislación electoral”.

Ahora bien, de los elementos de prueba de referencia, la autoridad administrativa electoral responsable las catalogó como **“documentales privadas”** y consideró que ponían de manifiesto que el denunciado **“había expresado pública y abiertamente su aspiración de ser el candidato por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección de Gobernador del Estado de Sonora”**; además, con esos mismos elementos de convicción, la responsable sostuvo que **“diversas declaraciones y pronunciamientos vertidos por el**

C. Ernesto Gándara Camou” habían sido realizados de forma **unilateral** por no haber sido motivadas por alguna entrevista o a pregunta expresa, sin que éstas pudieran atribuírseles a alguna otra persona, sino únicamente al propio Gándara Camou.

Continuando con la reseña de los medio de prueba que la responsable tomó en cuenta para resolver la respectiva queja, refirió cinco inspecciones **“que versaron sobre los sitios o portales de Internet, que contenían documentos, imágenes o videos relacionados con los hechos materia de la denuncia,** en la que se asentó la inspección de los sitios de Internet”, cuyas versiones estenográficas fueron transcritas en el considerando correspondiente y, concluyó lo siguiente:

“De las probanzas anteriores, se desprende que el ahora denunciado, a través de videos que fueron difundidos por Internet, expresó pública y abiertamente su deseo de ser inscrito en el proceso para la designación de candidato a la Gubernatura del Estado del Partido Revolucionario Institucional, además de sostener y acudir a diversas reuniones con grupos de la sociedad civil, jóvenes y con propios militantes de su partido a fin de darse a conocer.”

Por último, la autoridad administrativa electoral hizo referencia al oficio recibido con fecha seis de febrero de este año, remitido por Roberto Ruibal Astiazarán en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el que en contestación a un oficio remitido por el Secretario del Consejo Estatal Electoral

de Sonora, señaló que **“la dirigencia a su cargo no ha autorizado al C. Ernesto Gándara Camou, ni a ningún otro militante de su partido, a llevar a cabo actos proselitistas fuera de los términos que marca el Código Electoral para el Estado de Sonora”**.

En relación con tal probanza, la responsable estimó acreditado **“que los actos de precampaña y propaganda de precampaña electoral, realizados por el C. Ernesto Gándara Camou, fueron ejecutados fuera de los requisitos, condiciones y tiempos estipulados para ello”** porque desde su perspectiva, las precampañas debían de ser autorizadas por las dirigencias estatales de los partidos políticos, informando de ello al consejo Estatal Electoral, lo cual, únicamente podía acontecer, tratándose de la precampaña para Gobernador, **“del cuatro de febrero de dos mil nueve al quince de marzo del mismo año”**.

Ahora bien, respecto de la valoración, adminiculación y enlazamiento de todos los elementos de prueba referidos con antelación, la autoridad responsable concluyó que **Ernesto Gándara Camou se ostenta como militante del Partido Revolucionario Institucional**, y que en varias ocasiones había **manifestado de manera pública y abierta**, a través de publicaciones y entrevistas en diversos medios de comunicación impresos y en Internet, **su intención de buscar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional, para**

contender en los próximos comicios de este año, **por el cargo de Gobernador** del Estado de Sonora.

Asimismo, que **ejecutó acciones** tendentes a lograr su licencia **para separarse de su cargo** como presidente municipal **a fin de estar en condiciones de atender**, en su momento, **la convocatoria del su partido a la gubernatura** de la citada entidad federativa, y **aceptó haber realizado reuniones** con grupos de la sociedad civil, jóvenes y militantes de su partido, con la finalidad de que lo conozcan personalmente así como a su proyecto, además de sostener **reuniones con militantes**, con el objeto de **hacer público su compromiso de levantar la mano a quien resulte ganador en la contienda interna del Partido Revolucionario Institucional.**

En suma, con el material probatorio hasta aquí descrito, la responsable estimó que existían **“medios de prueba concurrentes”** de los que se desprendía **“una serie de indicios”** que, **“concatenados entre sí”**, le permitían concluir que en el asunto que se analizaba, había **evidencia apta y suficiente para tener por demostrada la actualización de una conducta violatoria de los principios rectores de la materia electoral.**

Aunado a lo anterior, la responsable sostuvo que se acreditaba que los actos de precampaña electoral y de propaganda de precampaña electoral, fueron realizados por el

ahora impugnante, con el oficio remitido por Roberto Ruibal Astiazarán en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el que se señaló que la dirigencia a su cargo no ha autorizado al C. Ernesto Gándara Camou, ni a ningún otro militante de su partido, para llevar a cabo actos proselitistas fuera de los términos que marca el Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por último, respecto de la valoración de los elementos de prueba referidos con antelación, la autoridad responsable estableció lo siguiente:

“Indicios que adminiculados entre sí, hacen prueba plena para la acreditación de la conducta atribuida al C. Ernesto Gándara Camou, pues tal y como se ha dicho, su proceder concretiza la violación de los principios rectores de la materia electoral, precisamente a consecuencia de que el análisis de las pruebas aportadas, sin duda dejan evidenciada la existencia de una serie de acciones contrarias a la normatividad electoral, que generó una grave afectación al principio de equidad protegido por la ley, con la institución de los artículos 159, 160 y 162 del Código Electoral para el Estado de Sonora, dado el posicionamiento que el hoy denunciado puede lograr ante la militancia de su partido y ante la ciudadanía en general, en claro detrimento de quienes concurren en tiempo y forma a la contienda electoral.”

En el caso que se resuelve, el actor plantea una incorrecta y deficiente valoración de las pruebas ofrecidas por el denunciante así como de aquellas que la autoridad administrativa electoral se allegó en ejercicio de su potestad

investigadora.

Afirma lo anterior el accionante, ya que desde su punto de vista, el Consejo Estatal Electoral de Sonora **no tomó en cuenta** los argumentos vertidos a su favor en el escrito de contestación a la queja, con el objeto de acreditar la no realización de actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral, relacionándola con los hechos del citado escrito, entre los cuales destacan, los siguientes:

- a) Se trata de una nota periodística firmada por un reportero, [...] por lo que ahí plasmado resulta ser su punto de vista muy particular en el cual en vía de nota, quedó plasmado, “por lo que no reúne” los requisitos de ley, por lo que no puede ser considerado un acto personal.
- b) El propio periodista plasma mi pensamiento y actuar de respeto a la legalidad y apegadas a la ley.
- c) Se buscó el “respeto a los tiempos electorales y de que se trata de una nota periodística que sólo busca el fin de informar como noticia relevante”.
- d) Se plasma un punto de vista personal, sin que exista motivo para otorgarle valor probatorio.

e) Demuestra el respeto absoluto a los tiempos y a la legislación en la materia.

f) Son opiniones personales de quien las escribe por lo que no se puede imputarse al suscrito lo que en ella está dicho.

g) Jamás se advierte una declaración propia, en la que se solicite el voto para un cargo de elección popular.

h) Es una publicación de índole semanal, lo que no permite tener la información al momento y por tanto, siempre tiene un tinte del redactor, lo que la imposibilita a ser considerada como prueba plena.

i) Se descontextualiza, ya que se dio a pregunta expresa de los reporteros y un sesgo informativo y no con un fin electorero.

j) La acción y nota no tiene relación directa con mi persona.

k) Se descontextualizan el comunicado en aras de tener una nota que en forma burda y tendenciosa, el demandante pega una serie de recortes, lo que en su conjunto hacen ver como una nota publicada, pero a pesar de ello, no se advierte acto de proselitismo.

l) No se advierte la petición de voto o acto de proselitismo

como lo exige la ley, sino que la nota deriva de preguntas expresas de los reporteros.

Aunado a lo anterior, el inconforme sostiene que la autoridad responsable valora incorrectamente los elementos de prueba, ya que jamás solicitó el voto, ni efectuó actos de proselitismo fuera del marco establecido, de manera que la adminiculación y enlazamiento de los medios de convicción empleados por la responsable para emitir su determinación, **no permiten concluir que ejecutó conductas violatorias de los principios rectores en materia electoral**, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a candidato al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, por el Partido Revolucionario Institucional.

Una vez puntualizada la esencia de los planteamientos vertidos por el demandante y la de los argumentos empleados por la autoridad responsable, esta Sala Superior considera **infundados e inoperantes** los conceptos de agravio que aduce el enjuiciante por las consideraciones siguientes:

Por cuanto hace a las notas periodísticas y demás documentos que la responsable tomó en consideración para tener por demostrada la conducta infractora, las cuales se identificaron a lo largo de este considerando, el actor señala

que carecen de valor probatorio por no ser declaraciones propias sino en términos generales, meras opiniones de las personas que las suscriben, o bien, porque esas notas periodísticas tienen un tinte del redactor o su punto de vista personal lo que la imposibilita a ser consideradas como prueba plena o que exista motivo para otorgarle valor probatorio.

Sin embargo a juicio de esta Sala Superior, no le asiste la razón al enjuiciante, pues se debe considerar, que no desmiente la información contenida en esas notas periodísticas ni los ataca de falsedad a esos documentos, lo cual hace que, en principio, los mismos tengan, en mayor o menor medida, valor probatorio.

En efecto, este órgano jurisdiccional ha considerado que medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, por tanto, si bien es cierto por sí mismos los documentos de referencia no tienen un valor de convicción pleno, también lo es que en ningún momento la autoridad electoral responsable les dio el valor que asevera el inconforme, sino que los valoró como meros indicios, los cuales desde su perspectiva, fueron aptos para robustecer la conclusión a la que arribó con el análisis de todos los elementos de prueba que tuvo a la vista.

Sirve de apoyo a la anterior consideración la jurisprudencia de esta Sala Superior, identificada con la clave S3ELJ 38/2002, publicada en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, volumen "*Jurisprudencia*", consultable a fojas ciento noventa y dos y ciento noventa y tres, cuyo rubro es: **NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARÍA**".

En otro aspecto, es inoperante la aseveración del promovente relacionado con que la responsable dio valor "**inusitado**" al oficio con fecha seis de febrero de este año, remitido por Roberto Ruibal Astiazarán en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ya que en opinión del actor, este documento solamente prueba que todavía no eran los tiempos políticos para realizar una campaña abierta a la sociedad.

Lo **inoperante** de la anterior aseveración deviene porque el actor se limita a afirmar que la valoración de la responsable en torno a ese documento, fue **inusitada**, sin embargo, no hace valer algún planteamiento tendente a evidenciar lo insólito, anormal o inusual de la valoración del citado elemento de prueba, sino que únicamente hace tal señalamiento porque desde su perspectiva tal oficio, no prueba que "*haya realizado nada y que sólo permite saber*

que todavía no eran los tiempos políticos para realizar una campaña abierta a la sociedad”, lo cual, es una aseveración subjetiva y dogmática por parte del actor que no controvierte las consideraciones que al efecto vertió la responsable para otorgar el valor probatorio a la citada prueba.

Cabe señalar que si bien la autoridad responsable catalogó a este documento como **“de gran relevancia probatoria”**, lo cierto es que su valoración en los términos apuntados, no se apartó de lo que en el mismo se contenía, esto es, con tal documento privado, la responsable tuvo por acreditado de manera indiciaria, que los actos de precampaña y propaganda de precampaña electoral, se realizaron fuera de los requisitos, condiciones y tiempos estipulados para ello, porque éstas debían ser autorizadas por las dirigencias estatales de cada partido político, quienes a su vez, debían informar al Consejo Estatal Electoral lo cual, para el caso de precampaña para gobernador, únicamente podía acontecer, del cuatro de febrero de dos mil nueve al quince de marzo del mismo año.

En otro aspecto, aunado a lo inoperante del concepto de agravio, cabe precisar que el actor parte de la premisa incorrecta al afirmar que la autoridad responsable le concedió al documento que se analiza, valor probatorio inusual, puesto que del contenido de la determinación impugnada se advierte que a tal documento se consideró como uno de aquellos de

tienen naturaleza privada, con probatorio a título de indicio en términos de lo dispuesto en el artículo 358 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

En este contexto, es dable concluir que, al no estar controvertidas frontalmente las razones que sirvieron de sustento a la autoridad responsable para valorar, como un indicio, al oficio remitido por Roberto Ruibal Astiazarán en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, resulta incuestionable que tales consideraciones deben quedar intocadas y seguir rigiendo el sentido de la resolución controvertida, ante la deficiencia de su impugnación.

En otro orden de ideas, a juicio de esta Sala Superior, es **infundado** lo planteado por impugnante respecto a que la autoridad administrativa electoral no tomó en cuenta los argumentos a su favor con el objeto de acreditar la no realización de actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral relacionándola con los hechos de su escrito respectivo.

Lo **infundado** del anterior concepto de agravio deviene porque que contrariamente a lo sostenido por el demandante, la autoridad administrativa responsable sí analizó y tomó en consideración los argumentos vertidos a su favor por el denunciado en el escrito de contestación a la queja, con el

objeto de acreditar la no realización de actos anticipados de precampaña o infracción alguna a la normativa electoral.

En efecto, en el considerando identificado como IV de la resolución controvertida, el órgano electoral responsable, después de especificar el argumento que hizo valer el ahora actor en el libelo de respuesta correspondiente, concluyó le asistía la razón al denunciado, porque las declaraciones y comentarios vertidos en las columnas o en las notas periodísticas eran responsabilidad de quien los había escrito, sin que lo manifestado en esas notas pudiera ser atribuido al denunciado (puntos 3, 4, 6, 8, 9 y 11 a 14 del citado considerando IV).

De igual manera, la responsable desestimó las alegaciones formuladas por el denunciado sobre la base de que la eficacia de las documentales se analizaría al estudiar la cuestión de fondo del asunto, siendo que, por lo que hace a la documental relacionada con la declaración del Consejero Presidente del órgano electoral responsable, además de la anterior consideración, afirmó que fue correcta (puntos 2, 5 y 7 de la parte considerativa identificada con el número IV de la resolución impugnada).

En otros casos, la autoridad administrativa electoral no concedió la razón al ahora impugnante porque de la redacción de la nota periodística se infería con claridad, que

el reportero había hecho distinción entre los comentarios personales y los que emitió el entrevistado, es decir, el ciudadano denunciado (puntos 1, 4 y 10 del considerando IV de la determinación controvertida en el juicio que se resuelve).

En este sentido, al abordar lo relativo a lo que el denunciado hizo valer en el sentido de que se debía aplicar la excepción que señala el penúltimo párrafo del punto tercero del acuerdo número 9 del Consejo Estatal Electoral de Sonora, emitido el ocho de mayo de dos mil ocho, el citado consejo electoral argumentó que la litis no se centraba en determinar si el ciudadano denunciado había o no pagado las entrevistas en las que manifestaba su interés por ser candidato a Gobernador del Estado de Sonora por el Partido Revolucionario Institucional, sino que el fondo de la denuncia radicaba en determinar si había realizado actos anticipados de precampaña y propaganda de precampaña electoral, a través de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se difunden durante la precampaña electoral por los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes.

Asimismo, la autoridad responsable consideró que aún en la hipótesis de resultar fundada la apreciación de ahora impugnante, lo cierto era que existían diversos elementos de prueba que resultaban aptas para acreditar los hechos

denunciados.

Aunado a ello, la responsable precisó que en el caso que analizaba, el argumento del ciudadano ahora inconforme era irrelevante porque no era necesario que las entrevistas o declaraciones vertidas en versiones estenográficas, el ciudadano denunciado realizara promoción del voto, proselitismo de su persona, así como la persuasión a la ciudadanía o a la militancia a votar, o la difusión de una plataforma política, utilización de algún eslogan o frases con contenido electoral o proselitista, ya que, desde su óptica, éstas eran acciones que se generaban dentro de la etapa de campaña electoral, y no en precampaña, mucho menos en actos anticipados de esa etapa del proceso electoral.

Por último, en cuanto al escrito de alegatos, señaló la responsable que se trataba de una reiteración de las consideraciones vertidas por el denunciado en su escrito de contestación respectivo, de ahí que debía estar atento a lo resuelto en torno al citado curso de respuesta a la denuncia incoada en su contra.

Como se puede observar, contrariamente a lo expuesto por el actor, las argumentaciones y alegaciones que el ahora inconforme adujo en su escrito de contestación de denuncia sí fueron analizadas por la autoridad responsable, de ahí lo **infundado** del agravio.

Cuestión distinta es que las anteriores consideraciones que sustentan la resolución impugnada, estén controvertidas en forma alguna por el demandante en este aspecto, por lo que, con independencia de su validez intrínseca, estas deben continuar rigiendo el sentido del fallo ante la falta de impugnación por parte del accionante.

Por último, es **inoperante** el concepto de agravio relacionado con lo sostenido por el actor respecto a que la adminiculación y enlazamiento de las pruebas en las que la autoridad responsable se apoyó para emitir su determinación, no permiten concluir el acreditamiento de la conducta infractora, porque desde su perspectiva, “nunca fueron concurrentes”, siendo falso que se desprendían una serie de indicios que se concatenan entre sí, ya que, a su juicio, no violó los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la ejecución de actos anticipados de precampaña electoral y propaganda de precampaña electoral, en virtud de que, continua alegando el actor, nunca fue su intención darse a conocer a la sociedad y a la militancia, como aspirante a candidato y nominación como candidato del Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección constitucional al cargo de Gobernador del Estado de Sonora.

Lo **inoperante** del anterior concepto de desacuerdo deviene

porque el actor omite precisar la manera en que se debe realizar la adminiculación a que hace referencia así como señalar, con qué otros medios de prueba se debe hacer el enlazamiento que indica, para evidenciar que éstos no soportan la conclusión a la que arribó la autoridad responsable.

Asimismo, a juicio de esta Sala Superior lo argüido por el enjuiciante es inoperante ya que únicamente se trata de aseveraciones subjetivas, unilaterales y genéricas, carentes de justificación alguna y sustento probatorio, tendente a evidenciar su dicho, pues con la mera afirmación del incoante sin el señalamiento de los medios de prueba que debían ser concatenados, enlazados, adminiculados, o en su caso, el método de valoración que la responsable tuvo que haber empleado, no se arriba a la conclusión que sostiene, menos aún, se evidencia la falta de concurrencia de las probanzas que analizadas por el órgano Estatal Electoral o bien, la circunstancia que indica en el sentido de que no haber tenido la intención de darse a conocer como aspirante a candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, en la elección de Gobernador del Estado de Sonora.

En efecto, tal como lo sostuvo la responsable, de la lectura de las notas periodísticas así como de las versiones estenográficas de diversos sitios de Internet, cuyo contenido

no fue desmentido ni objetado en cuanto a su autenticidad, se advierte una abierta la intención del enjuiciante en darse a conocer a la sociedad, como aspirante a candidato en busca de la nominación como candidato a la Gubernatura del Estado de Sonora, puesto que emitió declaraciones públicas en ese sentido con anterioridad a solicitar licencia al cargo de presidente municipal de Hermosillo que ostentaba, y con posterioridad a ello, tal como se evidencia, entre otros medios de prueba, con la nota periodística publicada el cuatro de septiembre de dos mil ocho, en el periódico "el Expreso" manifestó que se iba a **"inscribir junto con todos los que quieran, cuando se abra el registro para la elección abierta a Gobernador, ese registro al que públicamente se comprometió el partido"**, así como en la diversa nota publicada el doce de octubre de ese mismo año que a la letra dice: "Sigo firme en lo que dije aquél tres de septiembre, primero soy alcalde de hermosillo; dos, hay que respetar los tiempos electorales y tres, exprese una aspiración que no voy a reiterar porque hay que respetar la Ley Electoral".

Por último, esta Sala Superior advierte que el impetrante no hace valer algún agravio relacionado con las consideraciones empleadas por la responsable para imponerle la sanción de amonestación, con motivo de los hechos materia de denuncia, de manera que, éstos deben quedar intocados y seguir rigiendo el sentido de la determinación adoptada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora.

En consecuencia, al ser **inoperantes** e **infundados** los agravios formulados por el demandante, lo procedente es confirmar la determinación impugnada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

Único. Se **confirma** la resolución dictada por el Consejo Estatal Electoral de Sonora, por la que se sanciona a Ernesto Gándara Camou con una amonestación, por realizar actos anticipados de precampaña electoral en esa entidad federativa.

Notifíquese: por oficio, con copia certificada de la sentencia, a la autoridad responsable, y **por estrados** al actor al así haberlo señalado en su escrito de demanda, así como a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3; 28, 29, párrafos 1 y 3, inciso c), y 84, párrafo 2, incisos a) y b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Devuélvase la documentación correspondiente y remítase el expediente al archivo jurisdiccional como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en

ausencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, ante el Secretario General de Acuerdos.

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA

MAGISTRADO

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

MAGISTRADO

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA
RAMOS**

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO